Jueves 20 de Agosto de 1863. BUENOS AIRES. Año I.—Número 275.

LA NACION ARGENTINA

...ario se publica en la imprenta y litografía á vapor, de Bernheim y Boneo, calle Perú 147.—**Condiciones de la suscricion**—En Buenos Aires 40 $ m/c por mes.—En las Provincias del interior 2 $ plata.—Números sueltos $ 3.—**Avisos y comunicados.**—por los primeros precio convencional, recibiéndose hasta las 6 de la tarde del dia anterior.—Los segundos 100 $ por columna—esceptuándose los que fuesen esclusivamente de interés público, á juicio de la redaccion.

...ARRIL DEL OESTE.

...s de TRABAJO
...das del Parque
...a mañana llega á Moreno á las 9—45
» Moreno » 12—45
tarde » » 2—45
» Moron » 5—45
...resos al Parque.
...á las 7—20, llega al P. á las 9—10
» 10—20 » » 12 10
» 1—20 » » 3—10
» 5—20 » » 7—10
...AS FERIADOS
...idas del Parque
...la mañana llega á Moreno á las 8—40
» Moron » 9—
» Moreno » 11—40
» » 1—40
tarde » » 3—40
» » 5—40

Regresos al Parque.

1er tren de Moreno á las 7—20 llega al Parque á las 9— 5
2° » » 9—20 » » 11— 5
3° » Moron » 12— » » 1— 5
4° » Moreno » 1—20 » » 3— 5
5° » » 3—20 » » 5— 5
6° » » 5—20 » » 7—15
Mayo 11 de 1863. LA COMISION.

MOVIMIENTO DE VAPORES.

Carrera del URUGUAY hasta el SALTO

Llega a Bs.-As.		Sale de Bs.-As.
Los Lúnes.	Vapor *Salto*.	Los Jueves á las 10.
» Juéves	Vapor *Esmeralda*	» Sábados á las 10,
» Viérnes	Vapor *Gualeguay*.	» Domingos » »

Carrera del ROSARIO.

» Miércoles. » Sábados — Vapor *Pavon*. — « Juéves « Doming. — á las 12.

Carrera de MONTEVIDEO.

Los Juéves — vapor *Salto* — Los Lúnes
» Mártes y Viérnes — *Libertad*. — » Miércoles y Sdos.
» Juéves » Domingos — Vapor *Menay*. — » Lúnes. » Viernes

Carrera de la COLONIA.

» Lúnes. » Miércoles — Vapor *Caaguazú*. — » Mártes. » Sábados. — á las 12.
» Lúnes. » Miércoles. — Pailebot *Estrella*. — » Mártes. » Viérnes. — á las 9.

Carrera de la ASUNCION.

El de cada mes. Vapor *Paraguarí* El 18 de cada mes.
» de » » Vapor *Igurey*. » 3 de » »

Carrera de CURUMBÁ y CUYABÁ.

Vapor *Marquez de Olinda*.

Llega de Cuyabá, alternativamente un mes del 3 al 5, y en el siguiente del 20 al 25, siguiendo en el dia para Montevideo. — Llega de Montevideo, alternativamente un mes el dia 4 y en el siguiente el dia 18, saliendo en el dia para Cuyabá.

Paquetes de EUROPA.

Vapor inglés *Mersey* de Rio Janeiro y Montevideo con la balija de Southampton.
Llega del 14 al 15 de cada mes. — Sale generalmente el 27 y de Montevideo el 30.
Vapor francés *Saintonge* de Rio Janeiro y Montevideo, con la balija de Burdeos.
Llega del 30 al 1° — Sale siempre el 14 y de Montevideo el 17.

DILIGENCIAS PARA LA CAMPAÑA.

NORTE.

Rojas, tocando en Lujan, Giles, Fortin de Areco y Salto.
Union Argentina — Tacuarí 13 — Salen todos los dias pares.
Pilar, Capilla del Señor, Zárate y San Antonio de Areco.
Flor del Oeste—Piedras 84—Todos los dias impares.
Los mismos y en vez de Areco Baradero.
Flor del Norte—Suipacha 61 1/2—Dias pares.
Los mismo y en vez de Baradero Arrecifes.
Argentinas—Rivadavia 189—Dias 1, 6, 11, 16, 21, 26.

Pergamino, tocando en villa de Lujan, Giles, Fortin de Areco, Salto, Rojas.
Argentinas—Rivadavia 189—Dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
Junin
Id. Id. —Dias 4, 14 y 24.

OESTE.

Villa de Mercedes.
Flor del Oeste—Piedras 81—Todos los dias impares.
Protejida—Rivadavia 189— Lo mismo.
Plata—Suipacha 61 1/2—Dias pares
Argentina—Tacuarí 13—Dias pares.
Chivilcoy.
Flor del Oeste—Piedras 84—Todos los dias impares
Del Comercio—Piedad 254—Dias 10, 20, 30.
Argentina—Tacuarí 13—Dias pares
Navarro.
Flor del Oeste—Piedras 84—Dias impares.
Del Comercio—Piedad 254—Dias 5, 10, 15, 20, 25, 30.
Invariable—Rivadavia 189—Dias impares.
Lobos.
De Saborido — Rivadavia 189 -- Dias Martes, Jueves y Sabados
Iniciadoras de Lobos — Artes 80—Lúnes, Miércoles y Juéves.

25 de Mayo.
Del Comercio—Piedad 254—Dias 5, 15, 25.
Mensajerías—Piedras 81—Dias 8, 18, 28,
De Saborido—Rivadavia 189— Sale todos los Sábados.
Bragado.
Flor del Oeste—Piedras 84—Dias 3, 9, 13, 19, 23.
Del Comercio—Piedras 81 —Dias 5, 15, 25.
Invariable Porteña—Rivadavia 443—Dias 6, 16 y 26.
Cañuelas, Montes y las Flores.
Invariable Porteña — Rivadavia 443— Dias 2, 5, 12, 15, 22, 25.
Azul.
Mensajerías Progreso--Tacuarí 266--3, 6, 8, 15, 19, 22, 24, 29.
» Comercio--Piedad 81--Dias 4, 13, 20, 27.
Saladillo.
Iniciadoras de Lobos—Artes 80—Lúnes.

SUD.

Chascomús y Dolores.
Nuevas Peninsulares—Potosí 152—Dias 1, 2, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 30.
Mensagerías Coronilla — Potosí 146— Dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29,
» » Moro, por el Invierno etc. — Dias 1 y 15.

Tandil—Carrera directa por Sutton, Ranchos, Paso del Venado, Camilo Girado, Chapaleofú, Huesos de Casalins y Negras de Silva.
Nuevas Peninsulares—Potosí 152—Dias 2, 12, 22.
Id. por Dolores, Gauna, San Miguel, Navas, Juncal, Cacique, Chilfero, Cornelina, Biscacheras y Tandileofu
Las mismas dias 8, 24.
Id. por Dolores, Gauna, San Miguel, La Prueba, 5 Lomas de Miguens, Loma Partida, San José y Carmen de Langueyu.
Las mismas dias 1 y 16.
Ranchos por San Vicente, Posta de amarillo y Sutton
Comercio—Piedras 81—Dias, todos los martes.
Nuevas Peninsulares—Potosí 152—3, 9, 19, 23, 29.
Magdalena y Ensenada — Comercio — Piedras 81—9, 19, 29.
Magdalena y Invernadas — Comercio Piedras 81—5, 5, .
San Isidro y San Fernando.
Salen 4 diligencias diarias, 2 por la mañana dos por la tarde.—Agencias — Sauce, calle de San Martin No. 81 y Duarte en la misma, No. 111.
Belgrano.--Salen diariamente diligencias de la esquina de la plaza de la Victoria y San Martin.

FERRO-CARRIL DEL NORTE

Abertura de la estacion «25 de Mayo»

SALIDA DE LOS TRENES.

DIAS DE TRABAJO.

SALIDAS De 25 de Mayo	REGRESO De los Olivos
1er tren á las 8 de la mañana	á las 9 de la mañana
2° » » 11 » »	» » 2 » »
3° » » » 2 de la tarde	» » 3 de la tarde
4° » » » 4 30 » »	» » 5 30 » » »

DIAS FERIADOS.

SALIDAS De 25 de Mayo	REGRESO De los Olivos
1er tren á las 8 de la mañana	á las 9 de la mañana
2° « « - 10 « « «	» » 1 » » »
3° « » « 12 « «	» » 1 de l tarde.
4° « « « 2 de la tarde	» » 3 » » »
5° « « » 4 « «	» » 5 » » »
6° « » » 6 » »	» » Belgrano 6

Los trenes tanto de ida como de vuelta pasarán en Palermo y Rivadavia. LA ADMINISTRACION.

...ON ARGENTINA.

20 de Agosto de 1863.

...tado de sitio.

...amon Ferreira, Fiscal Gene... ...ion, nos envia dos artículos ...ortante cuestion puesta á la ... de acuerdo, en el fondo, con ... sostenidas por este diario. ... primero:

Estado de sitio.

Sr. Redactor, de su indulgen... ...e tenga la bondad de publi... ...entes observaciones, ...licado una nota del Sr. Sar... ...ernador de la provincia de ... contestacion á una circular ... del Interior, sosteniendo la ...leclarar los Gobernadores de ... estado de sitio, en su loca... inherente á la soberania pro... ...vada, en concurrencia con la Gobierno Nacional, segun la Federal vijente.

...on de la competencia del au... ...e habiendo ejercido tal fa... Gobernadores, como él, deben ...na opinion; ya porque siendo atribuciones es por su natura... ...un que no lo sea tanto como derecho; ya porque los prece... ...ticos servirian despues de po... ...ará necesaria la resolucion de por la autoridad competente; ...o me considero el mas compe... ...bordarla, ni puedo hacer el es... ...ario que requiere, voy á mani... ...os conceptos, segun mi humil...

... de acuerdo con los principios ... partida que fija el Sr. Sar... ...ada pais constituye principios ...o, segun les place á sus legis... ...stablece prácticas nuevas au... ...or el convenio universal«—«El ...e las sociedades humanas tie... ...ismo fundamental, que no es ...r á beneplácito, sin grave peli... Gobiernos de Provincia no son ...nencias de Gobierno emanadas ...toridad superior—tan perfecto ...ho en el Presidente para Gober... ...ion, como en los Gobernadores ...cia para gobernar sus Estados ...s—la constitucion nacional es delegado por las provincias para un gobierno general perfecto ...ines; y las Provincias quedaron ... poder no delegado, y con go... ...erfectos é independientes.»

...idos en los principios se concre... ...cucion á su aplicacion. Efecti... por los mismos principios; por derecho natural y libertad que ...os gozan para constituirse el go... ...e mas les place y les conviene; organismo fundamental y sico... ...emos, de las sociedades huma... ...o les es dado contravenir sin es... peligros, es necesario recono... ...nsecuencias muy lógicas y cons... ...ra la historia—1. ° Qué en vir... ...rimer principio ha existido tanta y modificacion en las formas de ... legalmente, segun los ha con... los Estados ejercer su soberania, ...ados todos á un mismo fin, su fe... cuestion de medios no de fines— al hacer uso de esa libertad, de... ...screto y racional, consultando no ...iencia, sino el mayor acierto en ...on de los principios generales y ...encia á la organizacion especial ...rno que haya adoptado.

...ui viene, repito, tanta variedad ...odificaciones y en los medios de ...ectivo el ejercicio de la soberania, ...ibar á un mismo fin. De aqui na... ...o existan formas puras originarias ...stas, y que se pueda decir, que son ...ueblos lo que la fisonomia en los ...uos; y nace la division de la forma ...cana unitaria, federal y mista.

...onfederacion se forma por uno de ...emas, ó por la composicion, ligán... ...s Estados soberanos independien... ... medio de un pacto federal; para ...ar sus intereses comunes, su pro... ... su bien estar, como fué en Estados ... ó por la descomposicion de un solo Estado fraccionándose en diferentes partes, y formando cada una un Estado independiente, se constituye soberano, para reconstruirse, por que de otro modo no podria delegarlo que no tiene, en el Gobierno general. De esta clase es él Gobierno Argentino y el de Nueva Granada.

En cualquiera de los dos casos resulta exacto: que los Estados para formar esta clase de Gobierno, tienen que delegar una parte de su soberania, reservándose otra para ejercerla por si propios: por medio de diferentes mandatarios ejercen los dos gobiernos nacional y local; crean autoridades nacionales y les entregan la direccion y ejercicio de sus intereses comunes, que por su naturaleza, afectan y convienen mas directamente al bien comun; ó que exijen las fuerzas y recursos de la union para prosperar.

De este organismo esencial á esta forma de Gobierno, resulta la consecuencia fundamental de hacer la clasificacion de lo que pertenece esclusivamente al Gobierno Nacional; lo que han reservado los Estados esclusivamente, y lo que queda sujeto á la concurrencia de ambos —Esta clasificacion no se puede eliminar: serán mas ó menos las restricciones; pero algo debe existir de cada una de las trés cosas. La constitucion de Nueva Granada ha sido mas esplícita y previsora en este punto, haciendo el deslinde de la materia y objetos correspondientes á las tres categorias. No se presentaria ahora la cuestion, si nuestra constitucion hubiese hecho lo mismo.

Aun que el Gobierno Nacional ó federal, como delegado, no pueda ser mas perfecto ni tener mas estension que la que le ha dado la ley de su creacion, y la voluntad de los Estados constituyentes, no puede carecer de ciertas condiciones y elementos de vida propia, con un poder independiente y soberanó, tan perfecto dentro de sus atribuciones, como los Estados en su gobierno local; como dice el mismo señor Sarmiento.

La esperiencia demostró que no siendo así, con esa robustéz, la union no conseguiria su objeto, y seria dañosa en vez de útil; y dio por resultado el sistema moderno de crear un gobierno general supremo que ejerce esclusivamente la soberania esterna; los tres poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en la materia de su competencia delegada; sus leyes tienen fuerza ejecutoria por autoridad propia en todos los Estados, sin la intervencion de la autoridad local; y por nuestra constitucion los mismos gobernadores de los Estados, son los ajentes naturales, encargados de velar y hacer cumplir las leyes nacionales. Como en esto no hacen por intereses agenos, sino por los suyos propios, ó de sus Estados; como en una sociedad; y sobre los trabajos de sus mandatarios, nunca me ha parecido impropio, ni menos que mengüe su dignidad este encargo.

Las tendencias de robustecer el gobierno general con la centralizacion de los elementos de gobierno, se hicieron sentir, hace mas de un siglo en los Estados confederados de Suiza y Alemania; lucharon mucho los dos principios de centralizar y descentralizar, ó unitario y federal, como algunos escritores los han llamado: en ambos paises ha triunfado el 1. ° aun que no en el alto grado q' en Estados Unidos, siendo en estos, mucho mayor la estension y vigor conferido al poder general. Lo cierto es que esta idea se considera hoy como un dogma en politica justificado por la esperiencia y la razon.

De los principios generales que dejamos sentados, se deducen las consecuencias naturales siguientes: 1ª *Que las provincias vivieron 300 años en un gobierno unitario absoluto, sin conocer ni saber lo que significaba soberania provincial*; y para constituirse en un Estado federativo, se descompuso el *conjunto* en fracciones, y se reconstruyó en federacion, *sin haber presistido tales estados soberanos*, mas por una especie de ficcion este procedimiento lo hemos llamado antes sistema por descomposicion, por consiguiente, debemos tambien deducir que la centralizacion y robustez del gobierno general, debe convenirles á sus intereses y costumbres, con mas razon que á los Estados que han vivido en plena soberania antes de unirse.

2. ° Que segun la forma adoptada, tan perfecto y soberano es el gobierno general en la materia delegada, como los Estados ó provincias en lo reservado.

3. ° Que todo lo que no se haya delegado se entiende reservado: y á mas de eso, existen objetos mistos en los que ambos Gobiernos tienen participacion, y forman una tercera categoria.

Entraremos ahora al terreno de la cuestion. La facultad de declarar el estado de sitio en cualquier punto de la República, está conferida espresamente al Gobierno General por la Constitucion federal art. 6, 23, 67, 86; luego no está reservada; por que no puede retenerse lo que se ha delegado—Queda solo la duda de si pertenece á la entidad de objetos mistos; y la prueba les incumbe á los gobernadores de Provincia, que son los actores que promueven la cuestion. De parte del gobierno general no hay una duda, está en posecion y ejercicio de ese derecho; y si los Gobiernos de provincia pretenden tener participacion, deben probarlo; pero ántes de eso, y de que se les declare tal atribucion por la autoridad competente, no pueden egercerlo; ni el Gobierno Nacional debe tolerarlo ó autorizarlo con su silencio; porque en asunto de atribuciones y de tanta importancia, no le es dado deferir ni ser indiferente.

Queda pues reducida la cuestion á examinar la prueba de que esta facultad pertenece á la categoria de objetos mistos. La constitucion nada dice: y así como se entiende reservado esclusivamente á las provincias todo lo que no está delegado, tambien se entiende delegado esclusivamente lo que la constitucion no ha declarado misto; para que no puedan retener las provincias lo que han delegado, como hemos dicho.

Pero podemos deducir otros argumentos mas positivos.

1. ° Con la letra y el espíritu de la Constitucion: el Gobierno General es encargado esclusivamente de todo lo concerniente á la guerra esterior é interior, y de asegurar la paz y órden público. La declaracion de guerra, el corso, las fuerzas de línea de mar y tierra en tiempo de paz y de guerra, su organizacion, ordenanzas y reglamentos, el gobierno y administracion de los ejércitos—la organizacion de las Guardias Nacionales de las Provincias, su armamento y diciplina, movilizarlas y reunirlas cuando sea necesario, para sostener el órden público contra las intervenciones ó invasiones, tambien corresponde al Gobierno General; y solo queda á las provincias la facultad de nombrar los gefes y oficiales, y de establecer la *disciplina prescripta* por el Gobierno Nacional; es decir que ni en la disciplina y órden económico tienen una facultad esclusiva—art. 67.

Por el artículo 109 se declara qne las hostilidades de hecho de una provincia á otra, son actos de guerra civil, calificados de sedicion ó asonada, que el Gobierno federal debe *sofocar* y *reprimir* conforme á la ley—Luego resulta de todo esto, que al Gobierno federal corresponde la intervencion directa, para asegurar el órden público, no solo en la guerra ó invasiones esteriores, sino en las invasiones y hostilidades de una provincia contra otra; y tambien en el caso de insurrecciones solamente, aunque no haya invasiones....

Veamos ahora el modo como interviene; y como debe proceder: la Constitucion le demarca bien los dos casos: por una regla general, cuando se trata de guerra esterna, de repeler invasiones esteriores, de intereses generales, y de asegurar el Gobierno de la República, es indudable que puede y debe intervenir en todo el territorio de la República, sin necesidad de ser requerido por las provincias; con requisicion ó sin ella: mas en los casos de sediciones locales, ó de invasiones de otra provincia, intervendrá con requisicion para sostener á las autoridades constituidas, ó restablecerlas, si hubiesen sido depuestas.

Esto dice el art. 6. ° de la Constitucion; pero seria un contra sentido negarle al Gobierno General la intervencion, sin requisicion en el último caso, cuando la conmocion ó sedicion afecte los intereses generales, ó ponga en peligro la seguridad de la Nacion. Puede una insurreccion local por sus hechos y sus tendencias amagar y comprometer la tranquilidad y órden general. Quien le negaria al Gobierno Nacional la facultad de intervenir sin requisicion, en la revolucion presente del Chacho, por ser casos de sediciones y de invasiones de una provincia á otra. —Además: hemos dicho que por el art. 109 corresponde al Gobierno Nacional sofocar y reprimir las hostilidades ó invasiones de una provincia á otra; luego tiene el derecho de intervenir en estos casos sin requisicion, para cumplir con la ley.

En la Confederacion Germánica puede la Dieta intervenir sin requisicion de los Estados en los casos de rebelion ó insurreccion, cuando se halle comprometida la seguridad general de la Confederacion; y fuera de este caso, con requisicion; pero hallándose impedido el Gobierno local para hacerlo, puede la Dieta intervenir, por solo el simple conocimiento de los hechos. Y si esto sucede donde el Gobierno general no tiene ni sombra de la robustes y centralizacion del nuestro, como no sucederá aquí.

Allí el Gobierno federal no es supremo, sus leyes no rijen en los Estados sin el pase de la autoridad local, es limitado en la soberania esterna á los negocios generales; y los Estados la egercen en lo concerniente á los intereses locales; con tanta separacion que pueden celebrar alianzas con otras naciones, hacer tratados, declarar la guerra, hacer la paz, y ejercer su soberania plena, debiendo la Dieta observar una neutralidad, con tal que no se comprometan los intereses generales.

En cuanto á la facultad de declarar el estado de sitio, es claro que debe tener toda la estencion que tenga la facultad de intervenir; y que por regla general, donde pueda haber intervencion, puede haber declaracion de sitio, si el caso y las circunstancias lo requieren; por que no es mas que una plaza de guerra en un estado escepcional y supremo. Así dice la Constitucion que el Gobierno Nacional puede declararlo en todo el territorio de la República, en *un ataque esterior*, ó *conmocion interior* sin ninguna limitacion.

Como es un asunto tan grave y de la mas alta responsabilidad, exije la Constitucion que el caso sea tal, que *ponga en peligro el ejercicio de la Constitucion*, etc. que afecte los intereses generales; art. 23—Manda tambien que en el caso de ataque esterior lo haga el P. E. con acuerdo del Senado y por un término limitado; pero en la conmocion interior corresponde al Congreso directamente, y solo en receso puede hacerlo el Ejecutivo, con la calidad de dar cuenta al Congreso; y que este apruebe ó suspenda el estado de sitio.

—Limita tambien las facultades del Egecutivo durante el sitio, respecto de las personas, á no poder hacer mas, que, arrestarlas ó trasladarlas de un punto á otro de la Nacion, si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio Argentino—Artículos 23, 67 y 86....

Con estas condiciones han delegado las provincias constituyentes, en el Gobierno Nacional, el ejercicio de esa facultad suprema, sin que en ninguna parte de la constitucion conste que la hayan reservado para ejercerla tambien en concurrencia, con la soberania provincial. Pero en esta hipotesis, no podian ejercer tal facultad sino ajustada á estas prescripciones; porque la constitucion es la ley suprema de la Nacion en todo territorio. Art. 31. ¿Y como podrian llenarlas las provincias particulares, cada una en su caso? ¿De donde puede deducirse que segun la letra y espíritu de la Constitucion, los gobernadores y las legislaturas provinciales representan y desempeñan el mismo papel y facultades que el Presidente y el Congreso general en tales casos?

Todo lo contrario se deduce: si esa fué la voluntad de los estados constituyentes, ¿porque no lo consignaron en la constitucion? La que se ha delegado se entiende no reservado, y no espresándose, que sea objeto de concurrencia, no se puede suponer.—Se invoca la reforma de la convencion del año 60 en Santa-Fé; pero no aparece tal cosa en el codice de los puntos, reformados; y en toda materia de correccion debe ser espresa, y restringirse no ampliarse su interpretacion.

Ademas: como esa convencion era estraordinaria, *ad hoc*, sus facultades fueron ceñidas por ley del Congreso, esclusivamente para los puntos promovidos por Buenos Aires, como requisitos ó condiciones para su incorporacion, y entre estos no se halla consignada la reforma de que se trata. Luego no bastan deducciones ni argumentos tan remotos ó imaginarios, que ni se alcanzan á ver los puntos de contacto de la reforma con la Constitucion, como los que propone el Sr. Sarmiento.

Por otra parte: ¿Como podria ejecutar un gobernador la traslacion ó destierro de los ciudadanos ó habitantes, de un punto á otro de la República, de una Provincia á otra? ¿Con que derecho podria haber esto sin jurisdiccion territorial fuera de los límites de su localidad? En la hipotesis en q' discutimos, la declaracion de sitio se haria esclusivamente por las autoridades y leyes provinciales; y no rigiendo ellas fuera de la Provincia, no podria aplicarse la prescripcion de que hablamos, á no ser por una analogia muy ridicula de verificarlo, dentro de la Provincia de un punto á otro...

Otra observacion: como hemos demostrado, es indudable que toda vez en que aparezcan comprometidos ó en peligro, los intereses de la nacion, que pertenecen á la comunidad, puede intervenir el gobierno nacional sin requisicion; esto no admite cuestion; por que donde están los intereses de que há sido encargado, allí estan sus derechos, y allí debe concurrir su accion y su vijilancia, sin esperar que se la pidan. Esto se observa en la Confederacion Germánica, como hemos dicho, sin embargo de la diferencia tan notable de gobierno. Tambien es indudable, por los mismos principios, que al gobierno nacional le pertenece la clasificacion de la oportunidad, y medir el peligro ó amago de la conmocion contra los intereses nacionales; por que él es responsable, si se descuida, ante el Congreso; y por que és de su competencia y obligacion prevenir el mal, y obrar segun su naturaleza y sus tendencias.

No sería estraño que se presentase la concurrencia de ambas autoridades nacionales y provinciales declarando el sitio, y obrando ambos egecutivos, ambos congresos; y lo que es mas, un conflicto entre ellos disputando su competencia y la naturaleza del caso; si se hallaban ó no comprometidos los intereses nacionales; si era esclusiva del gobierno provincial ...etc.

Nadie puede medir la profundidad de este inconveniente. Mientras que se salva no habiendo esa concurrencia; por que aun que sea necesaria la intervencion del gobierno nacional, la requisicion de las autoridades provinciales segun el artículo 6; es sin perjuicio de cuando la sedicion ó invasion comprometa y amague la tranquilidad é interés general del pais. Como hemos dicho, nadie pondrá en duda, que el gobierno nacional ha debido intervenir sin esperar la requisicion en la conmocion interior del Chacho que acaba de pasar. No se como se pueda oscurecer esta evidencia.

Deuda flotante.

Una ley del Congreso mandaba examinar la deuda flotante del Gobierno de la estinguida Confederacion.

El Gobierno cometió ese exámen á una comision de ciudadanos.

La comision nombrada procedió á llenar su cometido y parece que no ha encontrado dificultades en cuanto á las reclamaciones que provienen de sueldos impagos y gastos de oficinas; pero al examinar las cuentas de proveeduría la comision dudó si la ley que mandaba practicar el exámen queria que se investigase el orígen de la deuda, desde el reconocimiento que hubiese hecho el Gobierno de la Confederacion, ó si queria que se examinasen solamente las cuentas, como si estuviesen ya reconocidas.

En esta situacion, consulta al Gobierno y el Gobierno ha dado un decreto, que ha sometido al Congreso para las ulterioridades á que haya lugar, declarando que, segun la ley, la comision tiene facultad de juzgar sobre la legitimidad de la deuda, aun cuando ella hubiese sido aprobada por el Gobierno de la Confederacion, siendo de su estricto deber estudiar:

Si el reconocimiento hecho por el Gobierno adolece de algun vicio.

Si el gasto fué hecho con arreglo á la ley y por autoridad competente.

Si en el contrato hay fraude, lesion enorme, falta de título oneroso.

Si procede el reclamo de reconocimiento por daños y perjuicios no causados por autoridad competente, ó fuera de la órbita de sus atribuciones.

Creemos que la resolucion del gobierno entra perfectamente en el espíritu de la ley de Noviembre que mandó examinar la deuda flotante del gobierno de la Confederacion.

El mero exámen del monto de los reclamos y la verificacion de los documentos, no necesitaba del nombramiento de una comision especial.

La mente de la ley fué que se pagase lo que se debia, y no se debe seguramente lo que solo puede reclamarse en virtud del fraude, de la lesion enorme; ni pueden reconocerse obligaciones contraidas por autoridad incompetente.

El gobierno del Paraná por ejemplo, en sus últimos momentos, cuando no mandaba á nadie, cuando no era gobierno, dió libramientos á manos llenas á algunos de sus favorecidos.

¿Puede ser válida esa dádiva?

Es claro que no. La comision clasificadora debe así declararlo: de lo contrario seria inútil su nombramiento.

Monedas estrangeras

La falta de la circulacion de otra moneda de oro que la onza, ocasionaba la escasez de esta última, tendia á su encarecimiento y por consecuencia á la depreciacion del papel.

Una especie de supersticion que otra vez hemos combatido, conspiraba á perpetrar la perjudicial dictadura de la onza de oro, resistiéndose á reemplazarla con las demas monedas estrangeras.

Una ley de la Confederacion y otra de Buenos Aires establecian el curso legal de estas monedas; pero en el hecho no se recibian en las transaciones del comercio ni en el Banco.

Al fin, el Banco, cediendo á la mas evidente conveniencia, declaró que pondria en practica la ley; pero entendemos que esto no se ha llevado á efecto, y que el Banco no recibe otra moneda que la onza de oro en pago del metálico q' se le adenda y que solo recibe las monedas estrangeras como un rigoroso depósito.

En esta situacion llega el proyecto del Gobierno que publicamos en otro lugar declarando de curso legal en la República las monedas de oro estrangeras con arreglo al valor por que las recibe el Banco.

Creemos que este proyecto será de una influencia muy benéfica para el comercio, contribuyendo á que se acredite el papel, desde que viene á aumentar el oro en circulacion y quita la mas segura base á las combinaciones del ágio, á quien era muy fácil aumentar ó disminuir la moneda de oro circulante, teniendo que operar sobre una sola de sus especies, lo que no sucederá en adelante.

La prensa de Italia.

Algunos diarios italianos han publicado correspondencias enviadas desde Montevideo, atacando al Gobierno Argentino por supuestas connivencias con el General Flores.

Como esas correspondencias son de parte interesada, creemos completamente inútil rectificarlas donde los hechos son conocidos.

Publicamos sin embargo la contestacion que el Dr. D. Manuel R. Garcia dirigió con ese motivo al diario *La Nacion*.

Señor Redactor.

He leido en su diario del 28 una correspondencia de Montevideo en la que despues de haber atribuido á las intrigas del Gobierno Argentino la situacion revolucionaria de la República del Uruguay, se invita al Gobierno italiano á evitar los efectos que semejante conflicto podria traer á los intereses de los súbditos italianos residentes allí.

En consecuencia, me permito transcribirle el párrafo siguiente, tomado del mensaje del Presidente Mitre al Congreso Argentino, con referencia á los negocios estrangeros.

«Nuestras relaciones con la República «del Uruguay, se mantienen en buen esta«do; y en las cuestiones que podrian le«vantarse en este pais, el gobierno declara «que ha mantenido y mantendrá la mas «estricta neutralidad.»

Me lisonjeo que, en una declaracion autentica, procedente de un gobierno establecido, y el testimonio de un simple corresponsal, no le sea permitido la duda.

Debemos observar no menos, en disculpa de la persona que le ha transmitido esta asercion inesacta, que en Montevideo se encuentran muchísimos individuos que tienen poca simpatia hácia el Gobierno Argentino, los cuales quizá se han complacido en acojer estos rumores.

Creyendome como Argentino en el deber de hacer esta manifestacion, tengo el honor de suscribirme respetuosamente de vds. obsequioso servidor.

Florencia, Junio 29 de 1863.

Manuel R. Garcia.

Proyecto inocuo.

En uno de nuestros articulos de ayer, hablando del proyecto sobre conversion del papel, que fué presentado por la comision de Hacienda y sancionado por la cámara provincial de diputados, deciamos hablando de las peripecias del debate y de la mala suerte que corrieron algunas ideas que surgieron de él:

«El proyecto de la comision se salvó: «sin duda resultó patente *su inocencia*. «En efecto ¿Que delito podia haber co«metido este *inocuo* proyecto de redimir «el papel á razon de 384 pesos por onza, «con los pequeños ahorros del Banco?»

Un error de imprenta cambio en *inicuo* el calificativo de *inocuo* y hé aquí declarada de un modo involuntario la criminalidad de aquel cuya *inocencia* queriamos á todas luces dejar establecida.

Aun cuando por el sentido de la frase y aun de todo el artículo á que nos referimos resulta claramente nuestra idea, hemos debido hacer esta reflexion para que lejos de considerar *inicuo* el proyecto de la comision, lo creemos de una inocuidad tal, que llega á la ineficacia mas completa.

Amortizacion.

Segun el estado que publicamos en otro lugar, resulta que se ha remitido al Banco para la quema, desde Octubre de 1862 hasta Julio del corriente año, la suma de 21.056,596 4.

Se adeudan por el año que termina el 31 del corriente.

Por el Gobierno Nacional.... 1.931,202
Por el Provincial............ 1.012,201

Cuando una deuda tan crecida se ha satisfecho casi en su totalidad en tan corto tiempo, el hecho constituye la mejor prueba del buen estado de las rentas públicas y de la regularidad con que el gobierno atiende á los compromisos que interesan al crédito de la administracion.

NOTICIAS DIVERSAS.

Para descubrir un ladron.

La *Presse* de Viena cuenta un hecho en el cual la electricidad ha jugado un rol importante para el descubrimiento de un robo.

Un ingeniero empleado en la administraccion de uno de los caminos de fierro austriacos, habiendo notado que desde hacia algun tiempo se desaparecian de su escritorio cantidades de dinero, ocurrió á un medio estraordinario para descubrir el ladron: puso en comunicacion su escritorio por medio de un hilo eléctrico con un cohete colocado en la antecamara. El alambre electrico se puso en comunicacion con un rollo de moneda, de modo que al tomar el dinero, la frotacion que produjese sobre el hilo debia dar fuego al cohete.

Hechos todos los preparativos, el ingeniero puso con descuido un rollo de dinero en su escritorio, diciendo que iba á emprender un pequeño viaje Algunas horas despues una fuerte detonacion dió el alarma á todo el personal de la administracion, entraron á toda prisa en la oficina del ingeniero, y encontraron todo confuso por la esplosion á un espedicionario que habia abierto el escritorio para apoderarse del dinero.

Minas de sal gema.

Acaban de descubrirse en Nueva Iberia en la Luisiana unas magnificas capas de sal gema. Nuevas esploraciones han revelado que esas minas, por la riqueza y la buena calidad de sus productos, sobrepasan todo lo que se conoce en el mundo. Una persona que las ha visitado hace la siguiente descripcion. Figuraos, si es que lo podeis, las canteras de granito de Massachusetts, ó las de mármol de Vermonte trasformadas en pedazos de pura sal gema, clara y transparente como un banco de hielo, y formando una masa inagotable. Esta riqueza que no exije ningun gasto de esplotacion, es uno de los mas preciosos descubrimientos que se han hecho en este pais.

Condena.

La congregacion del *Index* acaba de condenar:

1. ° Todos los romances de Alejandro Dumas.
2. ° La enseñanza práctica en las salas de asilo, por Mad. Pape Carpentier.
3. ° ¿Que es el Reino de Italia? por el canónigo Eusebio Reali.
4. ° Exámen de un proyecto de código civil, presentado al parlamento italiano por el Sr. Bunina.

Como aqui no hay nadie que no haya leido las novelas de Dumas, puede decirse que todo el pueblo, hombres, mugeres y niños están condenados.

Episodio de la guerra americana.

En el ejército que sitia á Wicksburg, hay un regimiento de Jowa que lleva el número 24, el cual á causa de tener muchos miembros del clero en sus filas, se le habia puesto el poco belicoso nombre de predicadores; y debe confesarse que este apodo, con que se queria burlar á los del 24 de Jowa, era justificado por la apariencia demasiado pacífica del regimiento asi bautizado.

Cuando el general Grant llegó á las inmediaciones de Wicksburg creyendo tomar la fortaleza por un golpe de mano, encontró como primer obstáculo una formidable bateria de 14 grandes cañones establecida en una colina escarpada. En ese momento, el general americano no tenia á la mano mas que el regimiento de predicadores, sobre el cual es muy probable que no contase mucho; sin embargo, le dió la órden de apoderarse de la bateria. El Coronel, cuyo nombre sentimos no conocer, se volvió hácia sus soldados, y, mostrándoles la colina les dijo con calma! «He ahí un púlpito magnífico, vamos allí á predidar! Amen! «respondió el regimiento.

En veinte minutos la colina estaba tomada, el enemigo rechazado y los cañones en poder de los asaltantes; el resto del ejército aplaudia con todas sus fuerzas ese vigoroso sermon de los predicadores de Jowa, que guardan todavia, pero como un título glorioso el sobrenombre burlesco con que se les habia bautizado.

Legacion de Francia.

La fiesta de Napoleon—el 15—ha pasado muy en silencio este año. Como 28 franceses se reunieron en la legacion francesa para asistir á una comida dada por el Ministro; ningun miembro del gobierno estaba presente, lo que consideramos de muy mal gusto, y bajo todos respectos indigno de un gran poder, como es el que representa el Sr. Becour.

Es un hecho notable lo singularmente desgraciados que son algunos poderes europeos en la eleccion de los ministros ó agentes que los representan en estos paises. Algunos de estos caballeros creen segun la conducta, q' observan q' ajando las autoridades del pais en que vivimos atienden con mas eficacia los intereses de sus compatriotas; pero esta lamentable ignorancia solo se practica en paises en que la diferencia de prosperidad, poder y poblacion es tan grande, que la reciprocidad, del insulto queda fuera de cuestion. En ocasion anterior, y cuando interesados mas directamente, espresamos nuestra opinion en esta materia, opinion que nos felicitamos de decir, coincide con la de cada uno de los respetables estrangeros que aquí residen.

Standard.

Monedas estrangeras.

El Gobierno Nacional ha sometido al Congreso un proyecto de ley declarando de curso forzoso las monedas estrangeras,

FOLLETIN.

LUISA

CUENTO

POR

...ANUEL FERNANDEZ Y GONZALEZ.

Trátase de que su señor padre de vd., ...ita, ha quebrado por cuarenta mil y ...duros, dijo el escribano.

...rez se desplomó sobre un sillon y ca...

—¿Y no hay existencias bastantes para ...ir esa cantidad?

—Mal vendiendo las existencias....dijo ...ama Eloisa, apelando á mi dote y á lo ...heredaste de tu tio....

—Lo que yo heredé de mi buen tio.... con un acento singular Leontina.

—Y rebajando un cincuenta por ciento de ...ébito á algunos deudores, podremos reu... ...quince mil duros.

—Pero esa cantidad es insuficiente, dijo ...ntina.

—Tiene razon: es insuficiente, dijo su pa... y no hay que pensar en ello. Ademas se pueden mal vender las existencias.... sería acabar de matar nuestro crédito: ...el golpe de gracia, y yo estoy ya viejo ...a empezar de nuevo.

—Yo....no tengo por mi parte inconve...ente, dijo Leontina: pero por la manera de ...onunciar estas palabras, y por las lágri...as que se agolparon á sus ojos al pronun...arlas, se comprendía su completa falta de ...luntad en sacrificar su herencia.

Podia muy bien la Providencia hacer un ...ilagro, sacar de aquel compromiso al hon...do ebanista, pero nada podia cerrar ya en ... corazon de los pobres padres la herida ...e habia abierto en él el egoismo de su ...ija.

Ninguno de los dos dijo una sola palabra.

—No hay que pensar en eso, dijo el escribano: el medio á que vds. apelan es eficaz: ademas de que mi boderdante, no se conformará con la cantidad que pueden vds. reunir, necesita solventar sus cuentas en el improrogable término de tercero dia: ni en un mes, podrian vds. reunir ese dinero.... con que es necesario echar por otro lado.

—¿Y qué otro recurso me queda? dijo con ansiedad Perez.

—¡Bah! lo que hace todo el mundo en circunstancias semejantes.

—¿Y qué hace todo el mundo, don Cosme?

—¿No tiene vd. asegurados sus talleres y sus almacenes?

—No entiendo á vd.; los tengo asegurados de incendio, pero no de quiebra.

—¿Y por cuanto los tiene vd. asegurados?

—Por unos setenta mil duros.

—De modo que, quien de setenta mil, quita cuarenta mil, se queda con treinta mil. ¡Bonito negocio!

—Repito que no comprendo á vd.

—Es vd. lo mas hombre de bien que conozco, señor Perez, dijo con una sonrisa singular el escribano. A otro no hubiera sido necesario darle consejos: hubiera tomado uno de estos tres caminos: ó dotar á su mujer en una cantidad exhorbitante con fecha anterior á la de las obligaciones, para salir despues al encuentro de los acreedores con la carta de dote, ó hacerse embargar por una cantidad mayor del débito....ó lo que es mejor, incomparablemente mejor, porque no padece el crédito....pegar fuego á la casa, y que la compañía de seguros....que gana demasiado....

—Eso no lo hace mas que un infame, dijo Perez levantándose con enerjía, y yo no lo soy. La mayor desgracia que me ha sucedido hasta hoy, ha sido que haya habido un hombre que se ha atrevido á confundirme á mí, á un hombre honrado, con esos miserables ladrones, que roban delante de la ley de una manera descarada y sin peligro....Váyase vd. de mi casa, don Cosme....y diga vd. al señor baron que obre como puede y debe....yo no me quejaré, no puedo quejarme; me ha esperado demasiado, y no ha sido suya la culpa, si á pesar de sus plazos no he podido alzarme. Dígaselo vd. así. Todo lo que hay en mi casa, menos lo que pertenece á mi hija, pertenencia legítima que afortunadamente puedo probar, es suyo. En cuanto á vd. que se ha atrevido á insultarme, salga vd., salga vd. porque no respondo de mí mismo.

—Bien, muy bien, dijo flemáticamente el escribano, recogiendo sus terribles documentos. Me voy, pero lo repito, ser ya tan hombre de bien, es ser tonto.

Perez se levantó demudado y amenazador: madama Eloisa se interpuso, y el inalterable escribano saludó y salió.

Perez se sentó de nuevo sombrio.

Su mujer y su hija estaban delante de la mesa de pié y consternadas.

Un silencio horrible, pues era horrible la situacion de que provenia, dominó por algunos momentos en el despacho de Perez.

—Y bien, dijo al fin este último: que vengan y se lo lleven todo....todo....yo entregare mis libros corrientes, y traspasaré mis créditos. Despues volveré á trabajar como un obrero, y mucho será que no pueda daros de comer. Dejadme solo, y que entre Reimundo.

Madama Eloisa y Leontina salieron.

Poco despues entró el dependiente todo curioso.

—Es necesario, le dijo Perez, reunir nuestros créditos, ordenarlos, clasificarlos.

—Muy bien, don José.

—Será necesario que trabajes, que veles....¿á cuánto asciende lo que me deben?..

Abrió un libro el dependiente.

—Un millon ciento sesenta mil doscientos treinta reales: suma total.

—Un millon al aire, sin garantias; un millon irrealizable....para mi que tengo el corazon blando....pero don Cosme sacará buen partido de estos créditos, no me quedará nada, es cierto, pero me quedará la honra....

—Yo daria este millon por quince mil duros, dijo el dependiente: hay aqui créditos á nuestro favor con fecha de diez años.

—A trabajar, á trabajar, Reimundo, y que sea lo que Dios quiera.

Y Perez salió por una puertecilla de escape.

—¡Pobre don José! dijo el dependiente cortando una pluma; si no fuera tan hombre de bien, no le sucederia lo que le sucede.

Y se puso á trabajar.

Perez entre tanto se habia encerrado en su cuarto y habia tomado el partido de la impotencia desesperada: se habia tendido en la cama.

Muchos, que en la situacion en que se encontraba Perez no se habian atrevido á cometer una infamia, habian dado en otro estremo: en el de librarse de la influencia fatal de su fortuna, apelando á la muerte.

Ni por asomo se ocurrió á Perez este pensamiento, por el contrario, recurrió á Dios, á su corazon y al trabajo.

—Tengo cuarenta y cinco años, dijo, aun soy fuerte: se lo llevarán todo, pero me dejarán un banco y alguna herramienta: si me dejan sin nada para trabajar iré al taller de uno de mis compañeros, sin verguenza, porque nadie puede decir sino que he sido desgraciado, y trabajaré dia y noche á fin de que mi familia no carezca de nada ...si Leontina se casara....entonces quedariamos solos mi Eloisa y yo....ella que me ayudó á hacer la fortuna que pierdo, me ayudara á sufrir mi pobreza....vamos, no soy tan desgraciado....tengo salud y honra....no nos apresuremos: acaso Dios solo ha querido darme una leccion....una buena leccion....que no echaré en saco roto ....¡pero mi hija!....¡Leontina!....¡hacerse una violencia para responder con lo suyo á las deudas de su padre, que al fin y al cabo solo son deudas de otros!....pero yo debo haberme engañado....ella no se negó....¡Dios mio!

El pobre padre se hacia una violencia para no dudar del amor de su hija.

Todas las desgracias son llevaderas, menos las desgracias del corazon.

Perez le tenia desgarrado, y cuanto mas se esforzaba por curar aquella herida, mas la desgarraba, mas dolorosa la hacia.

Perez tenia fiebre.

De improviso se abrió la puerta y Raimundo asomó la cabeza.

—¡Don José! dijo.

—¿Qué diablos quieres? contesto el ebanista. Déjame dormir..

—Es que está hay don Cosme el escribano.

—No quiero verle. Que me deje en paz.

—Es que trae los pagarés corrientes.

—¡Cómo corrientes!

—Satisfechos; con el recibo del señor baron del Destierro: en una palabra no debe vd. nada.

Dió un salto de la cama Perez, y corrió á su despacho.

—Estamos al corriente, le dijo don Cosme al verle.

—¡Al corriente!

—Sí, señor, ahi tiene vd.: Recibí, Recibí, Recibí....

Y fué estendiendo los pagarés delante de la asombrada visita de Perez.

—Pero esto es imposible....imposible... ¿quién ha pagado esto?

—Doscientos buenos billetes de á cuatro mil reales, y un pico de buena moneda de oro y plata.

—Dejadnos solos, Raimundo.

El dependiente salió.

Perez cerró por dentro las puertas de su despacho.

—Don Cosme, dijo al escribano encarándosele, y con acento de amenaza, necesito saber quien ha satisfecho mis deudas.

—Y á vd. ¿qué le importa? ¿no están ya saldadas?

—Aseguro á vd. que no sale vd. de aquí sin decirme el nombre de ese amigo á quien no conozco; ¿es esta una generosidad del baron? Se cuentan de ese caballero cosas singulares: responda vd.

—El baron ha recibido el dinero, creyendo que se lo enviaba vd.

—¿Y entonces quién?....

—He prometido guardar el secreto.

—Afirmo á vd., que si hubiera sufrido pacientemente una ejecucion, no sufriré de igual modo este beneficio. Estoy dispuesto á todo. ¡El nombre de esa persona!

El escribano sintió miedo: Perez estaba sobrescitado, calenturiento, y sus ojos se fijaban amenazadores en el curial.

—Pues bien, dijo: esta es una violencia.

—Tengo derecho á saber quién se entromete en mis asuntos.

—Pues bien, quien ha pagado sus deudas de vd. ha sido....Andrés.

—¡Qué Andrés!

—Andrés Zoa, el oficial de tallado.

—¡Andrés! ¡y Andrés tenia cuarenta mil duros!

—Le ha tocado hoy mismo el premio mayor de la lotería.

—¡Ah! esclamó Perez cubriéndose el rostro con las manos. Y rompió á llorar.

—¡Vamos! dijo para sí don Cosme, esta clase de gente no se usa hoy. Será capáz de incomodarse. Un hombre pobre que dá cuarenta mil duros que le tocan á la lotería y *ainda mais* parte de sus ahorrillos, y un fabricante quebrado que llora cuando le dan el importe de su quiebra, son dos animales raros que debian conservarse en la *Historia natural*

Y don Cosme sin meterse en mas palabras, y viendo que nada tenia que hacer allí, saludó y sin recibir la contestacion del saludo se marchó.

—¡Andrés¡ ¡Andrés! esclamó Perez, como quien despierta de un sueño y limpiándose las lágrimas. ¡Andrés ha pagado mis deudas....con el importe del premio mayor de la lotería!....¡por algo queria yo á ese muchacho! ¡por algo habia formado proyectos respecto á él¡....pero yo no puedo consentir esto es pobre, tiene una madre anciana....no, no lo debo permitir; ya habrá vuelto de comer....si, si, necesariamente ....añadió despues de haber consultado un enorme reloj de oro: son las cuatro de la tarde.

Perez salió de su despacho, atravesó algunas habitaciones y abrió una puerta.

Aquella puerta correspondia al taller de Andrés.

El jóven estaba trabajando, como si tal cosa, tranquilo, sereno, y cantaban un aire de zarzuela.

Perez le estuvo contemplando durante algun tiempo. Andrés no lo habia visto.

—¡Hola! ¡eh! ¡muchacho! dijo Perez; deja el trabajo y ven á mi despacho.

Andrés levantó la cabeza, y miró frente á frente á Perez.

—¿Para qué me quiere V? dijo: he venido tarde; este trabajo corre prisa y no me gusta trabajar con luz artificial, déjeme V. pues, don José.

—De ningun modo, contestó Perez. Tengo que reñirte donde nadie nos oiga.

—Voy, voy allá, dijo Andrés, levantándose y sacudiendo su mandil.

Poco despues Perez se encerraba con Andrés.

—¿Con qué has visto hoy y has hablado con el escribano don Cosme? dijo bruscamente Perez.

Andrés se puso encarnado hasta lo blanco de los ojos.

—¡Por qué me pregunta vd. eso, don José! contestó.

—Lo que has hecho, Andrés, dijo Perez conmovido, te honra, pero ni tú debes hacerlo, ni yo puedo admitirlo.

—¿Pero que he hecho? yo dijo Andrés, á cada momento mas contrariado.

Perez estendió los pagarés encima de la mesa.

¡Has pagado mis deudas! dijo.

Hubo un momento de silencio.

—Las ha pagado Dios, dijo al fin Andrés levantando la cabeza.

—Dios te ha dado una fortuna, y yo no acepto el sacrificio de esa fortuna en mi favor, dijo Perez con firmeza.

—Pues tendrá vd. que aceptarlo mas que le pese, dijo Andrés, ya está hecho y no tiene vuelta....con que voy á trabajar.

—No, tú no trabajarás ya en mi casa, dijo Perez.

—Me despide vd?

—Yo no puedo despedirte de unos talleres que son tuyos Lo que voy á hacer es darte á reconocer como dueño á los demás operarios.

—Hará vd. muy mal, dijo Andrés; y de terco á terco, veamos quien es mas terco de los dos: ahora mismo me voy á buscar á don Cosme, y á avisarle que si vuelve á ser hablador le rompo la cabeza.

—¡Pero ven acá loca! ¡ven acá! ¿qué interés tienes tú en hacer lo que has hecho?

—¿Qué interés? ¡Vamos, no hablemos mas!....he hecho lo que he querido hacer... y nada mas.

—Pues escucha: yo solo puedo aceptar este beneficio de un modo....

—Pero si ya está aceptado....

—No por cierto: nadie me impide que haga lo que estaba resuelto á hacer antes de que tú solventases mis cuentas....vendo todo lo que tengo por lo que me den, me declaro deudor á tu favor, y entrego á la justicia el dinero que haya recogido para que te lo entreguen.

—¿Y sería vd. capaz de hacer eso, don José? dijo Andrés poniéndose pálido.

—Como lo digo.

—¿Y qué remedio habria para que vd. no lo hiciese?

con los valores fijados por la ley de Buenos Aires.

Es una medida que reclamaba con urgencia el comercio, y que esperamos sea pronto sancionada por el Congreso.

Este proyecto pueden verlo nuestros lectores en la seccion oficial.

Funerales.

El viernes 21 á las 11 de la mañana tendrán lugar en la Santa iglesia Catedral les funerales por el eterno descanso de los mejicanos que han muerto defendiendo la independencia de la patria.

La Comision nombrada para realizar ese pensamiento, invita al Pueblo de Buenos Aires á que concurra ese dia al templo á rogar á Dios por aquellas victimas veneradas del patriotismo y del deber.

Los Sres. sacerdotes que se sirvan aplicar la misa recibirán el estipendio de costumbre.

La comision.

CRÓNICA LOCAL.

Ojos y cielo—El cuerpo humano es un mundo cuyo cielo son los ojos.

El cielo del mundo está azul y límpio cuando el mundo está envuelto en medias temperaturas; los ojos están límpios y brillantes cuando el alma está tranquila.

El cielo del mundo se salpica de manchas negras y de bordes rojizos cuando el viento arrebata las arenas cálidas de los desiertos ó dobla las delgadas hojas que asoman en el cielo; los ojos menguan su luz, oscurecen sus pupilas, y su blanco se empaña, cuando sopla en lo interno el aliento de las pasiones, ó cuando pesares estraños perturban nuestra paz.

Cuando al empezar la primavera, empieza con ella ese suave lánguido calor que vivifica adormeciendo, que hace gozar aflijiendo, el cielo se cubre de nubes blancas, espesas, que llevadas en alas de lentas brisas, parecen soñolientas rodando apenas en el caliente eter azul; cuando en la primavera de la vida empieza el alma á sentir y á sentir que comienza á amar sobre todo, los ojos brillan con pálido lustre, miran con ternura, y si miran así, dejando su luz en los objetos los embellecen y el alma goza al sentir que embellece robándose hermosura.

Cuando el aire cargado de esencias que el gran calor de la tierra ha hecho montar unos grupos de nubes, el cielo cambia de color, se pone gris por un momento y á poco aumenta su calor, y despues no pudiendo soportarse, se derrama en frescas gotas sobre la tierra; cuando el amor en el pecho aumenta y hace latir con fuerza el corazon, el calor que tanto movimiento brota, sube á las mejillas de la virjen y las colora, entonces los ojos se cargan de lágrimas que no pudiendo soportarse, se derraman ror el rostro para gotear en el seno.

El suelo se ha refrescado con la lluvia, el cuerpo está tranquilo con el llanto.

Cuando á la venida del invierno, el cielo se ennegrece, no es para llover y derramar la vida en el suelo, es solo para esconder el sol y dejar que la nieve queme las plantas; cuando viene la vejez y los ojos se oscurecen, no es para llorar, que ya no sienten, es que el tiempo los irrita.

Existe una diferencia; despues un invierno hay otra primavera; despues de la vejez no hay otra infancia.

Se nos remite la siguiente lista—de lo que necesita un alumno en el Colejio Nacional segun el reglamento.

12 camisas blancas para el dia
6 id. color topacio para la oracion
3 id. de guipure para dormir
12 calzoncillos amarillos para debajo de pantalones negros
12 id. color rosa, para dormir
12 pares de medias cortas
6 id. medias largas
6 id. de regular tamaño
2 pares botines largos
2 id. id. cortos
2 id. id. angostos y cortos que no les entren
120 pañuelos de manos
30 id. de taparse
12 tohallas
8 colchones
4 catres
3 sábanas.

Art. núm.—El vestido para salir á la calle será compuesto de botines de cuero de gallina, curtido en las Islas Filipinas, calzoncillos y medias de paño colorado; pantalones de crochet con voladitos, chaleco de tripe, levita de cuero de mono, con bordados que figuren hojas de cebolla y tomates, corbata de lona, morrion de papel adornado con plumas de color café.

Ademas los alumnos saldrán armados con lanzon y tripode á lo Neptuno.

Art. último. Los alumnos comerán comida y dormirán sueño.

La mujer ideal—Este es el título de la bellisima composicion que publicamos en nuestra crónica, perteneciente á nuestro amigo D. Ricardo Gutierrez.

La recomendamos á nuestras lindas lectoras.

LAGRIMA.

—¿Qué buscas con tanto afan
en la turba del gentío;
tras que fantasma, hijo mio,
tus ojos girando van?

—Padre, tras del sol que ayer
mis sueños ha iluminado,
tras de un ángel que ha bajado
en figura de muger:

—Tras de aquel ser ideal
que busca el alma aflijida,
único bien de la vida
sobre esta tierra mortal!

—Dame las señas de ella
para poder encontraria,
yo te ayudare á buscarla
al resplandor de tu estrella.

—Su alma....quién la verá?
al menos su nombre dime:
—padre, aquella alma sublime,
sobre sus ojos está.

—¿Y es constante, mas constante
la fé de su sentimiento
que el rumbo que lleva el viento
ó que el rubor del semblante?

—Oh! tan inmensa ternura,
tan sublime abnegacion,
tanta fé, tanta ilusion
abriga su alma pura;

Que en ella encerrada está
la dicha que en su desvelo
hasta la puerta del cielo
el hombre buscando vá!

—Santo Dios la misma es!
—cielos, qué escucho! la hallamos?
corramos, padre, corramos
sin dar reposo á los piés!

Dónde moras, alma mia,
tan lejos del que te ama?....
—en un pais que se llama
mundo de la fantasia.

—Y acaso con los reflejos
del sol de hoy se llega allí?
¡que lejos es, ay de mi!
—mas lejos que el sol, mas lejos!
—Cuándo entonces llegaras?
—cuando arda el agua del rio
—y cuándo arde, padre mio?
—¿sabes cuándo arde?....jamas!!

Agosto 12. *Ricardo Gutierrez.*

Se cambian los papeles.—Un periódico español contiene un edicto del Gobernador de Córdoba por el que ordena á las autoridades inferiores que aprehendan á la profuga Francisca Medina á quien se le seguia causa por robo cometido en la persona de un caballero.

Como se vé los tiempos se van cambiando y con ellos los costumbres.

Hoy los hombres se hacen rogar por las mugeres hasta que desesperadas estas, los roban.

Los papeles se han cambiando por esas tierras.

Ojalá tambien se cambiaran por acá.

--No es verdad, lectoras?

Está noche—Los salones de Colon se abren á las armonias de un bello concierto.

El niño Ermenejildo Liguori ofrece al público bonaerense esta noche las primicias de su genio artístico ayudado por la compañia lírica.

Se tocará el piano por el jóven Liguori y se cantará por toda la compañia.

Los salones estarán radiantes.

Las armonias serán esquisitas.

Acudid, pues á ellos hombres y mujeres, niños y ancianos, que á todos les tocará su parte.

Ademas, es necesario premiar los talentos de este jóven que solo cuenta con la proteccion que le dispense esta noche el público para poder ir á Europa á perfeccionar sus estudios.

Es una obra de filantropía, al mismo tiempo que una diversion excelente la que se presenta al público.

El niño Liguori se formará quizás un gran artista con la proteccion del público y deberá á este su educacion.

No lo olvideis, lectores, y prestad vuestra ayuda concurriendo á Colon esta noche

El sábado—Se pone en escena en Colon el gran drama «El brazo de Dios ó el Jorobado» á beneficio de los hijos del Sr. Torres.

La justicia y mérito de esta accion de la compañia dramática es bastante estímulo para que el público de Buenos Aires, siempre simpático á las acciones jenerosas, concurra á realizar los bellos y filantrópicos propósitos de la compañia.

Indudablemente asi lo hará.

Gran mujer—En un periodico encontramos el raro ejemplo acaecido en Suiza, de una mujer que en tres años ha tenido cuatro partos dobles, es decir, ocho hijos, de los cuales el mayor no alcanza naturalmente á la edad de cuatro años.

Ojalá pudiéramos contar al menos con una docena de estas matronas para las colonias que se estan formando!

Se temia á sí mismo—Un andaluz se habia embarcado en tiempo de guerra en un navío español. Como el capitan se dispusiese para trabar combate con un navío inglés, advirtió que el andaluz estaba *temblando de piés á cabeza.*

—Qué! temblais, señor pasajero? dijo.

—Yo temblar? contestó el andaluz: el abordaje es un juego para mí, sino que el cuerpo me conoce y se estremece del peligro á que va á esponerle este valor.

A él—Por un pequeño artículo publicamos ayer en nuestra crónica, perteneciente á un fotógrafo, habrán visto nuestros lectores que este magnífico retratista es tan hábil en su arte, que no hace retratos, como el mismo confiesa. Dice «yo no trato de fijarme en minuciosidades, trato de borrar los surcos que deja la vejez y de endulzar la mirada de las mujeres»:—que es lo mismo decir yo no trato de retratar.—¡Magnífico! Este Sr. hace un ultraje á su arte, pero hará un gran favor á su bolsillo;—desde que las viejas pretenciosas vean estas palabras, y las jóvenes de mirar agrio, se largarán en procesion á lo del Sr. fotógrafo que no retrata.

¡Vaya viejecitos que teneis aspiraciones de casaros, apuraos!

Vamos muchachas feas, retrataos que á lo menos en el retrato tendreis dulzura.

¡Señor fotografo! no podreis endulzarme y desarrugarme el retrato de unvestiglo q'me espanta cuando lo veo? ¿No podreis hacerme un retrato narigon de un amigo mio que es ñato, y un retrato con regular nariz de otro de mis amigos que tiene las mas soberbias narices que conozco?—¡Si podeis desarrugar!—¡Ah si pudierais arrugar igualmente.

El collar del Sr. Lavarello—!Que buena ocasion para conquistar hasta la eternidad un par de lindes ojos!—El collar que se rifa, es el sueño de las niñas.....

!Quien fuera el señor Lavarello para que al ménos por accidente soñaran en nosotros!

¡Juro por mi alma que si tuviera el maldito collar no lo regalaba ni lo vendia hasta llegar á viejo!—Me dejaria querer de todas las muchachas por cincuenta años. Enterraria tres jeneraciones de muchachas que se moririan en el santo amor de mi collar.

No hay nadie que no se venda dijo Napoleon, lo que falta es acertar el précio.--En vano es decir que précio mas entendido es el dinero. Asi es que con mí collar tendria ciento cincuenta mil novias ¡Ay que gusto!

Borracho—Bah! las casas dan vuelta ¡que es esto!—cuando salí de la fonda, no andaban las casas tan lijero, Ah! ya sé lo que puede ser, es que como ¡eff! ya se va haciendo tarde ¡se van retirando á sus casas. Eso es! que tonto fui? Mire V. aquel sereno vá alumbrando el camino á aquella casa.—Seguramente esa casa debe ser un barrio retirado y se ha estraviado....

Hombre peff! estas veredas estan malas, todas las piedras se mueven! Es verdad cuando las casas andan de paseo, que haran las veredas; si el guardian juega á los dados que hara el donado?

Pero aqui viene una con la puerta abierta entremos! Quizá esta pase por la calle de Cangallo.—¿Donde estaré?—¡Vaya el diablo á saberlo! Ciertamente no me quedaré mas hasta esta hora en la calle.... No sabia yo que mientras dormiamos andaban las casas de paseo: ¡cosas del mundo!

En diciendo esto entró el borracho en una confiteria, se dejó caer en una silla y tomó un diario—era la Tribuna: el borracho siguió hablando.

—La «Tribuna» será cierto? ¡como miénten tanto los diarios, ni el título creo! ¡Qué periódico tan grande! Hombre, me gusta que se agranden los periódicos, asi los almaceneros..... Mozo, envuélvame una copa de cognac en este periódico, para llevarla á mi casa.

—Señor no se puede, se vá derramar.

No importa hombre, tanto siento yo el cognac tomándolo como derramándolo..

—Si, se conoce.

Dígame mozo, porque es que los vinos han perdido tanto la fuerza desde hace dos años —en la garganta ni los siento.

—Si, como el sordo que decia que sus chanchitos no gritaban.—señor voy a cerrar la puerta si V. se retira.

—¿Que no vá á pasar esta casa por la calle de Cangallo?

Ja! ja! ja! No señor ya ha pasado,

--Ah! entonces me bajo.

Adios, que le vaya bien. El borracho salió--creemos que fué a dormir en la carcel.

Funerales—Se nos pide la publicacion de lo siguiente:

La Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, á nombre de la Corporacion, invita á l asSras Argentinas al funeral que tendrá lugar mañana Viernes 21 del corriente, para ofrecer sus preces al Todo Poderoso por las victimas de Puebla de Zaragoza.

Al mismo tiempo, suplica concurran á solemnizar ese acto con la prenda de flores y coronas para el túmulo:

FUNERALES—El viérnes 21 á las 11 de la mañana tendrán lugar en la Santa Iglesia Catedral los funerales por el eterno descanso de las almas de los mejicanos que han muerto defendiendo la independencia de la patria

La Comision nombrada para realizar ese pensamiento, invita al Pueblo de Buenos Aires á que concurran ese dia al templo á rogar á Dios por aquellas víctimas venerandas del patriotismo y del deber.

Los Sres. Sacerdotes que se sirvan aplicar la misa recibirán el estipendio de costumbre.

La Comision.

Fuerza del destino—Solo á ella se puede culpar de la casual desgracia que presenciamos ayer.

Un hombre iba con una carretilla de manos y en direccion opuesta venia un carro muy cargado.

En el momento mismo en que nuestro hombre pasaba al lado del carro, se quebró el eje, se desprendió la rueda y arrastró al pobre hombre que lo tuvieron que conducir en muy mal estado á su casa.

Vapor Menay—Llega hoy de Montevideo y sale mañana á las 5 de la tarde.

Necrología—El mártes ha dejado de existir el Teniente Coronel D. Felix Ortiz, Alcalde, despues de una larga y penosa enfermedad.

El Sr. Ortiz en su larga carrera militar conquistó muchas glorias derramando muchas veces su sangre en los campos de batalla y esponiendo á cada paso su vida en bien de su patria. Las balas enemigas habian respetado su existencia cortada hoy por la mano del tiempo.

En su vida llena de sacrificios é infortunios, se conquistó el aprecio de los numerosos amigos que hoy lloran su pérdida.

Los restos del Coronel Ortiz fueron traidos de San José de Flores y conducidos al Cementerio del Norte rodeado de sus compañeros de glorias é infortunios.

El Gobierno Nacional, justo apreciador de sus méritos, decretó los honores fúnebres debidos al coronel Ortiz.

Su estimable familia en medio de su dolor, recibirá un consuelo al ver el sentimiento general que ha despertado en todos cuantos han conocido al coronel Ortiz esta lamentable pérdida.

Cuestion serenos—Hace algunos años que se agita esta importante cuestion en la crónica de los diarios de esta capital y hasta ahora no ha recibido una resolucion definitiva.

Los señores serenos se duermen impunemente y pierden continuamente los pocos sentidos con que han venido al mundo, sin que la autoridad competente haga sentir su influencia.

Hasta cuando durará este debate?

Responda la parte interesada.

Malos pasos—Nuestras calles como nuestros caminos tienen sus malos pasos y quizas peores que aquellos, porque se componen de materias menos decentes.

Preguntad á esa señorita que pasa, por qué deja la vereda y se baja á la calle?

Preguntad á ese dandy por qué lleva su pañuelo á la nariz?

Esos escollos, esas avenidas que á cada paso se encuentran en las veredas y que partiendo del pié de la pared se desarrollan en diversos ramales en una gran estension son debidas quizás á la fria estacion porque estamos atravesando.

Sin embargo, la policia es responsable de esos abusos que se cometen para llenar necesidades que las llaman vitales.

No quisieramos nosotros recibir todas las maldiciones que descargan las señoras sobre los autores de esos caudalosos cuanto mal odoriferos rios.

Se lo prevenimos á los agentes policiales.

Los Carneros Negrettes—Introducidos recientemente por la casa de los Sres Jorje Kirk y Ca. son en general de una firma y perfeccion de tipo poco comun, y hay entre ellos algunos tan buenos como el afamado de las 70 onzas del Sr. Oldendorff Pueden verse en la Barraca de los Sres. Ruiz Hermanos Rivadavia 576.

Vapor Caaguazú—Sale hoy á las 12 para la Colonia.

SECCION PARLAMENTARIA.

Cámara de Diputados de la Nacion.

Sesion del 19 de Agosto de 1863.

Despues de leida el acta de la anterior se dió cuenta de una nota del Gobierno remitiendo un decreto reglamentando la ley de Noviembre de 1862 mandando clasificar la deuda nacional. Este decreto ha sido solicitado por la Comision Clasificadora. A la Comision de Hacienda.

La Cámara pasó á cuarto intermedio mientras venia el Sr. Ministro del Interior con cuya presencia se iba á considerar la ley de ciudadania.

Vueltos á sus asientos los Sres. Diputados, se leyó con algunas modificaciones la ley de ciudadania que ya publicamos.

El Sr. Montes de Oca—dijo, que la Comision de Negocios Constitucionales habia estudiado el proyecto del Sr. Alsina, uno del Sr. Ministro del Interior, la ley de ciudadania de la Confederacion, y varias leyes de los Estados Unidos antes de firmar el proyecto que iba á ocupar á la Cámara; que en el segundo artículo del proyecto del Sr. Alsina se declaraba que eran ciudadanos Argentinos los hijos de padres de esta nacionalidad nacidos en el estrangero; que este artículo igual al de la ley de la Confederacion, estaba en contradiccion con la Constitucion que reconoce la base de la ciudadania natural; que la Convencion habia mandado lo mismo observando las prácticas inglesas y francesas; que la Comision habia tenido en vista al seguir estas doctrinas, las conveniencias de la República, que concuerdan perfectamente con la carta constitucional; que sino se obligára á los individuos nacidos en la República á ser ciudadanos, dentro de poco como dijo el Sr. Sarmiento, casi toda la República seria estrangera.

El Sr. Diputado se estiende en largas consideraciones para probar las escelencias de la ciudadania natural sobre la ciudadania de orígen. El orador esplicó algunos puntos del proyecto, haciendo conocer el espíritu que ha animado á la Comision al dictarlo.

El Sr. Diputado enumeró las causas por las cuales se suspendió la ciudadania en todas las Repúblicas de la América española. La Comision las ha creido fútiles, como los legisladores de la América del Norte, pues juzga que el derecho á la ciudadania es eterno El orador cree que solo la muerte civil ó la muerte natural pueden hacer perder esta prerrogativa.

El señor miembro informante agregó, que una parte del proyecto del Sr. Alsina que versaba sobre elecciones, se habia dejado para incluirla en la ley de la materia que la Comision está confeccionando.

El Sr. Montes de Oca abundó en otras consideraciones para demostrar la causa de la alteracion de la mayor edad, considerada por la ley civil á los 25 años y por la Comision á los 20. Demostró en seguida la liberalidad de nuestras leyes respecto á los estrangeros, que dijo era mayor que la de los Estados Unidos.

El Sr. Alsina—empezó lamentando el no haber sido llamado por la Comision de Negocios Constitucionales á estudiar este asunto, como siempre lo hacen las Comisiones con los autores de los proyectos que se van á discutir.

El Sr. Alsina preguntó qué era el proyecto.

El Sr. Montes de Oca—le contestó que era de ciudadania y de naturalizacion.

El Sr. Alsina—dijo que el proyecto en discusion no era de ciudadania. El Sr. Diputado dijo, que se reservaria para la discusion particular el responder á las ideas emitidas por el señor miembro informante de la Comision.

El Sr. Mármol—dijo que votaria en contra del proyecto de la Comision; que respecto á la ciudadanía natural no habia nada que decir; que la reglamentacion de esta no debia haber tenido lugar este año, por haber pendientes negociaciones con la España: el Sr Diputado se reserva dar mayores esplicaciones.

El Sr. Aguirre—replicó al Sr. Mármol que habiendo la Comision tenido en vista esto mismo, no lo habia creido de gran importancia.

El Sr. Ministro del Interior—dijo, que el Gobierno creia que esta ley no podia embarazar el curso de las negociaciones entabladas con la España.

El Sr. Torrent—dió algunas esplicaciones sobre la causa del llamamiento del Sr. Ministro, que dice no haber sido otra que el ser el P. E. co-legislador con el cuerpo legislativo; manifestando tambien que no habia habido razon para que el Sr. Diputado Alsina se ofendiera, pues no habia habido intervencion de ningun género al no llamarlo para discutir su proyecto.

El Sr. Alsina—dijo, que se ratificaba en lo dicho, pues era de costumbre y de práctica llamar al seno de las Comisiones á los autores de los proyectos que se discutian en su él. Despues de algunas esplicaciones del Sr. Zuviria, se votó y aprobó el proyecto en general.

En el artículo primero se suscitó un debate entre los Sres. Alsina y Montes de Oca: el primero atacó el artículo.

El señor Montes de Oca lo sostuvo.

El Sr. Velez—presenta una modificacion complementaria del inciso primero; ella es que se declaren nacionales solo á los hijos de estrangeros *domiciliados.*

El Sr. Montes de Oca—se opuso á ello.

El debate se prolongó, tratando de probar al Sr. Diputado Velez, otros señores, que los hijos de padres estrangeros aunque estos estén de paso en la República cuando aquellos nacieren, son argentinos.

El Sr. Mármol—despues de decir que el hombre es ciudadano de la bandera que lo cubre al nacer, halló varios vacios en la ley, pues en ella no se habla nadá de los individuos que nacieren en el mar ó bajo el pabellon de los Consulados.

El debate se prolongó, continuando la discusion de la mocion del Sr. Velez.

El Sr. Mármol—sostuvo que se debia fijar la fecha desde la cual se considerában argentinos á los hijos de estos pueblos, ayer gobernados por virreyes españoles.

El Sr. Montes de Oca—sostiene q' son españoles todos los nacidos en territorio argentino antes de la revolucion, si han seguido la bandera de la metrópoli, si han abandonado su territorio, y que son argentinos en el caso de haber seguido la bandera de la República, permanecido en su territorio y no protestado contra la ciudadania.

El Sr. Quintana—cree que los nacidos en cualquier época en estos territorios, son argentinos.

El Sr. Quintana quiere que la ley sea espresa y que fije con claridad el punto últimamente tratado por los Sres. Mármol y Montes de Oca, pues cree que este último ha estrechado su alcance.

Despues de otras consideraciones, el Sr. Gorostiaga pide una escepcion en el inciso 2.º del artículo primero, para los hijos de las víctimas de la tiranía.

Despues de algunas breves esplicaciones del Sr. Montes de Oca, el Sr. Gorostiaga se dió por satisfecho.

El debate se prolongó durante un rato.

El Sr. Ministro del Interior—asintió al pensamiento del Sr. Gorostiaga, que dijo era el del Gobierno. El Sr. Ministro dice, que el hubiera querido que se pusiera en el proyecto, que bastaba para considerar argentinos á los hijos de las víctimas de la tiranía nacidos en pais estrangero, el solo requisito que de suscribirse en el registro cívico.

El Sr. Montes de Oca—esplicó la causa por que la Comision no habia admitido la opinion del Sr. Ministro.

El Sr. Alsina—hizo uso de la palabra probando que no habia contradiccion en su proyecto en el punto en discusion, como decia el miembro informante de la Comision.

El Sr. Diputado se felicitó de acercarse en opiniones á las emitidas por el Sr. Ministro, y halló poco fundada la razon dada de no haber registro cívico, pues cree que se puede suplir su falta por la inscripcion en la Guardia Nacional, que el trataba de enaltecer en su proyecto.

El Sr. Diputado cree que por el artículo 20 de la Constitucion corresponde al Ejecutivo el valorar los servicios de los estrangeros para acortar el plazo fijado para que puedan obtener carta de ciudadania.

El Sr. Montes de Oca—le replicó. Despues de un breve debate entre ambos señores:

El Sr. Torrent—manifestó que no era estraño que los miembros de la Comision dieran una interpretacion mas ó menos lata á los artículos del proyecto. El Sr. Diputado cree, que todos los individuos nacidos en territorio argentino antes ó despues de la revolucion, son nacionales de él.

Despues de agregar algunas palabras, el Sr. Quintana propuso que se concretara la discusion á incisos.

El Sr. Quintana—entró á observar el inciso primero, pues cree que se debe aclarar en el sentido de sns anteriores palabras.

El Sr. Montes de Oca—le replicó.

Con este motivo se suscitó un acalorado debate entre ambos señores.

El Sr. Mármol—sostuvo q' antes de 1810 eran españoles todos los que nacian en estos paises.

Al votarse el inciso, varios Diputados dijeron, que votaban por él en la creencia de que estaban comprendidos todos, los individuos nacidos en la República, antes ó despues de la revolucion.

La sesion se levantó á las 5 de la tarde.

SECCION OFICIAL.

Documentos Nacionales.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1863.

A S. E. el Sr, Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Publica.

Tengo el honor de presentar á V. E. el reglamento que he preparado para el Colegio Nacional cumpliendo con la órden que V. E. se sirvió transmitirme. Está el concebido y redactado de conformidad á los deseos y á las miras manifestadss por V. E. en las repetidas conferencias tenidas al efecto, y me lisongea la esperanza de que ha de merecer la aprobacion del Gobierno Nacional.

Raoul Legout.

Reglamento para el Colegio Nacional.

I.

Del Colegio; su fundacion y su objeto.

1º El Colegio Nacional ha sido creado en virtud del decreto de 14 de Marzo de 1863.

Su sostenimiento es cargo de la Nacion, cuando sus recursos y sus entradas no alcanzaren á cubrir sus gastos.

2º El objeto de su fundacion, es fomentar la educacion preparatoria á los estudios científicos y universitarios, y crear á la vez una casa de enseñanza, que poniendo en práctica los adelantos consagrados por la esperiencia, tanto en los métodos como en los medios disciplinarios, pueda servir de norma á los demas Colegios que hayan de establecerse en la República por cuenta del Tesoro Público.

3º La direccion del Colegio queda inmediatamente encomendada á un Rector y á un Director de estudios. El personal á su administracion, constará de un Vice-Rector, un Prefecto de estudios, un Secretario Tesorero y un celador por cada sesenta alumnos. Cinco profesores compartirán con el Director de estudios el servicio de las Cátedras. Las funciones de Rector y de Director de Estudios podrán ser reunídas, cuando el Gobierno lo estime conveniente.

4º Todos los empleados comprendidos en el artículo anterior son nombrados por el Presidente de la República, y solo por él pueden ser removidos ó separados.

II.

De Rector.

5º El Rector es el superior principal: tiene la superintendencia administrativa del Colegio, y solo ante el Gobierno Nacional responderá de sus actos.

6º Son atribuciones del Rector: hacer cumplir el presente reglamento en todas sus partes;—representar al Colejio ante cualquier autoridad de la República;—dirijir sus rentas y administrar sus bienes;—nombrar y destituir los empleados subalternos;—suspender de sus funciones, en caso grave, á cualquier empleado superior, dando cuenta al Gobierno; finalmente, dictar las medidas que creyere conveniente al aprovechamiento de los alumnos y del Establecimiento, siempre que no contrarien ni alteren las disposiciones de este reglamento.

7º Son deberes del Rector:—

Pasar *mensualmente* al Ministerio de Instruccion Pública las cuentas documentadas de las entradas y gastos;

—Convocar *trimestralmente* á todos los superiores del Colejio, á una reunion general, que presidirá con el fin de uniformar la accion comun;

—Presentar *anualmente* al Gobierno un informe detallado sobre todo cuanto tiene relacion con el Establecimiento: administracion interior, rentas y gastos,—estudios y disciplina—inventario general,—necesidades premiosas y reformas indispensables,—etc.

III

Del Director de Estudios.

8º Está esclusivamente al cargo del Director de Estudios la direccion profesional.

Son sus atribuciones:—

—Proponer los profesores que han de servir las Cátedras;

—Presentar el plan de estudios;

—Fiscalízar los métodos de enseñanza;

—Cuidar de la puntual asistencia de los profesores á las aulas;

—proponer los testos de enseñanza;

9º Son sus deberes:—

—pasar al Rector la lista *semanal* de los alumnos que tienen malas notas no recatadas;

—Verificar y aprobar la lista *mensual* de los alumnos de cada seccion, clasificados segun su rango de mérito absoluto;

—Asistir con los profesores á la conferencia *trimestral* convocada y presidida por el Rector;

—Presidir *anualmente* la comision de exámen que ha de otorgar los certificados válidos en las Universidades de la República;

—Fallar sobre la admistracion ó no de los discipulos á otro año de estudios;—Clasificarlos segun su mérito absoluto;—Acordar y estender la lista de los premiados;—Finalmente, informar sobre la marcha de los estudios, sus progresos y mejoras.

IV.

Del Vice-Rector.

10 El Vice-Rector desempeña las funciones del Rector, cuando éste, por cualquiera razon se halla impedido.

—11 Son deberes del Vice-Rector:

—Recibir y trasmistir á los demas superiores, discipulos y subalternos las órdenes del Rector, y cuidar de que se cumplan fiel y puntualmente.

—Hacer guardar silencio en los estudios—moderacion en los recreos,—órden en el comedor,—recojimiento en los dormitorios; moralidad, aseo y limpieza en todas partes;

—Espedir y reponer las buenas notas y las tarjetas de órden, de que se hablará mas adelante;

—Entregar á los profesores y demas superiores las buenas notas de que podrán disponer semanalmente, segun lo acordado entre el Rector y el Director de Estudios;

—En fin, dar cuenta al Rector de todas las ocurrencias que se presenten, indicando á la vez las medidas conducentes al bien general.

V.

Del prefecto de estudios y de los celadores.

12. El Prefecto de Estudios tiene rango inmediatamente despues del Vice-Rector, de quien ocupa el lugar, cuando este se halle impedido.

13. Al Prefecto de Estudios y á los Celadores están encomendados con especialidad el órden y la disciplina.

Son sus deberes:

—Presidir las horas de estudios, cuidando de que los alumnos aprendan sus lecciones y preparen sus tareas;

—Distribuir las plumas, los cuadernos y los libros; repartir la tinta, los lápices, la tiza, las esponjas, etc.;

—Acompañar á los alumnos al comedor, en los patios durante el recreo, los dormitorios, al oratorio, en los paseos, etc.; en una palabra, fuera de las horas destinadas á las aulas, la vigilancia del Prefecto y de los Celadores debe ser constante, de manera que nuncan se encuentren los alumnos sin la inspeccion inmediata de algun superior.

VI.

De los Inspectores.

14. Los alumnos que obtengan cada mes el primer lugar en la clasificacion de mérito absoluto, son de derecho instituidos Inspectores de sus secciones respectivas.

15. El Inspector de una seccion marcha á la cabeza de ella en todas las formaciones; recoje al entrar en las aulas, las tarjetas de órden;—las vuelve á distribuir al fin de la leccion;—apunta las buenas y las malas notas que dicta el Profesor, y le ayuda asi á mantener una estricta disciplina.

16 Los Inspectores gozan de libre salida todos los Domingos.

17. Al principio de la Seccion, el Inspector de cada seccion recojerá las tarjetas de órden, cerciorandose de que cada alumno ocupa el lugar que le corresponde.

VII.

De los Profesores.

18. El primer deber de un Profesor es la puntualidad.

19 Los Profesores deben todo su tiempo al Colejio Nacional, y estarán obligados á dictar las lecciones diarias que el Director de estudios crea conveniente, y á prestarle la cooperacion que de ellos exijiese para el mejor servicio de las clases.

20. No podrán tener participacion en establecimiento alguno de enseñanza ni abrir clases, ni tener alumnos pensionistas en su casa particular.

21. No harán uso de otros castigos fuera de los establecidos en este reglamento, siéndoles absolutamente prohibido todo castigo corporal.

22. Cuando por causa grave, un Profesor no pueda asistir á su Cátedra, el Director de estudios le dará un suplente, y fijará la indemnizacion que se le haya de acordar, imputándola á los honorarios del Profesor impedido.

23. Todo Profesor que falte á sus aulas sin aviso ó sin motivo grave, será considerado como dimitido.

VIII.

Del Secretario—Tesorero.

24. Son sus atribuciones:

—Llevar los libros;

—Preparar la correspondencia;

—Ordenar el archivo;

—Cuidar de la biblioteca.

25. Los libros referentes á la administracion economica del Colejio, se llevarán por partida doble.

26. Ademas llevará:

1.º Un libro de inventario generales.

2.º Id. id. de Matrículas de los alumnos.

3.º Un libro de conferencias trimestrales.

4.º Un libro de órden de mérito mensual de los alumnos.

5.º Un libro de exámenes anuales.

6.º Id. id. de certificados.

7.º Id. id. de malas notas.

8.º Id. id. de buenas notas y premios.

9.º Id. id. copiador de la correspondencia.

27. El Secretario es el Tesorero nato del Colejio; como tal, recaudará los fondos pertenecientes al Establecimiento y hará la inversion que de ellos le ordene el Rector.

IX

De los discipulos.

28. Los alumnos del Colejio Nacional, deberán ser presentados al Rector por sus padres, ó por los que, hagan sus veces, y justificarán que saben leer, escribir y contar correctamente.

29. El Colejio recibe internos y esternos.

30. La pension mensual de los internos es de cuatro cientos pesos papel moneda; la de los esternos cien pesos.

31. En la pension estan comprendidos todos los gastos de instruccion, alimento, lavado y cuidado de la ropa blanca; los libros, cuadernos, plumas y demas accesorios.

32. Los internos al ingresar traerán un baul con una doble muda de ropa de paño, una para el interior y otra para el esterior.

33. La muda de paño para el interior se compondrá de dos pantalones, dos chalecos, corbata y saco de color oscuro (en verano la muda para el interior será de brin.)

34. La muda para el exterior se compondrá de pantalon y levita de paño color azul oscuro, chaleco y corbata de seda negra, kepí con palmas bordadas de seda celeste y blanca. Los botones de la levita serán de metal, con las armas de la Patria y el lema al rededor: «Colegio Nacional».

35. Ademas de las dos mudas de ropa de paño, cada discípulo entregará en la roperia comun, donde serán marcadas con el número de su matrícula:

12 camisas blancas para el dia;
6 id de color para la noche;
12 calzoncillos;
12 pares de medias cortas;
12 pañuelos;
12 tohallas;
2 colchones;
3 pares de sábanas.

36. Solo en las horas de recreo de las 12 á la 1 y de las 4 á las 6 podrán los alumnos recibir visitas en la sala destinada al objeto, con prévia licencia de un superior.

37. El primer Domingo del mes y en los grandes dias de fiestas religiosas y cívicas, habrá salida general, menos para los discipulos retenidos en estudios solitarios.

38. Los Inspectores de Seccion, asi como los alumnos que entreguen diez buenas notas, gozarán de salida libre en los demas domingos, dias de fiestas, dias de los padres etc.

39. Los externos concurrirán al Colejio desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

40. En cuanto sea posible los dormitorios serán comunes asi como la roperia y el vestuario ó sala destinada para deposito de baules.

X.

Distribucion del tiempo.

41. Rejirá en el Colejio Nacional durante todo el año, menos la temporada de las vacaciones, la siguiente distribucion del tiempo:

5 1|2 á 6. En esta media hora, los alumnos se levantarán, cuidando del aseo de su ropa, y de su persona, y reunidos en comun rezarán una breve oracion.

Dos ó tres minutos antes de concluir esta media hora, el Prefecto de Estudios, los Celadores y los Inspectores en sus departamentos respectivos, llamarán á formacion al pié de la cama, y pasarán revista; cerciorándose con prolijidad de que todos esten bien lavados, peinados y arreglados.

6 á 8 En estas dos horas los alumnos prepararán sus lecciones y las tareas del dia.

La reparticion de libros, cuadernos plumas etc., tendrá siempre lugar en este intérvalo.

8 á 9. Almuerzo.
9 á 10 1|4. Clases.
10 1|4 á 10 3|4. Recreo.
10 3|4 á 12. Clases.
12 á 1. Refaccion ó Lunch, recreo ejercicios gimnásticos.
1 á 2 1|4. Clases.
2 1|4 á 2 3|4. Recreo.
2 3|4 á 4. Clases.
4 á 6. Comida, recreo, ejercicios gimnásticos.
6 á 8 1|2. Estudio.
8 1|2 á 9 1|2. Té, oracion en comun y retirada á los dormitorios.

42. Los Domingos y dias feriados:

9 á 11—Abiertos los dormitorios y la sala de los baules, los alumnos se vestirán de uniforme.
11 á 12—Misa.
12 á 4—Merienda, paseo en comun.
4 á 7—Comida y recreo.

Antes de las 9 de la mañana y despues de las 9 de la noche, la distribucion del tiempo será la de todos los dias.

43. Los Lunes desde las 12 1|2 hasta la 1, se abrirán los dormitorios y la sala de los baules para el cuidado y arreglo de la ropa de paño.

44. El Rector trazará la distribucion del tiempo durante las vacaciones.

XI.

Medios disciplinarios.

45. La recompensa permanente y por consiguiente mayor que puede recibir un alumno estudioso y de conducta intachable, es la satisfaccion interior que esperimenta en presencia de sus profesores y superiores, al ver el grado de estimacion, y el cariño que les merece.

46. El castigo mayor de los malos, es al contrario, aquel encojimiento y mal estar que les ocasiona la vista de un superior, que conocen las faltas que han cometido, y que no puede menos de reprobar una conducta estraviada.

47. Amas de estas recompensas y de estos castigos morales,—medios disciplinarios poderosos, suficientes por lo general, quedarán establecidos los siguientes:

48. El profesor hará ganar rango al alumno que contesta mejor, presente sus tareas mas completas, sus redacciones con mas esmero, y dé las lecciones con mas inteligencia y soltura.

49. Hará por el contrario perder uno ó varios rangos al discipulo desatento, distraido y bullicioso: los rangos perdidos por mala conducta podrán rescatarse con un número igual de buenas notas, pero los rangos perdidos por ignorancia, no se rescatan sinó con el saber.

50. Durante la leccion, y cuando no juzgue el profesor oportuno hacer perder rango á los que se portan mal, dictará al Inspector las malas notas con que les quiere castigar.

51. Al terminar la leccion el profesor premiará con una ó mas notas que entregará en el acto á los alumnos mas aplicados y juiciosos.

52. Los alumnos en todo tiempo, ya en los estudios y en las aulas, ya en el comedor, en los dormitorios y hasta en los recreos y paseos ganarán buenas notas, ó sufrirán el castigo de las malas, segun su comportacion.

53. Las buenas notas sirven.

1.º Para rescatar las malas.

2.º Para conseguir salidas libres.

3.º Para ser premiados en reunion solemne al fin del año, dando derecho cada entrega de 100 notas, á una obra selecta.

54. En cuanto á las malas notas, los sábados á las tres de la tarde, reunidos todos los alumnos en los salones de estudios, se computarán las listas trasmitidas por el Director de los estudios, asi como las de cada superior, y el alumno cuya cuenta suba á 24; será inmediatamente conducido á un cuarto de estudios solitarios, donde demorará tantas horas cuantas malas notas tenga apuntadas, debiendo copiar una página por hora de detencion, y recitar una leccion de memoria; en la inteligencia de que el no cumplir la tarea impuesta, trae consigo la permanencia en estudios solitarios.

55. Cuando esté detenido un esterno en estudios solitarios, se dará inmediatamente aviso á la familia.

56. La mayor detencion en estudios solitarios, que pueda sufrir un alumno, será de 144 horas. El alumno que despues de haberla sufrido, incurriese en nuevas faltas, será despedido del Colejio.

57. Se castigará:

Con una mala nota; la inatencion, los gestos y señales provocativas, la tardanza en formarse en filas; el desaliño en el vestido; y en general todas aquellas pequeñas faltas propias mas bien de la irreflecciony aturdimiento, que de mala intencion.

—Con dos *malas notas*;—toda reencidencia en las faltas anteriores, durante una misma aula á las mismas horas de estudios; los gritos; silvidos y palabras destempladas durante los recreos; los juegos de manos, estorbar el juego de los demas, como con poca civilidad, dejar vacios en las filas, cuando estan en marcha etc.

—Con *cuatro malas notas*,—la reincidencia en las faltas anteriores durante el mismo dia; proferir amenazas y palabras groseras, escribir y dibujar sobre las paredes, puertas, bancos ó asientos, entrar fuera de las horas en que es permitido y sin licencia en los salones de estudios, en las aulas, en el comedor, en la roperia, en la sala de baules, y en los dormitorios.

—Con *ocho malas notas;* la reincidencia en las faltas anteriores; el levantarse de la cama sin necesidad absoluta, ó conversar estando acostado; el volver al Colegio, en los dias de salida libre, pasada la hora señalada por el Rector;—el manchar los libros ó cuadernos, arrancarles hojas, escribir en ellos desatinos ó dibujar cosa alguna; perder las tarjetas de órden; hacer jestos indecentes; proferir palabras contra la moral y la decencia; quedarse al fin del mes entre los tres últimos de su seccion.

—Con *veinte cuatro notas*; faltar á las aulas sin razon legítima; manchar, destribuir ó apropiarse los libros, cuadernos tarjetas, lapiceras, ó cualquier otro objeto perteneciente á otro alumno; salir del Colegio sin la licencia del Rector o no volver en los dias de salida, sin motivo justificado. La reincidencia en esta última falta, dará lugar á la espulsion del Colejio.

Art. 58. El Colegio provee gratuitamente á los alumnos de los libros, cuadernos y demas objetos necesarios á su instruccion; pero exije el mas completo cuidado de ellas; al efecto, el primer dia de cada semana, durante el estudio de la mañana se pasará revista general: todo libro ó cuaderno encontrado con manchas, hojas dobladas, rotas ó sucias, con rasgos de pluma, dibujos ó cualquiera otra señal fuera del número de matrícula del alumno, será inmediatamente reemplazado por uno nuevo; el alumno apuntado con ocho malas notas y el libro ó cuaderno mandado entregar á la familia, con aviso de que el precio de ello se cargará á la cuenta mensual.

59. Todo cuaderno concluido y en buen estado dá derecho á uno nuevo de la misma clase; se traspasará con un punzon el acabado para impedir que se presente nuevamente á la distribucion.

60. El primer domingo del mes se entregará á los alumnos internos que tienen salida libre, un boletin mensual que llevará á su familia: este Boletin dará á conocer la conducta del discipulo durante el mes, sin clasificacion por órden del mérito, sus ausencias y el estado de su salud; y para que coste al Rector que dicho Boletin ha sido comunicado á la familia, será obligacion devolverlo firmado por el padre á encargado de cada jóven (los esternos recibirán su Boletin el lúnes y los devolverán el mártes.)

61. El Boletin mensual de que habla el artículo anterior se preparará por los mismos alumnos durante el estudio de las seis á las ocho de la noche, el último dia del mes con sujecion al modelo que se les dará. Los esternos la prepararán en su casa.

62. La lista por órden de merito absoluta, verificada y aprobada por el Rector, y el Director de estudios, quedará colocada en un *cuadro durante un mes entero*, en el lugar mas visible.

63 Se pasará lista diaria de los esternos del modo siguiente: habrá junto á la porteria una sala con una percha numerada al rededor; al entrar el discipulo colgará su sombrero en el número que le corresponde, y el portero, concluida la hora de entrada, cerrará la puerta y remitira al Prefecto de estudios la lista de los numeros vacios. La verificacion de las ausencias se hará entonces por el Prefecto.

64 Durante las clases ningun alumno podrá salir sin absoluta necesidad.

65 La porteria estará abierta desde las 8 1|2 hasta las 9; á las 9 en punto se cerrará, y no se permitirá entrar á nadie en adelante.

XII.

Disposiciones Diversas.

66 Todos los empleados subalternos quedan bajo la absoluta autoridad y direccion del Rector, el que trazará á cada uno sus obligaciones, y cuidará de que las cumplan.

67 El portero queda encargado de marcar las horas indicadas en la distribucion del tiempo, por medio de toques de campana: el toque será de 30 segundos á las 5 1|2 de la mañana, á las 12 y á las 9 1|2 de la noche, los demas toques solo durarán 15 segundos.

68. El comedor será tenido con el mayor aseo y decencia; habrá almuerzo, refaccion ó lunch, comida y té.

El almuerzo se compondrá de dos platos y de una tasa de té, de café ó de chocolate con leche.

El lunch de las doce, del que participarán los esternos consistirá en una rebanada de pan con un fiambre, ó bien frutas, queso, dulce, tasa de caldo etc.

La comida, se compondrá de sopa, dos platos, ensalada y postre.

Con el té se dará pan, galleta ect.

69. El mes de Diciembre queda destinado al repaso de los cursos, á los exámenes y distribucion de prémios; las vacaciones principiarán concluidos los exámenes y durarán hasta el 1.º de Marzo.

70. El Rector podrá permitir á los alumnos que pasen parte de las vacaciones en el seno de su familia, sin que por esta circunstancia dejen de abonar su pension por ser los gastos del Colejio iguales en todo tiempo.

71. El presente Reglamento se repartirá á los superiores del Colejio, á los padres de familia y á los alumnos.

Raoul Legout.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1863.

Oido el parecer del Rector y del Director de Estudios del Colejio Nacional, apruébase en todas sus partes el precedente reglamento. Publíquese en número bastante para ser repartido á los empleados, á los alumnos y á sus padres. Prevéngase al Rector y al Director lo pongan en vigencia desde el 1.º del próximo mes de Setiembre, recomendándosele cuiden con el mayor esmero, sea él cumplido y respetado en todos sus detalles; por cuanto el gobierno está persuadido de el medio mas fácil y mas seguro de conservar el órden y la disciplina indispensables para el aprovechamiento de los estudios, es la puntual y severa observancia de una ley comun, conocida de antemano, y á la que todos sin escepcion alguna estén subordinados.

MITRE.
EDUARDO COSTA.

Consulado de la República Argentina.

Liverpool, 8 de Julio de 1863.

Al Sr. Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Buenos Aires.

Exmo. Señor.

Tengo el honor de acusar recibo á dos notas de V. E. de fechas 20 y 27 de Mayo ppdo., en la primera se me acusa recibo á la mia de 8 de Abril ppdo., en la que daba una revista comercial de los sucesos comerciales ocurridos en este puerto durante el primer trimestre del año presente, y en la segunda se me adjuntaba un ejemplar de las memorias del Ministerio de Relaciones Esteriores, Interior y Hacienda, por los cuales se puede ver facilmente la próspera situacion interior y esterior de la República Argentina, y especialmente llamado mi atencion la parte del Ministerio del Interior, relativo á inmigracion y las comunicaciones de los gobiernos de provincia, cuyos datos son bastantes interesantes y observo que el Sr. Ministro del Interior se propone presentar al Congreso algunos proyectos tendentes á estimular la inmigracion, que me serán oportunamente comunicados; concluyendo V. E. con darme la agradable noticia que la República continua su marcha tranquila, gozando de los beneficios de una paz que puede considerarse sólidamente establecida para en adelante.

Las antedichas noticias y documentos encierran un programa de paz y prosperidad para el futuro, lo que no puede menos que influir muy favorablemente en la opinion pública en este pais, donde todos esperan, y miran con vivo interés y ansiedad la estable tranquilidad y progreso de la rica y hospitalaria Nacion Argentina, mientras tanto se ha visto con placer la llegada del Sr. Wheelwright por el ultimo paquete, habiendo celebrado el tan ventajoso contrato para la construccion del Ferro-carril del Rosario á Córdoba, y obteniendo la concesion de fértiles terrenos para inmigracion, el que ha sido firmado y aprobado por el Soberano Congreso lo que probará á los capitalistas aqui que el Gobierno Argentino prueba por *sus hechos* el programa prometido é instalado en el primer mensaje del Exmo. Sr. Presidente.

Paso á informar á V. E. una reseña trimestre de varios puntos de observacion ó á lo menos de algunos, que han pasado en este puerto, y llegado á mi conocimiento personal hasta el 30 del mes ppdo.

El resultado de los buques despachados de este puerto, en derechura para Buenos Aires desde el 1.º de Abril hasta el 30 de Junio, demuestra el número de once barcos, llevando 121 pasageros, 82 mas que el trimestre anterior, siendo el número de barcos, seis menos que los que salieron durante el primer trimestre del presente año: sin embargo hay que notar que durante los seis meses de este año 28 buques han sido despachados, mientras durante los correspondientes seis meses del año ppdo. solo 11 buques salieron con el mismo destino, demostrando asi un esceso ó aumento de 17 buques en favor de este año Las cargas que han llevado los ante dichos 11 buques del trimestre ppdo. se pueden enumerar como sigue: 6 con cargamentos generales, 2 con cargamentos gruesos, 2 con carbon de piedra y 1 con sal y carbon (este último era el bergantin nacional «Anita», único barco de la patria que ha entrado en este puerto durante los referidos tres meses pasados.)

La escases y suba en los precios de los generos de algod[illegible] notablemente la esp[illegible] efectos, y las casas [illegible] sufren mucho con la [illegible] branzas especialmente [illegible] tan en relacion con las [illegible] terior, pues se escrib[illegible] que los comerciantes es[illegible] muchos bonos y libram[illegible] no anterior reconocidos [illegible] rán arreglados y garan[illegible] bierno Nacional, segun [illegible] 10 y 11 de la interesante [illegible] Ministro de Hacienda [illegible] tida por V. E.

La realizacion de esas [illegible] gobierno será un gran [illegible] comercio y al bien [illegible] de la República Argent[illegible]

Los frutos, ó product[illegible] realizado ningun aum[illegible] generalmente estan [illegible] la plaza: Hay fuertes [illegible] ros salados, é imposi[illegible] cantidades, sin mas re[illegible] ya reducidos, como [illegible] sin embargo espero ver [illegible] tre actual alguna mejo[illegible] por cueros salados, y [illegible] avance en precios. Los [illegible] nales de 10 p.% sobre [illegible] (y no como antes calcul[illegible] 340 $) al tiempo de la [illegible] tos, es muy seria á los [illegible] el presente triste estado [illegible]

Ni en cueros de potro [illegible] grasa, hay noticia favo[illegible] con existencias conside[illegible] da pesada y corta.

Las lanas de la Repúbli[illegible] recibidas en la plaza, pe[illegible] mas de mejora: la escep[illegible] las clases lavadas. Las [illegible] tuales son muy grandes, [illegible] nas de Inglaterra, y otr[illegible] de una demanda, y han [illegible] Ofrecí en mi última revis[illegible] caciones por el mal credi[illegible] tas lanas en Inglaterra, y [illegible] nota á V. E. fecha 8 del m[illegible] es que la naturaleza de la [illegible] neralmente se encuentra [illegible] de mucha aceptacion aq[illegible] buyen esto á la causa de [illegible] jas viejas para criar, en [illegible] las para el consumo, ó [illegible] que la naturaleza de la [illegible] por ser las estancias dem[illegible] en proporcion de la estens[illegible] pos; y personas de esperie[illegible] tes aseguran, que las co[illegible] ducciones de carneros, y [illegible] mamente finos y delicados [illegible] hecho, y continuan hacié[illegible] de beneficio es el contrari[illegible] que no puede protejer las [illegible] tiempo, y mantenerlas co[illegible] mida, y cuidado, como [illegible] nia. España, Francia y [illegible] Continente Europeo.

Los recomendables es[illegible] la Escocia, por el Sr. Pr[illegible] troducir el consumo del [illegible] sultado al fin en un mer[illegible] bien merece dicho caball[illegible] su celo, y servicios desi[illegible] rias otras personas han [illegible] mendable interés en el m[illegible] el Sr. D. Diego C. Thomp[illegible] blemente conocido en B[illegible] introducido, distribuido [illegible] aceptacion, unos barril[illegible] salmuera. Los Saladeris[illegible] futuro de ser mas prolijos [illegible] y calidad de la salmuera [illegible] y sala la carne, por falta [illegible] sacredita algo este nuevo [illegible] estamos, poco á poco cria[illegible]

Comuniqué á V. E. en [illegible] 23 de Marzo ppdo. la int[illegible] empresa Glasgow, para [illegible] de vapores desde este puer[illegible] sil y Buenos Aires, y en m[illegible] cientes remití los pormen[illegible] firmacion de esta nueva [illegible] de principiar el 7 del mes [illegible] corredores de este puerto [illegible] do hacer oposicion á la Em[illegible] y ellos estan para establec[illegible] vapores de aquí, en derec[illegible] tevideo y Buenos Aires, [illegible] gun el documento inclus[illegible] próximo mes, y otro va[illegible] tá anunciado para salir [illegible] el Rio de la Plata el dia [illegible] pero el viaje de este es [illegible] menos los vapores ofrecen [illegible] mulo á todos, especialmen[illegible] sean y tienen los medios [illegible] toy haciendo todo esfuer[illegible] dicho fin, solo temiendo [illegible] cion puede quedar en cont[illegible] una (sea cual fuese) linea de [illegible] manentemente establecida [illegible] hasta el Rio de la Plata.

No me entrometo en var[illegible] tos, conociendo mi posicion [illegible] perior aptitud y conocimien[illegible] do Cónsul General D. M. B. S[illegible]

Desde mi última nota fe[illegible] pasado no he despachado [illegible] que para Buenos Aires has[illegible] de la tarde de hoy mismo, [illegible] esta despacho la barca ing[illegible] Kandy» con cargamento gen[illegible] ca inglesa «Florie» con carbo[illegible] y cinco pasageros: me falta [illegible] copiar, y remitir los manif[illegible] paquete. Quedan tres buqu[illegible] cargando para Buenos Aires [illegible]

Con ansiedad estamos esp[illegible] mera importacion de algod[illegible] en la República Argentina.

Ruego á V. E. dé dispens[illegible] vocacion que se presente en [illegible]

Dios guarde á V. E. mucho[illegible]

(firmado)—*Samuel R.*[illegible]

Los Gobiernos Nacional y Pro[illegible] amortizacion de la mone[illegible] Buenos Aires, con arreglo [illegible] cional de 3 de Setiembre [illegible] por el año que termina en 3[illegible] de 1863.

Debe.

Para las emisiones del año 1859. [illegible]
Id id de Junio y Setiembre 1861. [illegible]

Total.......... [illegible]

Haber.

Remitido al banco por el el gobierno nacional desde 16 de Setiembre de 1862 hasta 11 de Julio de 1863.......... [illegible]
Idem por el gobierno provincial en 8 de Octubre de 1862 y 12 de Marzo de 1863.......... [illegible]

Saldo que se adeuda.......... [illegible]

Por el Gobierno Nacional.......... [illegible]
Por el Gobierno Provincial segun liquidacion de la Contaduria General, fecha 12 de marzo 1863 publicado en la «Nacion Argentina» del 14 de dicho.......... [illegible]

Contaduría Gral. de la Nacion, Bu[illegible] Agosto 13 de 1863.

Pedro C. Pereira—Juan P.[illegible]
Pedro Pondal,

Agosto 19 de 1863.

Publíquese.

VELEZ SARSFIELD.

Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, Agosto 19 de [illegible]

Al Honorable Congreso de la Na[illegible]

La falta de onzas de oro en el [illegible] ha traido una considerable intro[illegible] de las monedas estrangeras que [illegible] ley de la Confederacion y de la P[illegible] de Buenos Aires, eran monedas leg[illegible] gun las relaciones fijadas respecto [illegible] tigua moneda española. El Banco [illegible] Provincia de Buenos Aires las reci[illegible] ciendo una pequeña alteracion en [illegible] ciones de dos ó tres de esas mone[illegible] el valor en plata, y ese tipo fijado [illegible] Banco es admitido por muchas cas[illegible] cipales de comercio.

La introduccion de monedas de [illegible] trangeras seria mayor, si el Gobier[illegible] cional las admitiera por el tipo fijado [illegible] el Banco en el cobro de las contri[illegible] nes nacionales, en lo cual no habria [illegible] tamente perjuicio alguno para las [illegible] pues que el Gobierno Nacional pu[illegible] cirse tiene su caja en el Banco de [illegible] vincia, es decir, recibe de él grande[illegible] mas mensuales que las paga en su [illegible]

…n los derechos que se re-
…aduana de la Capital.
…seria meramente interina,
…oder Ejecutivo presente al
…proyecto de Ley sobre la
…al, lo cual hará en la se-
…nsideraciones, el gobierno
…Congreso Nacional se sirva
…al adjunto proyecto de ley.
…á V. H.

BARTOLOMÉ MITRE.
…ACIO VELEZ SARSFIELD.

…OYECTO DE LEY.

…Cámara de Diputados de la
…entina, reunidos en Con-
…an con fuerza de Ley lo si-
…eclarase de curso legal en
…Argentina las monedas de
…tinuacion se espresan, por
…e se les asignan.

…	ps. fts.		16
…	«	«	3 90 c
…es	«	«	4 90 «
…ol	«	«	5
…o	«	«	9 30 «
…del Brasil.	«	«	11
…Unidos	«	«	10

…piezas siendo dobles, así
…divisiones, por el valor re-
…as obligaciones contraidas
…a promulgacion de la pre-
…drán ser satisfechas en cual-
…monedas que se espresan
…precedente.
…omuníquese al Poder Eje-
…e 1863.

VELEZ SARSFIELD.

…a Capitanía del Puerto.

…conocimiento que algunas
…s de los buques surtos en el
…, concurrieron la noche del
…te á prestar auxilio á la Bar-
…previene que es obligacion
…algo hubiesen salvado, den
…Capitanía del Puerto para ser
…quienes corresponda, dentro
…e ocho dias contados desde
…s de no hacerlo perderán el
…parte de salvataje, estando á
…r la falta de cumplimiento.
…Aires, Agosto 19 de 1862.
Seguí.

…ntos Provinciales.

…os Aires, Agosto 13 de 1863.
…eñor.
…h y Juan Fairs, representan-
…ñañia del Ferro-Carril del
…E, como mas haya lugar por
…mos: Que felizmente termi-
…nun acuerdo las dificultades
…n para la aprobacion del con-
…struccion celebrado por la
…n los Sres. Peto y Betts de
…legado el momento de tomar
…idas conducentes á fin de que
…o camino se convierta cuanto
…as lisonjera realidad.
…láusulas del contrato celebra-
…ompañia y V. E. existen tres
…ninguna ventaja ofrecen al
…desaparicion facilitaria de una
…culable la mas pronta reali-
…a obra de tanta importancia
…d.
…es la duodécima, acordan-
…o, durante el término de la
…derecho de intervenir en la
…s tarifas, siempre que los di-
…edan de un 12 p% al año so-
…
…encion oficial en el precio de
…ha sido justamente censurada
…l Congreso Nacional, con mo-
…-carril Central Argentino. V.
…de ademas, su inutilidad desde
…los intereses de la compañia,
…nta con la garantía del 7 p. %,
…arifas para aumentar la circu
…via, toda vez que las ganancias
…2 p. % referido.
…la segunda al plazo fijado por
…ara dar principio á los trabajos
…y que debe V. E. prorrogar
…es mas. Las dificultades á que
…os referencia, que recien aca-
…inar, han tenido en suspenso á
…a, que ha debido mantenerse á
…va de la resolucion que se ha
…ues de tantos esfuerzos reci-
…conviene en una obra de esta
…s la puntualidad en el cumpli-
…a de la última de las obligacio-
…as, y con una prórroga de tres
…mpañia tendria la seguridad de
…ajos serian comenzados dentro
… fijada.
…el art. 17 reservando al Go-
…derecho de espropiar el Ferro-
…ualquier tiempo. Esta cláusu-
…en el contrato del Ferro-Car-
…Argentino, y es de presumir
…llegará á tener aplicacion prác-
…, pues, desaparecer, tanto mas
…E. jamas espropiará el camino,
…sos de gran necesidad ó utili-
…, en los que V. E. pedria ha-
…ecesidad de convencion espe-
…forma prescripta por la Consti-
…a Provincia.
…o juicio, la desaparicion de los
…12 y 17 y la modificacion del 13
…ido espuesto, ofreceria una in-
…uy poderosa para la mas pron-
…on de la obra, y no dudamos
…rado V. E. de la misma idea se
… á coronar sus laudables es-
…fin de obtenerlo, solicitando de
…tura de la Provincia la corres-
…autorizacion para introducir las
…iones indicadas en el contrato
…con la compañia. Por tanto
…suplicamos se sirva resolver co-
…os solicitado, que es justicia etc.
…mo. Sr.

Frank Parish—John Fairs.

…uenos Aires, Agosto 14 de 1863.
…nto á la prorroga de tres meses,
…o, y en lo demas, no habiendo
…iente por parte del gobierno,
…á las HH. Cámaras para su resolu-

SAAVEDRA.
LUIS L. DOMINGUEZ.

EXTERIOR.

Cuestion Oriental.

…iarios de Florencia han publicado
…ientes correspondencias, que ha-
…lo remitidas desde Montevideo pa-
…hacen algun efecto en Europa.
…ámos de nuevo la atencion de los
…s sobre la correspondencia que
…a de Montevideo, en la que se po-
…relieve los peligros de que está
…ada la República del Uruguay por
…General Flores, y por las intrigas
…epública Argentina.
…erriamos que esta controversia fue-
…da en consideracion por el Go-
…Italiano, desde que la Italia está
…teresada de lo que se crée en la
… siendo notorias las numerosas
…nes comerciales entre Montevideo
…va.

…RESPONDENCIA DE LA «NACION.»

Montevideo Mayo 17.

…ues de seis años de paz cuando los
…de ella empezaban á recojerse, y
…gradualmente aumentar la ya tan
…cua importancia comercial de este
…nos encontrámos nuevamente en
…apuros.
…es que hizo pésima prueba de si
…gobierno del 1854 y 1855, aparece
…fronteras de este Estado Uruguaya-
…unos cuantos hombres del popu-
…enrolados sobre el territorio Ar-
…o y en el del Brasil.
…trislado el gobierno Oriental por es-
…ticia llamó á las armas, y la pobla-
…contestó al llamado para demostrar
…mente cúan lejos está de nuevas per-
…ciones y cuanto aprecia la probidad y
…idad de la presente administracion.
…tretanto el cuerpo diplomático, in-
…do de ver en peligro tantas institu-
… benéficas, tantas ventajas obteni-
…tantos intereses vitales, hizose re-
…ntar por los Ministros de Francia é

Italia, vituperaba altamente la conducta del Gobierno Argentino, amenazándolo de dejarle á el toda la responsabilidad de las consecuencias si la invasion tuviese lugar y viniese cuadyuvada y subvencionada por el mismo gobierno, mientras ya se conocia que era en el territorio de aquella Confederacion donde Flores habia reclutado su banda.

Pero el Sr. Presidente Mitre no solo no quiso recibir los Ministros encargados de Francia é Italia, sino que recibida la nota escrita la devolvió.

Esta conducta incalificable comprueba siempre mas su complicidad y nosotros esperamos que los Ministros estrangeros á mas de saberse hacer dar buena cuenta de tal ultrage, no dejarán de sostener los derechos de esta república del Uruguay, ya que deben saber que son inmensos los intereses de los Europeos en este pais y suman á varios millones de duros.

Nuestro Gobierno Italiano especialmente tiene la obligacion de intervenir pronto y enérgicamente, pues efectuandose esta invasion y prolongándose así el estado de incertidumbre y conmocion, una paralizacion en los negocios, un aumento de desconfianza se produciria con gran daño de nuestra Colonia.

SECCION COMERCIAL.

Precios corrientes del metálico.

Agosto 19 —A las 2 de la tarde.

Onzas vendidas	
Ventas al contado, primer precio	426 1|2
Siguientes	427 á 429
Sábado próximo	426 á 428
Varios plazos	419 á 427
Ultimo al contado	428 1|2

DESCUENTOS.

El Banco de la Provincia. Toma en metálico y moneda corriente al 9 p% anual
Da en idem idem idem al 12 p.% idem.
En plaza.
En metálico 1 1|4 á 1 y 1|2 p.% mensual.
En m/c á 1 1|4 p.%

Banco de Londres—			
Toma en metálico en cuenta corriente	á 8 p%	anual	
Id en moneda corriente	id	á 8 p%	id
Dá en metálico	id	á 15 p%	id
Id en moneda corriente	id	á 15 p%	id
Banco Mauá y ca.—			
Toma en metálico en cuenta corriente	á 10 p%	anual	
Id en moneda corriente	id	á 10 p%	id
Dá en ambas monedas	id	á 15 p%	id

La Bolsa.

METALICO.

Hoy el mercado de oro ha manifestado alguna firmeza, y tendencia de suba. Los vendedores á plazo escaseaban y como se verá mas abajo, los precios han sido con mucho menos diferencia que en los dias anteriores. Las ventas fueron;

Onzas 2581 al contado á 426 1|2 á 429 y 228 1|2
2050 para el 20 de Agosto 427 1|2 á 420 $.
50 para el 21 de id 427 1|2.
2750 para el 22 de id 426 á 428 $.
1200 para el 30 de id 426 á 428 $.
500 para el 5 de Setiembre á 425 $.
100 para el 30 de id á 423 $.
100 para el 30 de Octubre á 418 $.
500 para el 31 de Diciembre á 420 $.
500 para el 30 de Enero 1864 á 419 $.

En la liquidacion se hicieron á 429 y 428 1|2 quedando compradores á este precio.

FRUTOS.

Las ventas efectuadas hoy y de que tenemos conocimiento, son los siguientes:
550 fardos lana de Santiago á 37 1|2 p @.
8000 ℔ nutria de Entre Rios á 3 1|2 p ℔.
1000 id id id á 3 id id.
200 @ cerda de id á 33 1|2 p @.
En las plazas y depósitos se arreglaron:
5500 @ lana fina muy buena á 96 $ @.
760 id id mezcla de San Nicolas á 62 $ @.
400 cueros vacunos secos á 98 $ pesada.
120 id id de matadero 106 $ id.
400 id id libre de toros 102 $ id.
100 id id á 96 $ id.
80 id id á 95 $ id.
50 id id á 90 $ id.
145 docenas lanares á 150 $ docena, libre de desecho.
70 id id á 135 $ id id id.
75 id id á 125 $ id id id.
50 id id de epidemia 55 $ al barrer.
130 id id id 85 á 100 $ id id.
130 @ cerda del Norte 105 $ @.
95 id sebo pisado á 31 $ id.
120 id grasa á 41 $ id.

GRANOS.

Se ha vendido en los depósitos:
2500 fanegas trigo á precio reservado.
En las plazas:
240 fanegas trigo regular á 120 $ fanega.
65 id id id á 125 $ id.
170 id id inferior á 108 á 110 $ id.
125 id maiz á 60 $ fanega.

FLETES.

Se han fletado para New York para cargar cueros secos el bergantin hamburgues «Emilia» á 3|4 cts. y 5 p% de capa.

DESPACHO DE ADUANA

MERCERIA.

Mantels; 2 cajones juegos de lavatorio.
Perissé; 1 id aceite de la Sociedad.
Hok; 19 id muebles, cómodas, lavatorios, aparadores, sillones, sofaes, sillas, juegos de muebles de sala.
Cerretti; 1 id tiras y embutidos bordados.
Bono y Freina; 1 id merceria surtida y juguetes.
Bemberg; 3 id botones de prunela.
Makern; 1 id libros impresos, instrumentos matemáticos.
Passmann; 4 id agua de colonia y mariposas.
Bemberg; 275 id vidrios.
Paullier; 5 id artículos de confitero.

EFECTOS FRANCESES Y ALEMANES.

Drumillon y ca; 1 caj muestras.
Juan Pesenti; 1 id encomiendas.
L. J. Iseac; 4 id pañuelos ,ulares.
Stock y ca. 1 id muestras.
Fels Seyfferh y ca. 4 fardos casimires para paltó, 1 cajon tapados de seda, 2 id pañuelos y triangulos de guipiur, 2 bultos muestras.
O. Bemberg; y ca. 2 cajs brin crudo, 4 idem zarazas para vestido.
Wedekind Feho y ca. 6 id cortes casimir, 2 id casimir para verano, 1 id piqué blanco de algodon.
Roosen Hopmann y ca. 2 id casimir de verano, 5 id cortes casimir, 2 fardos casimir para paltó, 3 cajs pañuelos rebozo mezcla, 1 fardo paño azul.
Luders y ca. 2 cajs pianos.
Mallmann; y ca. 2 id cortes casimir, 1 idem pañuelos mirino pintado, 2 id sacos de lustrina, 4 id casimires para trajes, 6 géneros para vestidos.

MARÍTIMA.

CABOTAJE—DIA 19.

Monte, chalano «Paulito» á Nuñez 25 carradas leña.
Paraná, gta. «Luisa» á Rosa y ca. 70 fanegas trigo, á Aldao 13 bultos cerda, 750 cueros vacunos, 53 id yeguarizos.
Rosario, gta. «Joven Julia» á Rosa y ca. á á Silva 270 bolsas trigo, á Graldt 140 bolsas semilla de alfalfa, á Viera Belen 100 bultos nueces, 41 bolsas semilla de alfalfa, á Laenz hs. 64 cajas pasas, 6 piezas lona.
Paraguay, gta. «Rio de la Plata» á Nuñez 3800 almudes naranjas, 7 palmas, 6 tablas, á Cateura 1 soboral yerba.
Zarate, pbot. «Rosita» á Nuñez 160 fanegas trigo, 40 fanegas maiz.
Victoria. Gta. «Carolina Bella Vista» á Nuñez 500 fanegas cal.
Sta-Fé, Gta. «Geronima» á Nuñez, 248 cueros vacs. 410 libras id de nutria, 30,242 id maiz des. granado, 18,710 id sd en espigas, 450 @ porotos, 252 bolsas mani.
Conchas, Paylebot «Flor Avent» á Paez, á la órden 60 fanegas maiz, 132 cueros de potro salados.

CERRO REJISTRO—DIA 18.

Indias Occidentales, goleta holandesa «Havamio Pachet» por C. F. Getting y Ca. con 68 mulas, 1 caballo y 6 carneros en pió, 80 bolsas afrecho 1000 pies pino.

SALIDAS—Dia 18.

India, en lastre, bergantin hamburgues «Princesa Royal.»

Dia 19.

Puertos del Uruguay, vapor nacional «Gualeguay.»
Uruguay, bergantin ingles «Perilla.»
Uruguay, goleta inglesa «Ranneys.»
Montevideo, vapor nacional «Libertad.»

SUPERIOR TRIBUNL DE JUSTICIA.

Causas para verse en él, en los dias que se indican.

SALA DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL EN EL MES DE AGOSTO.

Jueves 20.

Todos los Sres. del Superior Tribunal de Justicia—Exámen de escribano de D. Bernabé De-Maria.

[*En el acuerdo.*]

Los mismos—D. Agustin Saavedra (hijo) con D. Eusebio Perez y otros, sobre mejor derecho á la compra de un campo de propiedad pública—Apelacion de hecho.

Viernes 21.

Sres. Pica, Salas, Somellera, Cárcova—Varios herederos de D. Juan Chacon, contra D. Manuel Villamayor, sobre aprobacion de una mensura—Apelacion—Abogados, Dres. Quesada é Irigoyen (D. Manuel)—Procuradores Ballestero y Valle.

[*En el acuerdo.*]

Los mismos—D. Luis Artigues contra D. Ramon Martinez, sobre derechos en el Molino de Viento—Apelacion de hecho.

Sábado 22.

Los mismos—D. Valentin Peralta con Da. Maria Salinas sobre filiacion y mejor derecho á la herencia de Da. Maria Lucia Estevez de la Fuente—Apelacion—Abogados, Dres. Peccar y Gazcon (D. José)—Procuradores Valle y Gomez.

Juez Semanero, el *Sr. Salas.*
Id Civil de Semana, el *Dr. Gonzalez.*
Escribano de semana, *Castro.*

SALA DE LO CRIMINAL.

Jueves 20

Todos los Sres. del Superior Tribunal de Justicia—Exámen de Escribano de D. Bernabé Demariz.

(En el acuerdo.)

Los mismos—D. Agustin Saavedra (hijo) con D. Eucebio Perez y otros, sobre mejor derecho á la compra de un campo de propiedad pública—Apelacion de hecho.

Viernes 21.

(En el acuerdo.)

Sres. Alsina, Carrasco, Medina Font—Criminal Contra Marcos Lebesone, por hurto—Consulta.

Sábado 22

Los mismos—Criminal contra Patricio Hoaze por heridas—Consulta.

Juez semanero, *Sr. Carrasco*
Id. del Crimen de semana, *Dr. D. Manuel H. Langenheim*
Defensor de pobres en lo criminal, *Dr. D. Manuel G. Argerich*
Procurador de id, *Lamas.*
Escribano *Miliavaca.*
Buenos Aires, Agosto 14 de 1863.

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO COLON.

GRAN FUNCION ESTRAORDINARIA
Para el Sábado 22 de Agosto de 1863
DEDICADA POR LA COMPAÑIA DRAMATICA
Á BENEFICIO DE LOS HIJOS
Del primer actor y director
D. FRANCISCO TORRES.
ORDEN DE LA FUNCION.

Se pondrá en escena por primera vez el hermoso drama de gran espectáculo en 5 actos y un prólogo, traducido del francés por D. Juan Relza y estrenado en Madrid en este año en varios teatros, titulado;

EL BRAZO DE DIOS

Ó EL JOROBADO.

Dirigido por D. Francisco Torres.

Al elegir este drama tengo la seguridad de que el público quedará satisfecho.

Título de los actos.

1.° *Los fosos de Caylús*—2.° *El armero de Segovia*—3.° *El Jorobado*—4.° *La voz de la tumba*—5.° *El baile del Palacio Real*—6.° *Justicia de Dios.*

Atendidos los gastos que demanda el poner esta proleccion en escena los precios serán los mismos de la Compañia Lírica.

A las 7 1|2 en punto se levantará el telon.

SALONES DEL TEATRO COLON

CONCIERTO
A BENEFICIO DEL NIÑO PIANISTA
HERMENEGILDO LIGUORI
Con el concurso de toda la compañia lirica italiana.
Jueves 20 de Agosto de 1863.

PRIMERA PARTE

1.°—Duetto de la ópera el *Barbiere de Siviglia* del maestro Rossini, ejecutada por la Señorita Ida Vitali, y Giuseppe Bertolini.
2.°—Variaciones de la *Sonambula* para el piano, ejecutadas por el niño pianista Liguori.
3.°—Aria de la ópera *Luisa Miller*, ejecutada por la Señorita Marietta Mollo.
4.°—Aria de la ópera *Marco Visconti*, (Pelegrina Rondinell), ejecutada por la Sra. Ida Vitali.

SEGUNDA PARTE

1.°—*El Carnaval de Venecia*, del maestro Schuloff, ejecutada por el niño Liguori.
2.°—Duetto de *Masnadieri*, ejecutado por la Señorita Marieta Mollo y el Sr. D. Luis Lelmi.
3.°—Variaciones de *La Norma*, ejecutada por el niño Liguori.
4.°—Terceto de *Lombardi*, ejecutado por la Señorita Marieta Mollo, Señores Lelmi y D. Antoni

NOTA—El piano será tocado por el inteligente profesor Señor M. Ferrari, el cual se presta gratuitamente en favor del beneficiado.

OTRA—Las entradas se espenderán en el Escritorio de la Compañia Lírica.

Precio de entrada y asiento 50 ps.
A las ocho.

TEATRO DE LA VICTORIA

COMPAÑIA DRAMÁTICA ESPAÑOLA.
FUNCION ESTRAORDINARIA
Á BENEFICIO DE LA OBRA
DEL TEMPLO DE LA CONCEPCION
El Jueves 20 de Agosto de 1863.

Una comision respetable de vecinos de la Parroquia de la Concepcion, habiendo solicitado una funcion para ayudar á los gastos de la obra que se vá á practicar en dicho templo, la compañia accedió gustosa á dedicar sus débiles trabajos para tan piadoso objeto, y al efecto ha escojido el aplaudido drama:

EL CURA DE ALDEA.

Dirijido por D. Jaime Vilardebó.

Concluirá la funcion con la graciosa petipieza:

CANDIDITO.

A las 7 y media.

NOTA—A pedido general, el Domingo próximo se ejecutará la comedia «Viva la Libertad».

AVISOS NUEVOS.

Eduardo Oltmann

Dentista aleman.

139—CALLE DE CANGALLO—139

Tiene la grata satisfaccion de comunicar á sus favorecedores en particular y al público en general, que se halla en posesion de las mas recientes mejoras que se han hecho en punto de dentaduras de ambar ó caoutchouc volcanizado, las cuales son preferibles á las en base de oro, particularmente para personas que por su enfermedad nerviosa y sensibilidad de su encia, creen no poder tener una dentadura de oro en la boca, pues aquellas facilitan el comer sin dolor é incomodidad ningune, ni se diferencian de los naturales, y hacen la voz mas clara, todo lo que garante por muchos años. Sin embargo pone como antes dentaduras de oro bajo la misma garantia de arriba.

Cree escusado mencionar las demas operaciones concernientes al arte del dentista, como poner dientes á pivot, limpiar la dentadura, emplomar los dientes cariados, estraer muelas y raices con los mas perfectos instrumentos etc. etc. por ser suficientemente conocida por su larga práctica.

La oficina está abierta todos los dias desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde. n. 247 a20-3d

Lecciones De lectura, escritura, frances, español, aritmética decimal y contabilidad comercial y traducciones; calle de la Victoria 142, segundo patio. n232 a20-9p

Cocinera. Se necesita una en la Calle Maypú núm. 19, que sepa bien su oficio y tenga buenas recomendaciones. n. 246-a19-3 p.

MEDICAMENTOS NUEVOS

En venta en **Paris, 7,** calle de la Feuillade, en casa de MM. **GRIMAULT y Cª**, Farmacéuticos de S. A. I. el principe Napoléon; **en Buenos-Ayres, DEMARCHI y hermanos,** calle de la Defensa; —**en Montevideo, PAGÈS.**

FOSFATO DE HIERRO
DE LERAS, DOCTOR EN CIENCIAS, INSPECTOR DE LA ACADEMIA DE PARIS, &ª

Calle de la Feuillade, 7, en Paris. — Este nuevo ferruginoso reune la composicion de los huesos y de la sangre, y contiene el hierro en el estado liquido. Segun las observaciones hechas en los hospitales de Paris, y consignadas en el prospecto, es superior á las Pildoras llamadas de Vallet, al lactato de hierro, al hierro reducido por el hidrógeno, y cura rápidamente el color de opilada, los dolores de estomago, digestiones penosas, empobrecimiento de la sangre, las pérdidas de las fuerzas y del apetito, las menstruaciones difficiles y las perdidas blancas. Es el mejor ayudante del ACEITE DE HIGADO DE BACALAO, y el mejor sosten del cuerpo para resistir á los grandes calores y á las enfermedades que estos ocasionan.

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA.
GRIMAULT Y Cᴵᴬ FARMACEUTICOS EN PARIS

La *Pepsina* es el jugo gástrico mismo, ú mas bien el principio digestivo purificado que opera en el estómago la digestion de los alimentos. Cuando por cualquiera causa llega á faltar, hay malas digestiones, *gastritis, gastralgias*, inflamaciones de las mucosas del estómago y de los intestinos, eructos de gases, pituitas, anemia, pérdida de las fuerzas y finalmente color de opilada en las mujeres. El elexir de **Pepsina**, que tiene en su favor la aprobation de la Académia de Medicina de Paris, triunfa rápidamente de todos estos accidentes y detiene los vómitos de las mujeres embarazadas.

NO MAS ACEITE DE HIGADO DE BACALAO
JARABE DE RABANO IODADO

Segun los certificados de los médicos de los hospitales de Paris, consignados en el prospecto y la aprobacion de *varias Academias*, este Jarabe se emplea, con el mayor éxito, en lugar del *Aceite de Higado de Bacalao*, al cual es realmente superior. Cura las enfermedades de pecho, las escrófulas, el linfatismo, la palidez y lo blando de las carnes, la falta de apetito, y regenera la constitucion purificando la sangre. En una palabra, es el depurativo mas pedoroso que se conoce. Nunca fatiga el estómago ú los intestinos como el yoduro de potasio y el yoduro de hierro, y se administra con la mayor eficacia á los niños sujetos á los humores ó á los infartos de las gládulas.—El doctor Cazenave, del hospital de San Luis, de Paris, le recomienda de un modo particular en las enfermedades de la piel, juntamente con las píldoras que llevan su nombre.

INYECCION Y CAPSULAS
VEGETALES DE MATICO.
GRIMAULT Y Cᴵᴬ FARMACEUTICOS EN PARIS

Nuevo tratamiento preparado con la **hoja** del **MATICO,** árbol del Perú, para la curacion rapida é infalible de la gonorrea, sin temor alguno de estrechez del canal ó de la inflamacion de los intestinos. Los célebres doctores **CAZENAVE, RICORD** y **PUCHE** de Paris han renunciado al empleo de cualquier otro tratamiento. **La Inyeccion** se emplea al principio del flujo; **las Cápsulas** en todos los casos crónicos é inveterados, que han resistido á las preparaciones de copaiba, de cubeba y á las inyecciones de base metálica.

CLOROSIS, COLOR DE OPILADA, FLORES BLANCAS, AMENORREA

GRAGEAS DE PROTOYODURO DE HIERRO INALTERABLE DE GILLE

Estracto del informe leido en la Academia nacional de Medicina de Paris.

« El yoduro de hierro de las grageas preparadas por Mr. GILLE habia conservado notablemente un tinte « verde de agua, sin ninguna mezcla de tinte de ocre, indicando su completa inalterabilidad. » (*Informe del 13 de agosto de* 1850.)

Esta preparacion soluble de yoduro de hierro ha sido esperimentada públicamente por los médicos de los hospitales de Paris, quienes han demostrado con sus numerosas observaciones, publicadas en los diarios científicos, que estas grageas gozan de la mayor eficacia. Empléaselas sobre todo con buen éxito en las afecciones siguientes:

Clorosis, anemia ó color de opilada, *flores blancas, amenorrea*, ó menstruacion difícil ó nula. — *Enfermedades de los huesos* (tumores blancos, caries, abcesos, necrósis, desviacion del talle ó de los miembros, en los niños y en los jóvenes). — *Dispepsia* disgestion lenta ó difícil, — *inapetencia, tisis pulmonar*, — *catarros y flujos* crónicos, simples ó especificos.

Rogamos á las personas que hacen uso de nuestroa grageas que exijan las garantias siguientes: cada frasco va envuelto en un papel color de gamuza, recubierto él mismo con un rótulo cuadrado que lleva la firma del inventor y sellado en sus dos estremidades con dos rótulos redondos; en el uno se leen estas palabras: **Grageas de yoduro de hierro, 3 francos el frasco, Botica GILLE, calle de Sèvres, 56;** el otro lleva el nombre de la Botica y la firma del inventor.

En Paris, en casa de GILLE, farmacéutico interno de los hospitales de Paris, calle Méchain, 3.

EL ANTIGOTOSO GENEVOIX
ACEITE PURO DE CASTAÑAS DE INDIA
Es el remedio esterno escelente contra la gota, los reumatismos y las nevralgias.
Aprobado por el Consejo médico de San-Petersburgo, el 26 de marzo de 1859.

El aceite de castañas de India empleado en unciones ligeras, por medio de un pincel, sobre las articulaciones irritadas, posee una accion superior á la de todos los mas calmantes de la terapéntica. Esta accion sedativa, reconocida por numerosas esperiencias, es devida á la fluidez característica del aceite de castañas.

El aceite de castañas surte ocho veces sobre diez. Este aceite se absorbe con tal rapidez que con frecuencia se necesitan cuatro ú cinco unciones repetidas una tras otra para embeber completamente los poros de la piel. Al absorberse este aceite, ablanda ligera y uniformemente la piel. Su accion es tal sobre la fluxion articular que algunas veces la calma se produce inmediatamente pero casi siempre despues de algunas horas.

Entre las numerosas pruebas de la eficacia del aceite de castanas de India, hé aqui algunos testimonios médicos y otros del valor terapéutico de este producto:

« Paris, febrero 13 de 1860.

« El infrascrito, doctor en medicina, caballero de la Legion de honor, médico de beneficencia del segundo distrito, residente en la calle del Mail, 12, certifico, haber empleado muchas veces contra los accesos violentos de gota, el aceite de castañas da India, preparado por el Señor Genevoix, farmacéutico en la calle des Beaux-Arts, 14, y haber reconocido constantemente los felices resultados del empleo de este producto que siempre me ha producido un alivio rápido: en fé de lo cual estiendo este certificado.

Firmado: JANIN, D. M. P. »

« Fiennes (Pas-de-Palais), julio 21 de 1860.

« Un reumatismo me hacia padecer horriblemente en la rodilla. Apenas podia levantarme y me hallaba privado de sueño. Recomendóseme un frasco del aceite de castañas de India de V.; lo empleé inmediatamente senti un grande alivio y en la actualidad me halio enteiramento sano. Tenga V. la bondad de mandarme este precioso remedio. Adjunto á V. 5 francos en sellos por el valor de su producto.

« Tenho el honor, etc.

« *Firmado*, MAHIEUX, cura adjunto. »

« Paris, julio 15 de 1861.

« Un caso de nuestra clínica médica probará la eficacia del aceite de castañas de India.

« El Señor Hamelin, empleado en el camino de hierro, residente en la calle Marcadet (Montmartre-Paris), padecia desde el 5 de enero de 1861, dolores gotosos en los dedos de los pies y un reumatismo gotoso en los ojos. El 12 de febrero, se hizo trasportar en coche á mi gabinete y le ordené pero inutilmente el empleo de jarabe de guavacan, las tisanas de Astruc antiartriticas, un sudorífico estibiado, las píldoras L (18 de febrero); la pocion colchítica, escitante, antimoniada, la mistura de trementina (22 de febrero); los baños alcalinos; las de vapor (1º de marzo); los bálsamos de Opodeldoch, los del comendador (5 de marzo); los polvos alterantes de Richter, los de Dower (12 de marzo), etc. El 14 de marzo aumentó el acceso; los dolores de los ojos se hicieron insoportables; entonces recetó el empleo del *aceite de castañas de India*, preparado por Genevoix, en unciones ligeras y hechas con un pincel sobre las articulaciones enfermas. En el mismo dia la accion sedativa fué manifiesta; las unciones se continuaron tres veces por dia; dos dias despues, el señor Hamelin se hallaba enteramente libre de sus dolores y el 18 de marzo volvia á su empleo.

« *Firmado:* doctor LUNEL, de Paris. »

El aceite de castañas de India se conserva indefinidamente sin alteracion. Los frascos y medios frascos, acompañados de un pequeño pincel, de un prospecto y de una hoja de papel de estraza, se hallan contenidos en una cajita cuadrada de color rojo; el rótulo de color de naranja lleva la firma.

Cada frasco lleva en uno de sus lados las iniciales M. G. y en el otro las marcas taquigráficas siguientes: Farmacéutico calle des Beaux-Arts, 14

En Paris, en casa de Emilio GENEVOIX, calle des Beaux-Arts, 14.
Depositarios en Buénos-Ayres, A. DEMARCHI HERMANOS.

PAQUETE DEL HAVRE.

Salida fija el 20 de Setiembre.

La hermosa y de primera clase fragata francesa

"MADRAS."

Su capitan Lanzeray.

Teniendo á bordo la mitad de su carga y contratada casi toda, admite alguna á flete, y pasajeros para los cuales tiene todas las comodidades deseables y áquienes el capitan muy conocido en la carrera, ofrece el mejor trato.

Por flete ó pasaje ocúrrase á los Sres. Bonemason y Hoydecker, Bolivar 76, ó á L. Sagory, corredor marítimo. n.245 a20-15p

Al comercio.

Aviso al comercio, que en esta fecha, me he retirado del negocio, en favor de mi hijo D. Eduardo Ashworth quien seguirá aquí con la direccion de dicho negocio, bajo la razon social de Eduardo Ashworth y ca.

(Firmado)—*Ricardo Ashworth.*

Corope Manchestes, 1.° de Abril de 1863.

Eduardo Ashworth y ca. refiriéndose al precedente aviso, por el que se hace saber haberse retirado del negocio D. Ricardo Ashworth en favor de su hijo D. Eduardo Ashworth, y que en adelante, dicho negocio se continuará en Corope, Manchester, Rio de Janeiro, y en esta plaza, bajo la razon social de Eduardo Ashworth y ca. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1863. n236 a20-3p

Interesante aviso.

Se vende, por ausentarse su dueño del pais, la tienda de ropa hecha, sita calle 25 de Mayo núm. 172, advirtiéndose que es de poco capital. n221 a20-6p

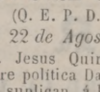

EL DR. D. JOSÉ GAFFAROT.

(Q. E. P. D.)

Falleció el 22 de Agosto de 1862.

Su esposa Da. Jesus Quiroga de Gaffarot, sus hijos y madre politica Da. Dolores Fernandez de Quiroga, suplican á las personas de su amistad y relacion se sirvan acompañarlos al funeral de cabo de año, que por el alma de dicho finado se ha de celebrar en el templo de Santo Domingo el dia 22 del corriente á las 9 de la mañana, favor que agradecerán eternamente, siendo esta la única invitacion.

Los Sres. Sacerdotes, que gusten aplicar la misa con asistencia al responso, recibirán el estipendio de costumbre. n237 a20-3p

Aviso Judicial.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo civil Dr. D. Cárlos Eguia se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Amerto y ya sea como herederos ó como acreedores, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, se presenten á deducir sus acciones en forma, por ante el espresado Señor Juez y Oficina del que firma bajo apercibimiento que de no verificado les pasará el perjuicio que haya lugar por derecho.

Buenos Aires Agosto 18 de 1863.
n, 241-a 20-30 p. *Castellote.*

MÁRMOLES Y SEPÚLCROS.

Por ausentarse del pais, se venden á menos del precio de costo los objetos siguientes:
Marcos de mármol con estufas de diferentes gustos,
Estátuas de mármol.
Bustos de id.
Fuentes para jardin de id.
Chapas redondas de diferentes molduras y tamaños, mesas id. con pié de mármol.
Chapas de relieve para sepúlcros y otros objetos de mármoles. Sepúlcros recien concluidos en el Cementerio del Norte listos para depositar cadáveres de diferentes gustos y precios. Los interesados ocurran á la calle Tacuarí núm. 227 y 229. n242 a20-10p

Calzado inglés. Gran surtido para señoras y niños, de becerro, cabritilla, etc., recien recibido. Corrientes 61. n133 a20-6p

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Cárlos Eguia, se hace saber por medio del presente edicto á los deudores personales del finado D. Juan Amestoy, para que en el término de treinta dias se presenten á hacer su abono al albacea dativo Dr. D. José Roque Perez. Buenos Aires, Agosto 18 de 1863.
n240 a20 30p *Castellote.*

MARIANO BILLINGHURST.

REMATE.

De los terrenos, potreros y casas, situados en la Boca del Riachuelo, pertenecientes á la testamentaria del Sr. D. Diego Brittain por liquidacion final, siendo estas las últimas propiedades que posee aquella testamentaria en aquel local.

En los dias 17, 19, 20 y 21 de agosto á las 11 en punto de la mañana de cada dia se dará principio á la venta de dichos terrenos, potreros y casas, á la mas alta postura y dinero de contado por liquidacion final, dando principio por los potreros contiguos á los del almirante Brown donde estará la tienda de campaña y la bandera de remate, debiendo venderse igualmente el resto de los potreros del citado almirante Brown que quedaron sin realizar y que lindan con los primeros lotes de los de Brittain. Planos litografiados pueden obtenerse ocurriendo á casa del remata lor Potosí núm. 70.

Advertencia á los compradores—Levantada la traza y terraplen del ferro-carril á la Boca y lindo este hoy como es notorio con el á la Ensenada, futuro puerto principal de esta gran ciudad, y reuniendo las dos empresas en una, es fuera de duda, que ambos caminos seran un hecho positivo antes que hayan transcursado dos años, y entonces el porvenir de la ciudad baja, que se alzará como por encanto en terrenos es inmenso, y sus valores cuadruplicarán en muy poco tiempo. Hay pues porvenir y porvenir muy cercano en la adquisicion de terrenos en los potreros de la Boca, entre los cuales hay lotes que á mas de pintorescos son adaptables para empresas de gran lucro, como por ejemplo el lote número 14 llamado «Willow Farm» ó sea el «Granja de los Sauces» llamada á ser la algueria que ha de surtir á las dos ciudades alta y baja de leche, manteca y quesos. En la calle real pasado el puente *Libertad* hay á mas sobre la izquierda una casa de material bastante cómoda con una quinta adyacente donde el cultivo ha sido ensayado con el mejor éxito, la tienda de campaña se trasladará cada dia al local donde principiará el remate del siguiente lo que se anunciará á los concurrentes concluida que sea la venta de cada dia. A mas estará presente uno de los ingenieros del Departamento para la demarcacion de las calles trazadas. Finalizada la venta del todo, acto continuo se llamará á los compradores para que entreguen el importe de los lotes que hubieen comprado, en casa del rematador para ir gradualmente otorgándoles las escrituras por el mismo órden en que se haya seguido la venta.

Lindos géneros. Para vestidos de señoras y niñas, y muchos otros artículos para la primavera y el verano recien recibidos; depósito de efectos ingleses. Corrientes 61. n234 a20-6p

AVISO.

La Municipalidad de Las Flores, á los poseedores en arrendamiento de Quintas y Chacras del Ejido de este Pueblo.

Siendole absolutamente imposible á esta Municipalidad llenar debidamente las perentorias ateneiones que le son anexas por la incalificable morosidad de los poseedores de quintas y chacras del Ejido en satisfacer sus respectivos arrendamientos con grave perjuicio del servicio público, se previene por última vez á los interesados que si en el término improrogable de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio no hubiesen abonado los arrendamientos vencidos hasta fin de Junio del corriente año, quedarán nulas y de ningun valor las concesiones que se les ha hecho y por consiguiente la Municipalidad estará espedita para ceder los terrenos á los que nuevamente los soliciten, sin perjuicio de ser obligados los actuales poseedores al pago de los arrendamientos devengados.

Del mismo modo se hace saber á los arrendatarios actuales-y á los que en adelante lo sean que si despues de quince dias siguientes al vencimiento de cada trimestre no concurriesen á realizar el pago de sus arrendamientos, quedarán sujetos á las mismas penas en que incurren los que no abonen los atrasados en el órden de que se ha hecho mencion.

Todo lo que se hace saber por acuerdo de la Municipalidad para que no pueda alegarse ignorancia.

Las Flores Agosto 8 de 1863.
n. 238-a20-10 p.

Edicto Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia, se cita llama y emplaza á D. Casimiro Rivero, para que comparezca ante el Juzgado de S. S. y por la oficina del infrascripto, á esponer lo que corresponda á su derecho en la testamentaria de Da. Tránsito Fernandez de Rivero, dentro del término de treinta dias; bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1863.
n243 a20-5p *Adolfo Saldias.*

REMATES.

Por Severo G. Soto.

Tienda y merceria.
En su casa calle de Rivadavia núm. 363.

El viernes 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán á la mas alta postura un surtido general del ramo cuyo pormenor es como sigue:

Bramantes finos, muselinas para vestidos, géneros de seda para id, id de lana, id mezcla, medias de señora, id de hombre, bornus de casimir, id de seda, sombreros varias clases, camisas, calzoncillos de hilo, enaguas bordadas, paños, casimires, ponchos, chaquetones, camisetas de lana merino, pañuelos de rebozo de lana y otras clases, camisolines, cuellos, tiras bordadas, de cambray, pañuelos de seda, id de hilo, id de algodon blancos y de colores, cintas de terciopelo lisas, cordon blanco, broches negros, cintas de seda y algodon, fleco de seda coleta, medias para niños, pulseras, cuellos de guipiur, casineta, adornos de baile, guantes de lana, id de cabretilla, blondas, boas, cortinas bordadas, corbatas de seda, hilo, pople, merino asargado, botines de señora, id de hombre y niño, manteles de hilo, espejos, peinetas y otra infinidad de articulos que estarán á la vista.

Por M. Billingurst.

De 87 carneros padres de la raza Negretti pura y 27 ovejas de la misma raza, recien introducidos por el bergantin holandes «Wubbo Willem» procedente de Altona é importados por la casa de los Sres. Jorje Rick y Ca. Estan en la Barraca de los Sres. Ruiz y Hno.

Rivadavia N° 576.

El Viérnes 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y condiciones que se estipularán.

87 carneros padres de la raza Negretti, de las cabañas «Gleima,» «Werbellow» y otras tan famosas como estas, 27 ovejas de las mismas.

Estos animales pueden inspeccionarse ya, antes del dia fijado para el remate en la Barraca de los Sres. Ruiz y Hno., Rivadavia 576, donde se dará el remate y estará la tienda de campaña como de costumbre.

Por el mismo.

En el corralon de carros, calle Balcarce No. 202 frente á la barraca del Sr. Borches.

El Sábado 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado:

Los galpones, pesebres, cuartos de tabla, encerados y demás útiles de este establecimiento, junto con 8 carros del tráfico de la plaza con sus parejas de caballos prontos para trabajar, algunos caballos cadeneros y otros carros que estarán á la vista.

Por el mismo.

En la Estacion Moreno del Ferro-carril del Oeste De 160 caballos de la Provincia de Entre-Rios.

El Domingo 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado.

160 caballos mansos de varios pelos recien llegados de la provincia del Entre-Rios.

Los señores que se interesen deberán trasportarse al local designado donde tendrá lugar el remate.

Por el mismo.

En su casa calle de Potosí núm. 70.
De 60 docenas sillas norte-americanas.

El Lúnes 24 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado:

Un surtido variado compuesto de 60 docenas sillas norte-americanas, entre las que se encuentran sillas para niños, id de madera para escritorio, id de esterilla para id, sillones de esterilla, id de amaca, sillas de madera, id de esterilla, id con respaldo id, id doradas, imitando todas diferentes maderas, como jacarandá, nogal, roble etc.

POR AGOTE É IMBERT.

De hacienda vacuna, yeguariza, y caballar perteciente á la testamentaria del finado D. Angel Picon y por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Alejo B. Gonzales.

En su casa, calle de la Victoria 197 y 199.

El jueves 27 del corriente, á las 12 en punto se procederá á la venta por órden judicial, á dinero de contado, de las siguientes haciendas, cuyo recuento se hizo en el año 1862, siendo por consiguiente probable que el número habrá aumentado.

881 cabezas ganado vacuno.
13 bueyes mansos carreteros.
302 cabezas ganado yeguarizo.
20 caballos.

Dichas haciendas se hallan en el partido de la Mar Chiquita y será obligacion del comprador recibirse de ellos en el partido en que están y por el número que actualmente esista.

No se admitirá offerta que baje de las 2|3 partes de las tasaciones, de las que pueden los interesados imponerse, pasando por casa del rematador.

Tambien se vende la accion á la marca.

Por José Marquez.

De una casa.

El sabado 18 del corriente de 12 á 1 de la tarde se rematará infaliblemente á la mas alta postura y dinero de contado, la casa sita en la calle de San Juan núm. 269, con 8 3|4 varas de frente por 70 de fondo, con 7 piezas, parra con columnas de fierro, árboles frutales y pozo de balde.

NOTA.—Esta casa está dando de alquiler 760 $ mensuales; para mas pormenores Defensa 39 casa del rematador.

Por el mismo.

Por órden del Sr. Juez letrado de Comercio, Dr. D. Juan E. Barra y perteneciente al concurso de D. Pedro Leon Martinez.

De una finca, calle de Chile, al lado del núm. 468, situada entre Ceballos y Solis, con frente al Norte.

El Viernes 28 del corriente, á las 12 en punto se procederá á la venta de la indicada casa, edificada con toda elegancia y solidez en terreno de 8 3|4 varas de frente al Norte y 70 de fondo, el todo de azotea y tirantería de quebracho, y hermosas piezas, 2 patios, 1 hermoso frente á la calle adornado de columnas y pilastres, puerta de fierro al zaguan, algibe con brocal de mármol, pozo y huerta.

Esta casa está tasada en todos sus ramos en la cantidad de $ 113,670.

La bandera indicará el paraje del remate, el que se efectuará en la misma casa precisamente á la hora indicada.

Por Tomas Gowland.

De artículos de almacen.

En su casa calle Defensa núm. 114.

El viernes 21 del corriente á las 11 se rematará á la mas alta postura un variado surtido de artículos de dicho ramo cuyo pormenor es el siguiente:

15 Petacas tabaco correntino, 20 balas papel balanza, 100 cajones fideos, 100 bolsas arroz de la India, 50 id id del Piamoete, 10 id café en grano, 20 sacos semilla de alfalfa, 20 id descarozados fresco, 40 bolsas papas frescas, 20 cajones quesos redondos, 50 i u jabon español, 20 cajas té en paquetes, 20 bolsas porotos frescos, 20 carricas garbanzos, 20 barricas galletitas frescas, 10 pipas caña alambicada, 10 id vino tinto, 20 bordalesas vino francés snperior, 20 cascos coñac ingles y frances, 29 tercerolas aguardiente de 35 grados, 20 barriles vino jerez, 50 cajones champagne, 100 id vino burdeos 100 id coñac inglés y francés, 50 id ajenjo Rush y Vermouth, 50 cuñetes manteca ,resca, 100 id aceitunas, 100 cajones almidon americano, 50 id cuño, 10 id grasa de chancho, 100 arbs. dulce membrills, 20 rollos taboco negro, 20 bolsas harina, 2 cajones jamones, 20 tarros miel de abeja, 20 cajones loza francesa, algunos canostos id surtida, 20 bultos yerba misionera, 16 cajones tabaco americsno, 20 sacos ají fresco, 20 latas arenques, 10 cajones ostras, 1,000 gruesas fosfóros de cera, y otra porcion de articulos que estarán á la vista.

Al mismo tiempo 50 rollos cabo de albañil, 2,000 libras hilo ingles.

En seguida un hermoso mostrador de 7 varas de largo propio para tienda ó almacen.

POR M. BONORINO

De efectos de tienda.
Calle de la Defensa núm. 177.

El viernes 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisameute á mejor postura con plazos y condiciones que han de estipular, un buen surtido de efectos, cuyo pormenor se dará oportunamente.

Por el mismo.

En el almacen de comestibles, bebidas etc.
Calle de Cuyo núm. 341.

El Jueves 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán á la mejor postura por liquidacion del negocio, todas las existencias de dicho almacen que consiste de

Yerba paraguaya, azucar refinada de la Habana y Pernambuco, arroz de Batavia, fariña, porotos, maní, sal gruesa, sardinas, cohetes, dulce, encurtidos, almidon de trigo, id de mandioca, pimenton, avellanas, queso de Goya, ají, cigarros hamburgueses, pitos, maiz, jabon, velas, grasa, lenguas saladas, coñac en cascos y embotellado, ginebra en frasqueras, vino Burdeos en damajuanas, vino de Asti, id Burdeos embotellado, cerveza inglesa, kirch, chericordial, licores, ajenjo, vermouth, champañe, aceite genoves, embotellado, id id en latas, id en botijuelas, té negro en paquetes, papel de estracilla, floreros de porcelana, hilo de acarreto, id frances, acordeones, cucharas de fierro, aguardiente, vinagre, leña, y otra porcion de articulos y utiles del negocio.

Al mismo tiempo—El armazon, mostrador balanzas, pesas, medidas etc. etc.

Por Federico Silva.

En su casa Potosí núm. 121.
De tienda y merceria.

El viernes 21 del corriente á las 12 en punto del dia se procedera á la mas alta postura y condiciones que se estipularán un surtido de articulos alemanes, ingleses y franceses cuyo pormenor es el siguiente.

Medias para hombre señora y niños, género para vestidos, lustrina, casinetas, merinos, camisas vista de hilo, uso-doméstico, madapolan, orleans, terciopelo negro, id azul gambronas, lienzos de varias clases, zarazas inglesas y francesas, id para luto, alemanesco, foulares, pañuelos de hilo para manos, seda negra, paño para poncho, id negro, casimires, camisetas de algodon, calzoncillos, pañuelos de rebozo, peinetas de carey, id imitacion, pañueleria de algodon, hilo de carretel, id para Sastre, corbatas de seda, tiras bordadas, fajas, mantas imitacion, pellones ingleses, id tucumanos, acero para miriñaques, aceites, estractos, miriñaqus, mallas de hilo, puntillas, camisolines, camisas de monte-cristo, id de algodon, sombreros de castor, id de felpa, acordiones, agua de colonia, tul de seda, guarniciones, cinta negra, id de colores, sombreritos para niños, coleta negra y plomo, ponchos de vicuña, género para id, jergas, camisetas de crimea, peines, jabones, cordoné, manteles, cerbilletas, y porcion de articulos que por su estencion se suprimen.

AL MISMO TIEMPO.

Articulos para la estacion.

10 cajones brines plomo y de acuadritos de hilo, 500 pañuelos punto de red de seda, 15 cajones medias para hombre, señora y niños, 5 id estractos y aceites.

Por el mismo.

En su casa calle Potosí núm. 121.
De comestibles y bebidas.
A plazos.

El Jueves 20 del corriente á las 12 en punto del dia, se procederá á venderse á la mas alta postura y condiciones que se estipularán, los siguientes articulos:

Arroz de la India, jabon americano, papel de estraza, harina del pais, azúcar de Pernambuco de 1.ª, id quebrada, id terciada, dulce de membrillo, mandioca, jamones, aguardiente de quemar en tercerolas y damajuanas, vino carlon en pipas, id francés en bordalesas, caña alambicada en pipas y damajuanas, cerveza inglesa, fideos de Génova, ginebra en damajuanas, id en frasqueras marca Gaucho del Plata, Criolla, Ancla China, aniz de Mallorca, ciruelas en tarros, mostaza francesa, anizado, kerosene, porotos genoveses, té negro, vino de Oporto, almidon de mandioca, biscochos ingleses, vino burdeos para mesa, quesos de Goya, coñac ingles y frances en barriles, id en cajones, galletitas en barricas, vino de Santane en bordalesas y barriles, papel de estraza, ají de Chile, hilo acarreo y muchos otros artículos que se suprimen, por su estencion.

Por Adolfo L. Arriola.

En la casa calle del Perú núm. 261.

El Juéves 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana y como perteneciente á una testamentaria, se ha de rematar indispensablemente á la mas alta postura todo el menaje de la espresada casa cuyo pormenor es el siguiente:

Sala—12 sillas forro de damasco, 2 sillones id id, 1 id id amaca, 1 alfombrado de tripe risado, 1 confidente forro de damasco, 1 mesa de caoba del centro, 2 grandes espejos, 1 araña de gas, 1 sofá de crin, 2 mesas de arrimo de caoba, saliveras de porcelana, adornos etc. etc.

Antesala—12 sillas forro de damasco punzó, 12 id de guindo, 1 sofá de caoba, 1 alfombra. mesas, adornos etc.

Dormitorio—1 cama camera de caoba de vote, 1 cuja id, 1 ropero de caoba, 1 cómoda de id, 1 sofá id, 12 sillas esterilla etc. etc.

Comedor—1 aparador de caoba, 2 mesas de comedor, 12 sillas de esterilla, servicio de loza y cristales, alfombra etc. etc.

Otra pieza—1 biblioteca, 1 sofá de jacarandá forro de damasco, 1 relox americano, 1 costurero, 1 mesa de arrimo, una coleccion de cuadros, 1 mesa de cedro etc. etc.

Cocina—1 bateria de cocina.

Patio—Un jardin de plantas de flores y otros varios objetos.

Por el mismo.

De un jardin de flores de mucho mérito y algunos muebles.

En la casa calle de Reconquista 222.

El Jueves 27 del corriente á las 11 en punto de la mañana, y por tener que desocupar el local, se ha de rematar indispensablemente á la mas alta postura el espresado jardin y algunos muebles, cuyo pormenor es el siguiente:

Jazminez de cabo en macetas, diamelas id, jazminez del pais y del Paraguay, id radical, gardemias, fumbergias, planta muy rara, legistres, mirtos, jacintos de varios colores, rosas de muchisimas clases, lilas de Persia, copa de nieve, alelices dobles de varios colores, árbol de heloisa, cabezas de azucenas de muchos colores y muchisimas otras plantas todas en tiñas y masetas que no se detallan como así mismo los bancos de jardin de madera y de fierro.

Muebles—Al mismo tiempo se rematarán los muebles existentes en la casa.

Por el mismo.

En la casa calle de la Piedad núm. 21.
De un jardin de plantas de flores en macetas de mucho méritio—y muebles.

El Martes 25 del corriente á las 11 punto de la mañana y por tener que desocupar la casa, se ha de rematar indispensablemente á la mas alta postura las siguientes:

Una hermosisima magnolia, jazmines del cabo, hortencias, aljaba de cupido, lila francesa, 1 jazmin celeste, eliotropos, coral, trebol, malva francesa, cedron, jazmin del Paraguay, 1 jazmin diamela, claveles, tunas, 6 diamelas, siempre viva, flor de araña, enredadera, 300 pies de parra y otras varias plantas que no se detallan.

En seguida se rematarán los muebles existentes en la casa.

Por el mismo

En la casa calle de Chile núm. 100.

El Viernes 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana, y por tener que desocuparla, se rematará indispensablemente á la mas alta postura todo el menage de la espresada casa, cuyo por menor se dará oportunamente.

ASENCIO GOMEZ.

El Jueves 20 del corriente de 12 á 2 de la tarde, se remaiará á la mas alta postura y dinero de contado, una casa en la calle de Santa-Fé núm. 426, con 8 varas de frente y 70 de fondo, y 5 piezas de material, maderas de Urunday, 2 patios enladrillados, 2 ventanas de reja á la calle, lo mas del terreno cercado de pared, pozo de muy buena agua, con muchos arboles frutales, y edificada á la moderna.

NOTA—Por mas pormenores ocurran á casa del rematador calle del Perú núm. 37.

Balbin y Plowes.

De articulos para la estacion, algodones etc.
En su casa, calle de la Victoria No 202.
Por cuenta de dos casas de comercio.

El Jueves 20 del corriente á las 11 en punto y á plazos que se estipulará en el acto de la venta, se rematará el nuevo y variado surtido de efectos para la estacion, compuesto en su mayor parte de algodones y cuyo pormenor es el siguiente.

8 cajones de géneros de mucho gusto y de varias clases para vestidos, zarazas finas claras y oscuras, lienzo tabla, id. fino, bramantes id y regulares, lienzo azul, id. gris, cotines, listados, género de pantalon, brin blanco, id. de cuadritos, camisas para hombre todas clases, id. para señoras y niños, medias crudas, id. blancas, id. para niños, camisetas de punto, calzoncillos de hilo, id. de madapolan, casimires para pantalon, id. negro fino, paños negros y de colores, lustrina negra, orleans, pequines negros y de colores, merino negro, muselina de lana, foulares de seda, pañuelos de hilo, id. de cambray de seda y algodon, y otra porcion de articulos que estarán á la vista.

Por cuenta de seguros—10 bultos efectos averiados.

Por Antonio Zunini.

De efectos varios.
En su casa, calle S. Martin No. 42.

El juéves 20 y sabado 22 á la hora de costumbre, se rematará sin falta alguna, un completo y variado surtido de articulos cuyo pormenor se dará en tiempo.

Por el mismo.

De alhajas.
En su casa calle de San Martin 42.

El Viernes 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana al mejor precio y dinero de contado, se rematará sin falta un selecto surtido de alhajas de oro y plata cuyo pormenor se dará mañana.

Por el mismo.

De efectos varios.
En su casa calle San Martin núm. 42.

El Jueves 20 y sabado 22 á la hora de costumbre se rematará sin falta alguna al mejor precio y dinero de contado un completo y variado surtido de artículos cuyo pormenor es e siguiente,

Relojes norte-americanos de sobre mesa y pared diferentes formas con y sin campana, cuadros finos, rinconeras de cuenta, escopetas de 1 y 2 tiros, pistolas de cavalleria muy finas, puñales diferentes tamaños, ricos adornos de sala, colchas de piquet, lienzo gris, sacos de casimir, pantalones id, paltoes id, cavoures id, camisetas lana merino, medias largas y cortas, calzoncillos de punto, cortes de casimir para pantalon, sombreros de castor, id de felpa, id para niños, pañuelos bordados de hilo, id lisos, id seda, fajas de seda, tinteros, calentadores, marcos para cuadros, palmatorias platina candeleros id, id de figura porcelana y otra infinidad de articulos que estarán á la vista.

POR JOSE E. BLANCO É HIJOS.

El martes 25 del corriente á la una de tarde, por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo comercial Dr. D. Juan E. Barra, se rematará á la mas alta postura y dinero de contado, la casa alta y baja, calle 25 de Mayo No. 222 y 224, donde estará la vandera, perteneciente al Sr. D. Juan Roberto Gonzalez.

Por el mismo.

El Viernes 21 del corriente á la una en punto de la tarde, en su casa calle de Potosí núm. 255, por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia, se rematará á la mas alta postura y dinero de contado, una Bolanta de cuatro ruedas don vidrieras, usada, alhajas y libros pertenecientes á la testamenteria del Sr. Presbitero Canonigo D. Angel Baldallo.

Por D. Cedeyra y ca.

En su casa calle de Rivadavia núm. 243 y 245.

El Jueves 20 y viernes 21 del corriente á las 11 punto de la mañana se rematará á la mas alta postura y dinero de contado un variado surtido de tienda y merceria cuyo pormenor estará á la vista.

Por el mismo.

En su casa calle Rivadavia 243 y 245.

El Sábado 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará á la mas alta postura y dinero de contado una infinidad de alhajas, cuyo pormenor es como sigue:

Aderezos y medios aderezos de oro, relojes de oro, id de plata dorada, id de plata, cubiertos de id, anillos de oro con brillantes, rosetas con id, cajas de anillos con 12, 24 y 36 cada una, cadenas de oro largas, id cortas, alfileres de oro para corbata, prendedores de id, collares de coral, cruces de oro, cadenas de plata, tinteros de plata alemana, candeleros de id, relojes de fierro, id redondos de pared, id de sobre mesa y otras alhajas.

Libros—Historia de Inglaterra, id de Grecia, id Romana, id antigua, id de Rusia, id de Portugal, id de las Cruzadas, id de la Literatura Griega, el Rey de las Montañas, los Compañeros de Jehu moral y social, Don Quijote y otros libros que estarán á la vista.

POR BENJAMIN NAZAR Y Ca

De órden del Sr. Cónsul del Perú, D. Ventura Fernandez.

En el Paseo Julio.

El Viernes 28 del corriente á las 11 en punto se rematará precisamente á la mas alta postura y dinero de contado lo siguiente:

El casco del bergantin peruano «Esther» á pique en la rada esterior con derecho á las anclas, cadenas y demas útiles. Los compradores pueden ir á examinarlo desde el dia de hoy. La venta se hará sin reclamo en el paseo Julio donde estará la bandera de remate.

En el mismo local.

1 bote con dos remos, palo y vela, 12 fusiles, 6 machetes, 5 pistolas, 3 faroles, 2 compaces, 1 barómetro, 1 caja de medicinas, 1 campana, 1 romana, 1 paquete mapas, 2 cajones loza, 60 pescados secos, 1 espejo, 1 pava grande, 16 velas del buque, 1 cantidad de cabos cortados, 1 relox, 1 voclna, varios libros, 2 tarros con aceite, 1 cantidad de fierros, id motones, 1 botalon de foque, 1 mastelero de mesana y 1 corredero.

Por el mismo.

De tienda y merceria.
En su casa calle Victoria núm 154.

El Lunes 24 del corriente á las 11 en punto se rematará á la mas alta postura y dinero de contado un surtido general de dicho ramos.

Pañuelos de seda de mano, id del cuello, id de hilo, y algodon, géneros varias clases para vestidos, pañuelos de taparse, cojinlilos, ponchos de paño, id de vicuña, finos y otras clases, bramantes, zarazas, lienzos, madapolan, uso doméstico, coco de la india, muselina blanca, brines de hilo, gambronas, pieles, casinetas, tohallas, medias de todas clases, calzoncillos y camisetas, camisas vistas hilo, id montecristo y de algodon blancas y de zaraza, pañuelos de red, gorritas, somcreros de felpa de seda, id castor, y de paja, fajas, ligas, corbatas, flecos, lustrinas, chaquetones, sacos, pantalones, chalecos, tiras bordadas, mangos, colchas, paño negro fino, id azul y orras clases, cotin, lienzo azul, listado, cintas de seda, id terciopelo, muñecas, trensillas, alfileres, estractos, peines, tijeras, cortaplumas, peynetas, hilo, seda, botones, evillas, miriñaques, acero, redecillas varios otros artículos.

Por el mismo.

De artículos de almacen.
En su casa calle de la Victoria núm. 154.

El Jueves 20 del corriente á las 11 en punto se rematará á la mas alta postura con los plazos de costumbre los siguientes artículos:

100 bultos yerba misionera fresca, 50 cajones vinos españoles, jerez, moscatel, pajarete y manzanilla, 18 lios orejones, 10 pipas vino carlon, 50 latas dulce de membrillo, 100 quesos de Goya, 60 cajones coñac frances, 10 cascos id, 4 pipas caña, 30 frasqueras ginebra, 10 cajone agua de azahar, 10 bordalesas vino de Burdeos, 20 latas galletitas, 10 id chocolate, 20 cajones té negro, 6 id perla imperial, 200 resmas papel amarillo, 100 cuñetes aceitunas, 4 cajones masacote, 20 latas fosforos de cera, 30 bolsas café superior clase, 10,000 cigarros habanos y otros artículos que estarán á la vista.

Edictos Judiciales.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo comercial Dr. D. Juan E. Barra, se hace saber á D. Cárlos Delepiant por medio del presente que en los autos, que contra él sigue D. Lorenzo Justtniano Doyhenard representante de D. Ventura Leiseh por cobro de pesos, ha recaido en el auto siguiente:—Buenos Aires Julio 14 de 1863. Y vistos: en rebeldía de D. Cárlos Dellepiant á quien se le señalan los estrados por defensor, recíbase la cansa á prueba poa veinte dias comunes y prorrogables; al otro si del precedente éxito no ha lugar, y líbrese el oficio al Juez de Pax de la Exaltacion de la Cruz para que notifique este auto al demandado-BARRA—Buenos Aires, Agosto 11 de 1863.
Francisco Raggio
n195 a15-10p. Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio Dr. D. Mariano E. Pinedo, se hau de hacer al monedas y remate en las puertas del Juzgado en los dias 18,19 y 20 del corriente á quien mas diere y dinero de contado de una casa perteneciente á D. Pablo Carlabarino, situada en la calle de Chacabuco, media cuadra antes de llegar á la del General Brown en Barracas al Norte parroquia de San Telmo á inmediaciones de Santa Lacia, edificada en terreno de 20 varas de frente, al Oeste y 25 vs. de fondo al *Este*, compuesto su edificio de tres piezas de material, zaguan y pozo de valde con calce de ladrillo. Tasada en todos sus ramos en la cantidad de treinta mil pesos m⁄c. Las personas que se interesen para imponerse de mas pormenores, pueden ocurrir á la oficina del escribano D. Marcial Callexa en la que se halla adscripto el que firma que le serán puesto de manifiesto las tasaciones practicadas.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1863.
n158 a12-6p J. Salvadores.

Por disposicion el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia, se han de hacer al monedas y remate, bajo las galerias de la Casa de Juzticia, en la tarde de los dias 3, 4 y 5 del entrante Setiembre, de dos casas y un terreno, perteneciente á la testamentaria del Sr. Canónigo D. Angel Balday, situadas en la calle de Charcas, entre las de Montevideo y Garantias, compuesto el terreno de la primera de 8 varas de frente al Sud y 68 1[2 de fondo al Norte; tasada en la cantidad de 28,075 $ 2 ℗ m⁄c; la segunda con iguel terreno, tasada en la cantidad de 25,934 $ 3 ℗ m⁄c; y el terreno compuesto asi mismo de 8 varas de frente al Sud y 68 1[2 de fondo, tasado en la cantidad de 16,281 $ m⁄c; previniéndose que no se admite oferta que baje del justo precio de su tasacion. Los que se interesen en su compra, pueden ocurrir á la oficina de D. Mariano Cabral que se le pondrá de manifiesto sus tasaciones y demas pormenores.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1863.
n157 a12-25p Segundo C. Garrido.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instantes en lo Comercial Dr. D. Juan E. Barra. se hace saber á los acreedores de D. Benito Viñales, hoy declarado en quiebra, que dentro del término de 20 dias deben presentar al Síndico provisorio D. Lizandro Luzuriaga, los títulos justificativos de sus créditos, con arreglo á lo que dispone el artículo 1567 del Código de Comercio, previniéndose que con sujecion á lo que dispone el mismo artículo, no pueden hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena á los que lo hicieren, de no quedar exoaerados en virtud de esos pagos ó entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. Ramon Solveira, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.
Buenos Aires, Julio 29 de 1863.
Francisco Raggio—Escribano público.
n613 j30-20p.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejo B. Gonzalez, se han de hacer al monedas y remate en las tardes de los dias 17, 18 y 19 del entrante mes de Agosto, de los terrenos situados en el Partido de Rojas, pertenecientes á la testamentaria del general D. Hilario Lagos, tasado en la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda corriente, por legua cuadrada; advirtiéndose, que no se admitirá postura que baje de ese valor. Las personas que se interesen pueden servirse ocurrir por la oficina del infrascripto donde jiran los actos testamentarios.
Buenos Aires, Julio 17 de 1863.
Adolfo Saldias.
Escribano público y de número.
n605 j29-20p

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Cárlos Eguia, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José Guevara, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el perentorio término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan ante su Señoria por la oficina al cargo del escribano D. Julian Aranda, donde se halla adcripto el que firma á deducir sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1863.
n.118-a9 10p. *Eduardo Munilla.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Cárlos Eguia, se han de hacer almouedas y remate bajo la galeria de la Casa de Justicia, y en la última tarde de los dias 24, 25 y 26 del entrante Agosto, de una casa situada en la calle y plaza de la Libertad N. 246, edificada en terreno compuesto de 7 1[2 varas de frente al este y 50 varas de fondo, perteneciente á los hijos menores de la finada Da. Teodora Sosa y la hermana de esta Da. Nieves Sosa, tasada en todos sus ramos en la cantidad de 52,489 5 ℗ m⁄c. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir por mas informe á la oficina de D. José Victoriano Cabral donde se halla adscripto el que firma.
Buenos Aires, Julio 25 de 1863.
n562 j26-30p *Ramon Garrido.*

Por dispesicion del Juez de 1.ª. Instancia en lo Civil Dr. D. Alejo B. Gonzalez el dia 20 del presente mes se han de rematar á las puertas de este Iuzgado, 420 animales vacunos. 120 yeguas y dos caballos, pertenecientes á la testamenteria de Don Antonio Romero al mas alto precio y dinero de contado. El verdadero número de hacienda será el que resulte al tiempo de hacer la entrega.
Cármen de Las Flores Agosto 8 de 1863
n. 179-a 13-15 p.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejo B. Conzalez, se hace saber á Da. Clara Ortiz, D. Ramon Romero, Da. Florentina Lugo, D. Marco Palavecino y D. Julian Leguizamon y á todos aquellos que poscan tierras sobre la margen derecha del Rio Lujan, entre los de Da. Petronila Gutierrez y D. Elias Reyes, comparezcan por sí ó por apoderado al juicio verbal decretado, con sus respectivos títulos de propiedad á la Sala del Juzgado, el dia 29 de Agosto, con el objeto de tratar sobre el juicio de deslinde promovido por D. Cárlos M. Soubert representante de la testamentaria de D. Ramon Peralta, con prevencion que por su inasistencia les parará el perjuicio á que hubiese lugar. Debiendo vereficarse dicho comparendo por la oficina del que suscribe.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1863.
n174 a13-18p *Silva.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Alejo B. Gonzales, se cita llama y emplaza á todos los que se consideran con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Manuel Asereto, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, comparescan ante su Señoría por la oficina al cargo del Exmo. D. Julian Aranda, donde se hall adscripto el que firma, á deducir sus acciones
Buenos Aires, Julio 28 de 1863.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejo B. Gonzalez, se han de hacer al monedas y remate, bajo la galeria de la Casa de Justicia, y en la última tarde de los dias 24, 25 y 26 del entrante agosto, en quien mas diere dinero de contado, de dos terrenos de propiedad de la testamentaria de Da. Bernardina Hidalgo, el 1.° situado en la calle del Parque formando esquina á otra sin nombre cuartel 46, compuesto de 24 1[2 varas de frente al Norte y 70 de fondo, con dos pozos de valde, tazado en 26,100 $ m⁄c; y el 2.° sito en la misma calle y cuartel, con 8 1[2 varas de frente al Norte y 70 de fondo, previniéndose que á las 16 vs. de ancho y 54 de fondo, tazado en la cantidad de 12,750 $ m⁄c, los que se interesen en su compra pueden ocurrir por mas informe á la oficina de D. José Victoriano Cabral donde se haya adscripto el que firma.
Buenos Aires, Julio 29 de 1863.
n49 a5-10p *Ramon Garrido.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento ab intestato de Da. Pascuala Benites, ya como herederos ó como acreedores para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezcan á deducirlos ante su señoría é infrascrito escribano.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1863.
n143 a11-20p *Carlos Barrera.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo criminal del Departamento del Centro, Dr. D. Jorge Echeverria, en los dias 24, 25 y 26 del entrante Agosto, se han de hacer al monedas y remate en la oficina del Juzgado, de una quinta situada en esta Villa, perteneciente á D. Enrique Soria, y su terreno compuesto de setenta y dos y media varas de frente con setenta y siete de fondo, tasado todo en la cantidad de veinte y dos mil doscientos cinco pesos moneda corriente. Los que se interesen en ellos pueden acurrir por mas pormenores á la oficina á cargo del actuario que firma, donde jiran los autos de su referencia. Vila de Mercedes, Julio 24 de 1863.
Abelardo Baez.
n147 a11-10p Escribano público y del crimen

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Alejandro Heredia, se han de hacer almonedas y remate en las tardes de los dias 17, 18 y 19 del entrante mes de Agosto, de una casa dividida en dos departamentos, situada en la calle de la Victoria, formando ángulo á la de Zeballos, perteneciente á la testamentaria de D. Jan Celecia; cuyo terreno de ambos departamentos se compone de 16 varas de frente al Norte y 67 1[2 de fondo al Sur, tasada en la cantidad de doscientos diez mil setecientos pesos m⁄c Las personas que se interesen pueden servirse ocurrir por esta mi oficina donde jiran los autos testamentarios.
Buenos Aires, Julio 17 1863.
Adolfo Saldias
Escribano Público y de Número.
n.479 j21-30p.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Cárlos Eguia, se han de hacer al monedas y remate, en quien mas diere dinero de contado, bajo las galerias de la Casa de Juzticia y en la última tarde de los dias 24, 25 y 26 del entrante Agosto, de una casa y corralon sito en la calle de Moreno núms. 60, 62 y 64, perteneciente á las testamentarias de D. Martin Alzaga y Da. Maria Magdalena de las Carreras, compuesta de 41 3[4 varas de frente al Norte y 45 varas de fondo al Sud, tazada en todos sus ramos en la cantidad de 926,705 $ 2 ℗ m⁄c, los que se interesen en su compra pueden ocurrir por mas informes á la oficina de D. José V. Cabral donde se halla adcripto el que firma. Buenos Aires, Julio 29 de 1863.
Ramon Garrido.
n642 a1-20p Escribano de actuaccion.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Cárlos Eguia, se han de hacer al monedas y remate en la última tarde de los dias 17, 18 y 19 del entrante mes de agosto, bajo las galerias de la Casa de Justicia, de un terreno y ranchos perteneciente á la testamentaria de D. Juan Bautista Batto, situado en esta ciudad calle de Solis al lado del núm. 202, cuartel 25, parroquia de Monserrat, compuesto de ocho y tres cuartas varas de frente al Oeste, por sesenta de fondo, tazado en todos sus ramos en la cantidad de 27,340 $ m⁄c. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir á la oficina del que firma que les pondrá de manifiesto su tazacion.
Buenos Aires, Julio 30 de 1863.
Tulio Mendez.
n73 a6-15d Escribano Público.

Por disposicion del Juez de Comercio, Dr. D. Juan E. Barra, se cita, llama y emplaza á D. Andres Gaspar, para que en el término de tres dias contados desde la fecha, comperezca ante este Juzgado por la oficina del escribano público D. Guillermo C. Dowbley, á efecto de ser notificado de las providencias recaidas en el espediente que sigue con los síndicos del concurso de D. Angel Martinez, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 18 de 1863.
n214 a18-3p *M. Malmierca.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia, se hace saber á Da. Maria Cecilia Coufre, que en el espediente que contra ella ha seguido D. José Maria Arredan y hoy su viuda por cobro de pesos, se ha ordenado el decreto siguiente—Buenos Aires, Agosto 5 de 1863—Intímise á Da. Maria Cecilia Coufre conteste el traslado pendiente, bajo apercibimiento de darse por evacuado en su rebeldia y fecho vista al Ministerio de Menores—HEREDIA—Buenos Aires, Agosto 15 de 1863.
n213 a18-3p *Castellote.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejo B. Gonzalez, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con deren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento ab-intestato de D. Pedro Burgueño ya como herederos ó acreedores para que en término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan á deducirlos ante su señoría é infrascrito escribano.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1863.
a18-15p *Cárlos Barrera.*

HOSPITAL DE DEMENTES.
CONCURSO.

La Facultad de Medicina, el Consejo de Hijiene Pública y la Comision Municipal de Hijiene reunidos por invitacion de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, y autorizada por ella, han acordado:

1.° Queda abierto un concurso para llenar la plaza de médico superitendente de la casa de dementes con residencia en la misma y el sueldo mensual de cuatro mil pesos m⁄c; por lo menos.

2.° La primera prueba tendrá lugar á los veinte dias de la publicacion de este acuerdo.

3.° El jurado será compuesto de los Dres. y profesores, D. Juan A. Montes de Oca (Presidente), D. Luis M. Drago, (Vice-Presidente) los catedráticos de la facultad y los médicos miembros del Consejo de Hijiéne Pública y de la Comision Municipal de Hijiéne.

4.° Actuará como Secretario en todos los actos del concurso, el de la Facultad Dr. D. José P. Lucena.

5.° Todo médico recibido por la antigua escuela á la actual Facultad de Medicina, podrá presentarse como candidato, cualesquiera que sea su edad, nacionalidad y años de practica.

6.° Los concurrentes presentarán al secretario de la Facultad, ocho dias antes del destinado á la primera prueba, sus diplomas respectivos.

7.° Cada uno de los opositores tendrá el derecho de recusar á uno de los jurados sin espresar causa, el mismo dia en que presente sus diplómas. Pasado ese término no se hará lugar á ninguna recusacion.

8.° Los jurados podrán escusarse de entender en el concurso espresando la causa de su escusacion hasta ocho dias antes del fijado para la primera prueba.

9.° En todo caso de recusacion ó escusacion del Presidente ó Vice ó de ambos, el jurado nombrará de su seno al miembro ó miembros que hay de reemplazarlos.

10. Una vez atendidas todas las recusaciones y escusac iones, el jurado no podrás er alte rado en su composicion.

11. Las pruebas serán las siguientes:

1.ª Prueba oral, esta será igual para todos los concurrentes y consistirá en una proposicion sacada á la suerte, sobre las enfermedades mentales. Esta prueba que durará para cada uno media hora, le será anunciada con otra media hora de anticipacion, debiendo permanecer entretanto todos los candidatos sin libros ni apuntes y alejados del Salon del Concurso aquellos á quienes no les hubiese llegado el turno.

2.ª Prueba escrita, será tambien la misma para todos y sacada á la suerte, versará sobre enfermedades mentales y se hará en el término improrogable de cuatro horas, permaneciendo los candidatos en la misma habitacion, sin libros ó apuntes y bajo la inspeccion de una comision nombrada al efecto. Los concurrentes al terminar el plazo prefijedo, cerrarán y sellarán sus respectivos escritos con sus sellos propios y los entregarán al Secretario de la Facultad. Estas pruebas serán leidas en el mismo dia al fin de la primera, por tantos miem ros del jurado cuanto sean los candidatos. Aquellos serán designados en el acto mismo por el Presidente.

3.ª Prueba practica, será el exámen hecho por todos los opositores, ante el jurado, de un caso de enagenacion mental.

Este exámen durará por lo menos media hora y una vez concluido, cada uno de los candidatos hablará sobre el caso por el espacio de otra media hora, debiendo hallarse sin libros ó apuntes y alejados del Salon del Concurso, los opositores que no hubiesen sido llamados á dar la prueba.

12. Inscritos en cedulillas los nombres de los candidatos, se sacará á la suerte quien ha:a en ser el primero, el segundo etc. en el acto mismo de cada una de las pruebas, debiendo llamarse primero al primero sorteado y asi en adelante.

13. La votacion será secreta, y el candidato electo deberá obtener mayoria relativa de votos.

14. Si dos ó mas candidatos obtuviese igual número de votos, se repitirá la votacion y si el resultado fuese el mismo decidirá el presidente.

15. En igualdad de circunstancias será preferido aquel candidato que hubiere rendido mas servicios á la humanidad ó á la ciencia médica.

16. En el caso que no hubiere mas que un concurrente, este queda obligado á dar las pruebas arribas mencionadas si el jurado no resolviese eximirlo de una o mas y si resultase con mayoria de votos, será declarado electo por el jurado.

17. El resultado del concurso será elevado al conocimiento de la Municipalidad Buenos Aires, Julio 30 de 1863.
Juan José Montes de Oca
José P. Lucena—Secretario
n80-a6-15p

IMPORTANTE
Á LOS HABITANTES
DE
BUENOS AIRES.

Treinta años han transcurrido desde que las píldoras de Brandreth.

Fueron anunciados á los habitautes de Buenos Aires y desde entõnces alcanzaron el exito mas feliz y han continuado sin interrupcion disfrutando de él. Millares de habetaotes de la República Arjentina son testinos de las milagrosas virtudes curativas de estas píldoras. Las Sras. y los caballeros, los ricos y los pobres, en fin personas pertenecientes á todas las clases 'e la socisdad, desde las mas encumbradas hosta las mas humildes é infelicet han hallado en este remedio una paeacea para todos sus sufrimientos.

¿Cuántos se han salvado de una muerte prematura con el uso oporiuno de estas píldoras?

La fama que han adquirido y su consiguiente popularidap han dado motivo para que ciertos hombres hayan querido especular introduciendo píldoras de su propia composicion que no poseen mas virtudes que la sal de Inglaterra (y muchas de ellas ni siquiera tantas sin decir nada de sus efectos perniciosos) y sin embargo, á fuerza de incesantes anuncios de estas despreciables droeas han logrado un expendio considerable entre las personas que ignoran su verdadero carácter. Ni es esto todo; faltan hombres tan bajos y perversos que sacrifirarian la solud de los habitantes de Buenos Aires, si con tal sacrificio pudiesen ganar dinero! Esto lo comprueba el hecho de que hay hombres que se ocupan en la confeccion *de píldoras falsas* que ellos llaman de Brandretgs y remiten á Buenos Aires para su venta.

El expendio de este artículo espúreo muy naturalmente ha perjudicado el de las píldoras lejitimas y para reguardar á los arjentinos de los efectos perjudiciales de tan nefando engaño he apoptado un «Nuevo estilo» para empaquetar las mias.

El «Nuevo estilo» a que me refiero consta de un emboltorio que tiene las direcciones impresas sesenta y cinco veces en tinta roja las palabras: Benjamin Bradreths Pills, todo asegurado con dos cuñas, lo mismo que en las cajitas cuyas cuñas hasta ahora no se han podido imitar con buen éxito.

Las píldoras de Brandroths frescas y del «Nuevo estilo» se hallae en venta por mayor, en casa de los Sres. Zimmermann Fairs y ca., Buenos Aires. y por menor en todas las boticas acreditadas,

Como hay tanfas falsificaciones en el merca lo advartimos al público que solo compre las píldoras del «Nuevo estilo» las cuales estan siempre pueslas en cajitas del modo descripto anteriormente,
B, Brandeths·
Ppesidente del colegio médico Excelsor de Nueva York·
n. 170-a 13-por mes.

Papel de oficio de varias clases, como tambien de cartas y de Imprenta fino y regular, hay en venta por mayor una gran cantidad, en la Librería de BERN-HEIM y BONEO, 147 calle Perú.

EL "MOSQUITO".

Este periódico semanal, satírico, burlesco y de caricaturas, ha comenzado su segundo trimestre con el núm. 13, apareciendo el Sábado 15 del corriente.

Como premio á sus suscriptores dá en dicho número una gran caricatura del tamaño de dos pájinas.

Se previene al público que quien desee hacer coleccion del 2.° trimestre se suscriba cuanto antes, pues siendo la ediccion un número extricto de ejemplares, la venta de números sueltos impedirá las colecciones que se peseen.

El programa de caricaturas, del 2.° trimestre será, aumentado y mas variado, á cuyo efecto se ha tomado un gravador en madera recien llegado al pais; los abonados tienen como siempre derecho á la prima ofrecida, es decir, una docena de retratos.

Para mas informes ocúrrase á la oficina calle Florida núm. 292. n281 a15-4p

AVISO Á LOS VIGILANTES
200 $ de gratificacion.

Se ha ausentado de una casa de comercio de Barracas al Sud el 1.° de Agosto un jóven de 14 años de edad, color blanco, pelo lacio negro, ojos pardos, nariz y boca regulares. Señales; Algoloso de viruela, tiene en la cabeza dos señales efectos de las viruelas, viste pantalon mezcla, sombrero y chapona café, zapatos y camisa gris. Será responsable la persona que lo retenga en su poder.

Lo entregarán en la calle de la Victoria núm. 264. n200 a15-8p.

PORVENIR DE LAS FAMILIAS.
AVISO IMPORTANTÍSIMO.

El abajo firmado, Inspector general de esta Sociedad de Seguras Mútuos sobre la vida, pone al conocimiento de los suscritores que *han liquidado en 30 de Junio del presente año*, que tiene en su poder la cuenta de cada uno de ellos.

Animada la Direccion de Chile del deseo de complacer á sus socios, y á fin de que saquen el mayor provecho posible, ha tomado de su cuenta la remesa los suscritores del estranjero. Resulta, que las letras hipotecarias compradas en término medio al 88 1[4, fueron realizadas én metálico al 9 11, y el producto de la liquidacion correspondiendo á esta Inspeccion fué remitido á Buenos Aires por la administracion, sin haber cobrado comision alguna ni deduccion de ningun género.

En consecuencia los suscritores deben presentarse en la oficina calle Maipú núm. 100. á la mayor brevedad posible, pora dar aviso si desean que el producto de su liquidacion pase á nuevo quinquenio, ó para recibirlo *en la misma moneda como han efectuado sus pagos y sin quebranto alguno.* *Eduardo Martin*

MARIANA.

Quedan unos pocos ejemplares de esta interesanteo novela, en la libreria de Bernheim y Boneo, Perú 147.

Aviso al Comercio.

Estando liquidado el negocio del corralon de madera, que giraba en esta plaza bajo la razon de Juan Pescuti y Ca. sitos en las calles de las Artes num. 18 y calle Tucuman 215, hemos convenido de mútuo convenio que el activo y pasivo del espresado negocio, quede á cargo de D. Santiago Pigretti previniendo á todos los acreedores y deudores á este negocio, que de hoy en adelante se tendrán que entender solamente con D. Santiago Pigretti y al mismo tiempo se hace saber que el encargado de la cobranza es D. Luis Pozzo.
Buenos Aires, Julio 27 de 1863.
Abrahan Rossi y Ca—Juan Pescuti.
n581 j28-20p

PRENSAS DE COPIAR.

Se ha recibido una pequeña partida, y se hallan en venta en la libreria de Bernheim y Boneo, Perú 147.

Para Cádiz.

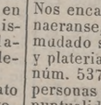

Saldrá directamente para dicho punto á fines del póximo Agosto, la fragata española «AMALIA», capitan D. Juan Garrido. Admite pasageros á popa y proa. Consignatario D. Eduardo J. Bonilla, calle de Moreno núm. 51.
n512 j32-40p

El Sr. Argüello (D. Manuel).

Nos encarga avisar al respetable público bonaeranse, y en particular á sus amigos, que ha mudado su establecimiento de tienda, joyeria, y plateria, fábrica, á la calle del Buen Orden núm. 537, en donde continuará serviendo á las personas que se dignen favorecerlo, con la puntualidad y esmero que ha acostumbrado.
n199 a15-5p

TRAITÉ.
DES
BETES OVINES.

Elevage-exploitation- Amélioration des moutons s' étude des laines.
Par
AUG. DE WECKERLIN.
Se halla en venta, libreria Bernheim y Boneo, 147 calle Perú.

SOCIEDAD DE MOLINOS Á VAPOR.

El escritorio de esta sociedad que estaba en la calle Cangallo núm. 103, se ha mudado á la calle de Balcarce núm. 186, en el *Molino de los Andes*. Agosto 2 de 1863. n17 a2-15p

CASA INTRODUCTORA.

J. B. BURNICHON.
VENTAS POR MAYOR Y MENOR.
286---VICTORIA---286
ESPECIALIDAD DE ARTÍCULOS BLANCOS.

MEDIAS
DE
TODAS CLASES
Para niños
Para señoras
Para hombres.
PAÑUELOS
DE LS MEJORES FABRICAS.
TARLATANES
A $ 60 la pieza
DE
VEINTE VARAS
COTINES.

Este mismo surtido se halla en la tienda

FRAZADAS.
COLCHAS DE PIQUÉ.
GRAN SURTIDO
DE
MANTELES
Y
SERVILLETAS.
FRANELA.

ALEMANESCO
DE PURO HILO.
ALEMANESCO
DE ALGODON.
TELAS FRANCESAS
PARA CAMISAS
Y
CALZONCILLOS.
GÉNERO DE HILO
PARA
SÁBANAS.

AU MERINOS.
2 y 4 calle Chacabuco, esquina Rivadavia 104.

FÁBRICA Y DEPOSITO DE BILLARES
DE PEDRO VERDIER.
Núm. 181.—Calle de Cangallo.—Núm. 185.

En esta casa se encontrará siempre un surtido de billares franceses, de lo mejor quese conoce en el pais por sus gustos, pues los hay incrustados con maderas de colores representando—costumbres del pais—la madera es de roble y el asiento de 3 1[2 pulgadas de grueso, baranda metálica, paño francés de primera calidad, y sus accesorios todos de lo mejor. Se darán mil pesos menos que los que se abajan en el pais.

Dicho establecimiento recibe con frecuencia no solamente billares sino todo lo concerniente á aste ramo, pues como tiene relacion con las principales fábricas de Francia, podrán mandar traer cualquier pedido que se les haga, advirtiendo que se garante que los materiales son de la mejor y el trabajo lo mas bien acabado.

Para la campaña, provincias ó cualquier otro punto se reciben órdenes en dicha fábrica, seguros que las personas que nos ocupen quedarán satisfechas.

DEPÓSITO DE VINOS
DE JEREZ
230—Piedad, cuadra y vereda de San Miguel—230.

Este depósito, único en su clase en esta ciudad, es sucursal de la casa COSTELLO y Ca. del puerto de Santa Maria, acreditada en todo el mundo por sus esquisitos vinos legítimos de Jerez, uba pura, sin composicion de ninguna clase.

El dueño de este depósito, D. José M. Gonzalez, se propone tener constautemente surtida la bodega con tan esquisitos vinos y á precios tan económicos como podrá verse por los siguientes:

	Cajon.	Arroba.
Jerez Oro	140	200
Id. Oro Pálido	160	250
Id. oscuro	200	350
Id. Abocado fino	200	350
Id. Amontillado superior	300	500
Id. Vino Pasto	140	200
Id. Pedro Ximenez	300	
Id. Añejo muy fino	500	
Id. Jerez doble	200	350
Id. Manzanilla	270	400
Id. Pajarete (se ha concluido)		
Id. Oloroso añejo (se ha concluido).		

Cada arroba contiene 22 á 23 botellas, y hay barriles de una, dos, cuatro y ocho arrobas. Lo hay embotellado por cajones de una docena surtidos ó por clases.

Los dueños de hoteles, fondas y confiterias deben aprovechar del surtido que hoy existe y de los precios tan económicos. n523-j23-p. m.

LA
LITOGRAFIA Y FOTOGRAFIA
DE
RODOLFO KRATZENSTEIN.

Se ha mudado y queda en la misma CALLE SAN MARTIN NÚM. 67, en los altos, frente á la Bolsa. n176 a13-10p

ALDANONDO
FOTÓGRAFO
129 —FLORIDA— 129

Ha trasladado su establecimiento de fotografía de los altos de la Recoba Nueva á la calle de la Florida núm. 129 (esquina de Cuyo.)

La nueva casa que ofrece al público, montada con todos los adelantos que en el arte se conocen en las principales ciudades del mundo, continúa haciendo toda clase de retratos por todos los sistemas desde la miniatura al tamaño natural.

SULZMAN, (pintor)
ALDANONDO, (fotógrafo)

Con los elementos que ambos reunen, cada cual en su género, los retratos al natural ó de cualquier tamaño, son hechos con la perfeccion que todos conocen y que hasta hoy no han tenido rival.

129 FLORIDA 129
ESQUINA DE CUYO n121 a30-p. m.

LA TUTELAR
PRINCIPAL COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.
EN ESPAÑA Y AMERICA.

Capital en 7 de Mayo de 1863
626 millones de rls. vs.

Número en suscriciones
Ochenta y seis mil.

Todos los dias se admiten suscriciones y se entregan los prospectos desde las 9 á las 4 de la tarde *calle de la Florida núm.* 64.

En las mismas oficinas se dan libranzas sobre todos los pueblos de España. a5-p. m.

PAQUETE DEL HAVRE.
SALIDA FIJA EL 5 DE OCTUBRE.
La hermosa y de primera clase frangata francesa
"ST. PIERRE"
Su capitan—DELAMARE,

Teniendo la mayor parte de su carga contratada admite alguna á flete y pasageros para los cuales tiene todas las comodidades deseables y á quienes el capiten ofrece el mas esmerado trato. **Saldrá infaliblemente el 5 de Octubre próximo.**

Por flete ó pasage ocúrrase á los Sres:
P. C. Jourde.
San Martin núm. 88.
n.221 a18-21p.

Se nos pide publicar lo siguiente.

Los que suscriben avisan al Comercio, haber establecido en esta plaza, una nueva Casa Introductora de mercaderias Geneoales, Rejistro de mdrceria, Especialidad de articulos afranceses, Novedades de Paris, depósito de sombreros de todas clases.
Perissé y Auyé,
Calle Victoria N. 131 y 133.
n. 207-a 16-3 p.

Al comercio.

Participamos al comercio y á nuestros clientes en particular que los Sres. Apesteguy hnos (calle Piedad 23) quedan encargados de nuestras cobranzas como tambien del pago de todas nuestras cuentas.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1863.
n151 a11-10p *Lacombe Frerez.*

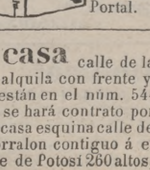

CORSES REINE.
GRAN FÁBRICA DÑ CORSES.
6--FLORIDA--6
La misma casa del retratista Portal. n219 a18-15p

La casa calle de la Victoria 544, 546 y 548 se alquila con frente y fondo completo, las llaves están en el núm. 544, siendo para alguna fábrica se hará contrato por algunos años, tambien la casa esquina calle de Rivadavia y Maltheu y un corralon contiguo á esta última; para tratar calle de Potosí 260 altos, de 4 á 7 de la tarde.
n213 a18-3p.

Edicto Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintectato de Da. Juana Ortiz ya como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde la fecha comparezcan á deducirlos ante su señoría é infrascrito escribano.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1863.
n102 a8-30p *Cárlos Barrera.*

LES
MISERABLES
(DRAME)
PAR
Charles Hugo.

Se acaban de recibir unos pocos ejemplares en la libreria de Bernheim y Boneo, Perú 147.

GUILLERMO ALLINSON

Tiene el honor de avisar al público, que ha a 'o la caballeriza calle Maipú núm. 209, entre Parque y Tucuman, (antes del Sr. Niño). donde espera merecer la confianza de sus antiguos favorecedores. n76 a6-15p

BANCO MAUÁ Y Cª
CALLE DE CANGALLO núm. 101 y 103.

La tasa de interés en cuenta corriente en este mes, será la siguiente:

En metálico y moneda corriente.
Para los saldos á nuestro favor..15 p.ʘ al año.
Para los saldos contra nosotros..10 p.ʘ id
Depósitos á plazos fijos,
Se abonará interes convencional.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1863.
p. p. *Mauá y Ca.*
William Leslie.
n. 9 a2-15p

ACEITE KEROSENE.
LÁMPARAS
POR MAYOR Y MENOR.
152 CALLE DEFENSA Y 154
n108 p. m.

Al Comercio Se previene que D. Leopoldo Rulcorius, ha vendido su almacen de comestibles cito en la calle de Potosi núm. 150; el que tenga algun crédito contra dicho almacen, sirvase presentarlo en el término de ocho dias á contar desde la fecha, y pasados, ningun reclamo reconocerá el comprador.—Buenos Aires 10 de Agosto de 1863.
n137 a11-8p.

Cocinera y mucama.
Se necesitan calle de Suipacha núm. 7.
n. 209—a18—3. p.

Para Corumbá.

La nueva y de primera marcha goleta nacional «Giacobina», patron D. Santiago Dolluchi. Este acrdditado buque por sus rápidos viajes dará á la vela para el arribo indicado destino del 5 al 10 de Setiembre y podrá admitir de 20 á 30 toneladas de carga. Las personas que se interesen ocurran á la Agencia de Estevan D. Risso, Reconquista núm. 89. n116 a9-10p

CONSULAT DE BELGIQUE
CALLE SAN MARTIN 98.

Il arrive assez fréquemment au Consulat des lettres adressées á des belges dont le domicile est inconnu, et, en cas de décés ou de succession, le Consul ne peut indiquer ni leur dernier domicile ni leurs parents en Europe.

Les belges domiciliés dans les provinces Argentines, sont priés de faire connaitre au Consul de Belgique á Buenos Ayres leurs noms et leurs prénoms, le lieu et la date de leur naissance, les noms et l'adresse de leur, plus proches parents en Europe et leur domicile actuel.

Le sieur Pierre Arein, est prié notamment de faire connaitre son domicile, ainsi que les sieurs Leon Edeline, Francotte et Louis Samyn.
n153 a12-10p

HARINA FLOR.
Tienen en venta.
Guimaraes y Silva.
n161 a12-8p Calle San Martin núm. 115.

Para el Callao.

Saldrá muy pronto la muy velera fragata hamburguesa «ELECTRIC», su capitan Zange, y ofrece exelentes eomodidades para pasajeros. Para tratar ocúrrase á sus consignatarios, Sres. Stock y ca., calle Chacabuco 25. n152 a12-8p

Se ha estraviado El dia 8 del corriente mes un perro de Terranova, todo negro con una mancha blanca en el pecho; el que lo entregue iá la casa núm. 17 calle Chacabuco, recibirá una buena gratificacion.
n. 114-a 12-6 p.

Gran establecimiento de coches y cajones fúnebres.
Calle del Parque 88 y 90.

Entre las de San Martin y Florida. Y sucursal calle Belgrano frente á la iglesia del Monserrat.

Este establecimiento, dotado completamente de todos los objetos que puedan desearse por sus favorecedores para llenar sus órdenes en cualquiera escala que se solicite, tiene fijados sus precios para los entierros, segun la tarifa siguiente, para adultos y párvulos—
Coche de 1.ª clase con caballos enlutados $500
Idem id id id $400
Idem id desde 100, 150, 200 y 300$
Volantas enlutadas desde 200, 250 y 300$
Id para acompañamiento no pasando de dos horas 50$.

El establecimiento posee ademas un servicio estraordinario, con un coche de 1er. órden, y adornos del mas delicado gusto y hasta de doce clases, variando el precio segun lo que se elija, desde 600$ hasta 1000, en lo mas suntuoso.

Cajones con plomo de caoba, nogal, guindo y metal para adulto, como no se encuentran en otra parte, los hay en este establecimiento desde 1500 $ y de pino forrados los hay desde 100 s. hasta 400.

Cajones para párvulos los hay de todas clases finos y ordinarios.

NOTA—Se previene que siempre que se pida al establecimiento el coche, volantas y cajon para un entierro, se obtendrá una rebaja de consideracion sobre los precios de tarifa.
n45-a5-30p

LA COLMENA.
En su estado actual que trata de la educacion de las abejas.

Conocimientos adquiridos durante muchos años de constantes observacioees.
Por German Fausser.
PRECIO 5 PESOS.
Libreria de Lucien, Victoria núm. 119.
n. 228-a 19-3 p.

VIAGE PINTORESCO.

Por los rios Paraná, Paraguay, San Lorenzo, Cuyabá y el Arinó Tributario del Grande Amazonas, con la descripcion de la provincia de Mato Grosso, bajo su aspecto fícico, geográfico, mineralójico y sus producciones naturales. Por el C. *Bartolomé Bossi*; lujosa edicion adornada con retratos é infinidad de láminas de varios pueblos, tipos etc. etc., sacadas en fotografía por el autor, obra dedicada por el mismo Sr. Bossi á S. E. el Sr. *Baron de Mauá*.

Se ha recibido recientemente de Paris y se halla en venta en la libreria de Bernheim y Boneo calle del Perú, 147, del Sr. Lucien, calle de la Victoria núm. 119 y en la libreria de la Victoria calle de la Florida núm. 46.
n118 a9-30p

LÁMPARAS DE KEROSENE.

De un variado surtido y con todos los repuestos necesarios; acondicionados en cascos para su fácil trasporte al interior ó á los Rios. Se vende por C. H. Folmar y ca., calle de la Reconquista núm. 117.

ACEITE DE KEROSENE.

La mejor calidad garantida: en cajones de diez galones. Se vende por E. H. Folmar y ca. calle calle Reconquista núm. 117.
n165 a13-10p

Edicto Judicial.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª. Instancia en lo Civil Dr. D, Alejo B. Gonzalez, se han de hacer almonedas y remate en quien mas diere dinero de contalo, y en la última tarde de los dias 27, 28 y 29 del corriente bajo las Galerias de la Casa de Justicia de dos casas y dos terrenos de propiedad de la testamentaria do D. Pedro Fuentes Arguivel, situada la 1.ª. en esta ciudad calle del Perú núm. 452 compuesto su terreno de 17 1[2 vs. de frente al Este y 70 de fondo, tasada en la cantidad de 55,000 $ m⁄c. la 2.ª. está en las calles de Cuyo y Larrea compuesto su terreno de 26 1[2 vs. de frente al Norte y 60 de fondo, tasado en 50,000 $ m⁄c: y los terrenos situados uno en la calle de Moreno entre las de Pozos y Sarandí compuesto de 8 3[4 vs. de frente al Sud y 65 fondo tasada en 15,000 $ m⁄c y el otro situado en la calle Sola de la Recoleta del Pilar compuesto de 66 vs. de frente al Este y 68 de fondo, tasado en 66,000 $ m⁄c formando esquina á la de Garantias; con prevencion de que no se admite oferta por menos del importe de sus respectivas tasaciones.

Los que se interesen en su compra pueden ocurrir por mas informes á la oficina de Don José V. Cabral donde me hallo adscripto.
Buenos Hires Agosto 14 de 1863.
Ramon Garrido.
n. a. 18—12 p.

Edicto Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejo Gonzalez, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por muerte de Da. Francisca Agudin, para que comparezcan ante su juzgado, por conducto del escribano que suscribe, á deducir sus acciones, bien sea como heredero ó como acreedores, dentro de término de 30 dias contados desde esta publicacion.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1863.
a17-30p *Silva.*

Retratos. Do fotografia sobre papel imitando el grabado y relratos ointados sobre chapa de plata, imitando la miniatura aobre marfil y de una dnracion permanente, casa conocida del Sr. Portal. Florida núm. 6 á la muñeca de los corses de la Reina. n 218.a 18-3 p

Muchacho. Se necesita uno juicioso y obediente de 12 á 14 años que se le enseñará leer, escribir, cuentas, teneduria de libras y otra porcion de cosas. Es para el servicio de un profesor, piedad 75. n 210-a 18-3 p

Lecciones De teneduria de libros. Instituto mercantil, Piedad 75. Enseñanza completa con toda perfeccion por 300$. Cuentas y cálculos mercantiles, letra inglesa y correspondencia mercantil etc. etc. n211 a18-3p

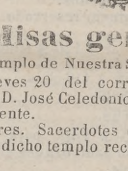

Misas generales.

En el templo de Nuestra Señora de las Mercedes.

El Jueves 20 del corriente en sufragio del alma de D. José Celedonio Balbin, fallecido el 2 del presente.

Los Sres. Sacerdotes que gusten aplicar la misa en dicho templo recibirán el estipendio de 40 $. n207 a18-4p

Sirvienta Se precisa una en la calle de Potosí núm. 81, de San Francisco media cuadra para el Colegio. n208 a18-6p

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO.

El que suscribe tiene el honor de anunciar al comercio de esta plaza en general, y á sus amigos en particular, que ha establecido un Escritorio y Agencia General de Comisiones en la calle de Moreno núm. 68; en el cual se ofreca á desempeñar con la mayor pronitud, y puntualidad, todos los encargues con que quiera honrársele. Se encargará de toda compra ó venta de terrenos urbanos, y rurales, estancias, fincas en la ciudad y campaña, cobranzas judiciales en ambas partes, arreglos de testamentarias, sociedades y liquidaciones de todo género, compra y venta de ganados de toda especie, colocaciones de dinero en hipotecas, descuento de letras sobre buenas firmas, tramitácion de compras ó arriendo de tierras públicas, y finalmente corre con toda clase de asuntos comerciales. Para llenar los deseos de sus favorecedores, cuenta con auxiliares activos é inteligentes, con su larga práctica en el comercio, y sobre todo con las satisfactorias garantias que puede ofrecer á los que se dignen ocuparlo. La casa se hayará abierta todas las horas del dia con ecepcion de dias festivos. Agosto 15.
n204 a18-6p *Zacarias Bonorino.*

Al comercio.

Zacarias Bonorino, que tenia su almacen en calle Belgrano núm. 116, ha trasladado su escritorio á la calle Moreno num. 68. n205 a18-6p

ADMINISTRACION
DE
RENTAS NACIONALES.

Se previene al comercio que, existen rezagados en los depositos de Aduana varios bultos cuya relacion se halla fijada en los parajes públicos de la Administracion; advirtiendo que, las personas que se consideren con algun derecho á ellos, deben presentarse á la Alcaidia de esta Aduana dentro de treinta dias contados desde la fecha de este aviso. Buenos Aires, Agosto 17 de 1863.
a18 8p *El Administrador.*

RESTAURANT CHAMPION.
Calle Piedad núm. 96.

El abajo firmado previene al público en general que ha vendido su establecimiento calle Piedad núm. 96—á los señores Rivera hijo y C.ª—Los que tuvieran alguna cuenia en contra el Restaurant, podrán presentarlas en el término de tres dias á contar de la fecha—para ser satisfecha.

Aprovechando de la óportunidad, *el* señor Champion anuncia á sus clientes en heneral y á sus amigos en particular—que todes sus cuidados seran para atenper mejor que antes su Restaurant en Belgrano y que como antes se ocupará de todo convito—sea para casamients—come para bautismos—y demas concerniente su ramo y su oficio.
Buenos Aires Agosto 16 de 1863.
X. Champion.
n. 212-a. 18-3 p.

BANCO DE LONDRES
BUENOS AIRES Y RIO DE LA PLATA.
80.—CALLE DE LA PIEDAD—80.

Capital 800,000 lib. est.

La tasa del interés desde el 1.° de Agosto hasta nueva disposicion será como sigue:

Descuentos:
Se cobra en metálico y moneda corriente .... 15 pʘ al año.
Depósitos:
En ambas monedas. Se abona en cuenta corriente .... 8 pʘ al año.
A devolver con siete dias de aviso anticipado .... 9 pʘ al año.
A término fijo, que no baje de 30 dias .... 10 pʘ al año.
Buenos Aires, Julio 30 de 1863.
J. H. GREEN.
Gerente.

A los estanci…
…gado 50 carneros negretti… ca «Concordia» de Hamb… El que se interesa pued… barraca calle Solis núm. … rase calle Mayo 23.
n. 220-a. 18-6 p.

VINO FINO DE…
De $ 120 á $ 600…
St. Estephe.
St. Julien.
Grand Puy Pauillac.
Chateau Rayan, Margau…
« Lafite
« Montrose
« Cantemerle
« Labarde
Haut Sauterne
« Sauternois Chateau…
Vino Burgoñe
Chambersin; Pammard…
Viuex cognac, fine cha…
C. Pequin, …
n216 a18-6p

El dia 17 del…
A la ida para el rio se… curo cebruno recien tus… usadas. El que lo entre… calle Venezuela núm. 208…
n. 227-a 19-3 p.

Edicto ju…
Por disposicion del Sr. … mercio Dr. D. Juan E. Barr… dos los acreedores del co… bienes del prófugo fallido… en el término de quince… al Síndico Provisorio D. … tulos justificativos de sus… con arreglo al articulo 15… mercio previniendose á to… tengan cuentas pendiente… fallido que con sujeccion… mismo código. no puede… gas de efectos á el, abajo la… exornados de las obligacion… dientes en favor de la maza… se previene á las personas… tan pertenencias del… manifestacion de ellas por… Comisario D. Juan Antonio… bien de ser tenidos á los… ocultadores de bienes y c… bra. Lo que hago saber… te en virtud de lo orden… miento.
Buenos Aires…
n 231-a 19-5 p.

El Doctor …
…che se ha mudado de la ca… 161 á la del Perú No. 216… sultaciones todos los dias… las dos de la tarde.

P. H. Quinch…
decine a transferé son do… Corrientes No. 161 á la ru… 1er. étage.—Consultations… midi á 2 heures.

Edicto ju…
Por disposicion del Sr. … cia en lo Civil Dr. D. Cár… hacer almonedas y remate… la casa de Justicia, y en la… 10, 11 y 12 del entrante m… un campo perteneciente á… Doña Teodora Pereira de Li… partido de Arrecifes, sobre… dividido en 6 lotes, comp… tres cuartos de legua cuad… lote en la cantidad de cuatr… mil pesos m⁄c previniéndose… tirá postura menos de la ca… Las personas que se interes… quieran tomar pormenores… la oficina al cargo del Escri… randa donde se halla adscrip…
Buenos Aires, Agosto 1…
n225 a19-24p.

Yerba paragu…
…sos libra, galletitas inglesas… diendo vino Jerez á 150 $ d… fé de Moka, Java y Puerto… de comestibles Perú N. 81.

Se necesitan …
…números de la «Nacion Arg… presan en seguida y que va… que serán pagados á 2 $ m⁄c… Setiembre de 1862—Dia 13… 18 (5) 20 (7) 21 (8) 22… 29 (14)
Octubre—Dias 3 (n. 18) 4… 13 y 14 (27) 16 (29) 17… 20 y 21 (33) 22 (34) 26…
Noviembre—Dias 1.° y 2 (… 27 (63) 28 (64)
Diciembre—Dias 26 (n. 84)
Febrero—Dias 13 (n. 125)

AGENCIA DE V…
De Estevan D. R…
El Vapor Na…

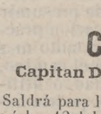

CAAGUAZ…
Capitan D. Alejandro …

Saldrá para la Colonia direc… tes á las 12 del dia.
Id para la Colonia y Carmelo… 8 de la mañana.
Regresa de la Colonia directa… ves á las 4 de la tarde.
Idem de la Colonia y Carmelo… 5 de la tarde.

TARIFA:
Pasages 5 Pat…
Flete de carga 2
« « oro 1[4 p…
« « plata 1[2 «
Encomiendas, convencional.
Para mas informes ocúrrase á… Estevan D. Risso. Reconquista…

PARA EL SAL…
Con escala en Higueritas, … Concepcion, Paisandú y …
CARGA Y PASAGE…
El Vapor Paquete Na…
GUALEGU…
Capitan—D. Nicolas L…

Saldrá todos los domingos á… ñana y regresará todos los Vier…

TARIFA:
Pasage de cámara—A Nueva… Fray Bentos 9 F. Concepcion 1… 14 F. Concordia y Salto 17 F.
Pasage de Proa la mitad de esto…
Carga—A Higueritas, Fray B… cion y Paisandú 8 F. tonelada Co… 10 F. tonelada.
Papel moneda 1/8 p ʘ. Plata… 1[4 p ʘ. Encomiendas precio co…
NOTA—Las llegadas y salidas… estan en contra con las del va… Montevideo y los pasageros no te… gasto por transbordo.
No se recibirá carga abordo sin… agencia ó pasagero sin boleto.
Para mas informes ocúrrase… *Estevan D…*
Reconqu…

Para Montevi…
CARGA Y PASAGEROS
El vapor paquete na…
MENA…
Capitan—D. Manuel Sciura…

Saldrá todos los Lunes y Jueves á… tarde.
Regresará todos, los Jueves y Do…

TARIFA.
Pasage de cámara 8 pat'nes.—Pro…
Flete para carga……
Fletə para metálico……
Encomiendas convencional.
Para mas informes ocúrrase á agen…
Esteven D.…
Reconquista núm…

CAJONES VAC…
hay en venta, calle… rú 147.

CAJISTAS--Se n… sitan para obras en… imprenta, Perú 14…